

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15880/24.

Visto el expediente AT-15880/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA

(CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: DISEMINADO PARRILLA REGINO Polígono 40 Parcela 20

Término municipal afectado: ARCOS DE LA FROTNERA

- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN INTEMPERIE PT 24873 "PAGO.REGINO"

Coordenadas: PT - 24873 X: 250123 Y: 4064878 Sistema/Huso: ETRS89

/ 30

Desmantelamiento del actual transformador (50 kVA) del centro de transformación PT-24873 "PAGO.REGINO", para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 autotransformadores pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 100 kVA de tipo B1B2.
- Nuevos fusibles APR de MT de protección del transformador de 10 A.
- Forrado de los puentes de baja tensión.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL.
Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. N° 36.379

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: GRUPO DE EMPRESAS AGRICOLAS LAS LOMAS

Expediente: 11/01/0059/2025

Fecha: 12/03/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: PASCUAL MANUEL PORE SANCHIS

Código 11003173012000

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LOS EMPRESAS COMPLEJO AGRÍCOLA LAS LOMAS S.L.Y NAVAZOS BOYAR S.L., de fecha 3 de marzo de 2025, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 4/03/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS COMPLEJO AGRÍCOLA LAS LOMAS S.L.Y NAVAZOS BOYAR S.L., de fecha 3 de marzo de 2025, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 12 de marzo de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO. Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

VIII CONVENIO COLECTIVO DE LAS LOMAS.

CAPITULO I

Art. 1.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los Centros de trabajo de las Empresas COMPLEJO AGRÍCOLA LAS LOMAS SL y NAVAZOS BOYAR SL de la Provincia de Cádiz.

Art. 2.- AMBITO FUNCIONAL

Los artículos establecidos en este Convenio serán de aplicación a todas las faenas y explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias y asimismo se regirán por lo en el establecido las industrias complementarias de las actividades agrícolas, manipulados y preparación de almacén de productos hortícolas, de invernaderos, frutales y floricultura, así como los trabajos en los que se realicen faenas de preparación de productos agrícolas.

Art. 3.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de las empresas contempladas en el art.1. En cuanto a los trabajadores de alta dirección y de alta gestión, se estará a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del vigente Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.382/85.

Art. 4.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial, salvo que en el redactado del mismo se establezca una fecha distinta en según qué materia de entrada en vigor.

Tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2027

En materia de denuncia se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del TREL.T. CAPITULO II COMPENSACION Y ABSORCIÓN GARANTIAS PERSONALES, VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD E INTERPRETACION Y VIGILANCIA.

Art. 5.- COMPENSACION Y ABSORCIÓN.-

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, estimadas anualmente, serán compensables y absorbibles en su totalidad con las condiciones económicas que regían anteriormente.

Art. 6.- GARANTÍAS PERSONALES

En todo caso, se respetarán las condiciones individuales más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, entendiéndose las mismas siempre con carácter estrictamente personal.

Art. 7.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En caso de que por la jurisdicción laboral a instancias de la Autoridad Laboral o por cualquiera de las partes se procediera a la anulación o modificación sustancial de algunos de los pactos del presente Convenio, quedará sin efecto la totalidad, debiendo las partes, constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses, al objeto de proceder a la renegociación de su contenido.

Art. 8.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Para cuidar de la correcta aplicación de lo dispuesto en este Convenio, conocer de cuantas materias o disposiciones se produzcan en su cumplimiento y actuar como órgano de interpretación en los términos que más adelante se regulan, se designa una Comisión de Interpretación y Vigilancia, que estará compuesta por cuatro miembros designados por la Dirección de la Empresa, y cuatro miembros elegidos por la representación de los trabajadores.

Esta Comisión actuará a petición de cuatro de ellos, quienes les convocarán por escrito, al menos, con tres días hábiles de antelación, y deberá incluir necesariamente los asuntos a tratar.

En cada sesión podrán ser utilizados los servicios de asesores, que serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia, resolverá mediante resolución escrita, los acuerdos adoptados en ella. Dichos acuerdos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de cada parte de la Comisión, enviándolos a los interesados en un plazo de cinco días hábiles de celebrada la reunión.

En el caso de que en el seno de la Comisión no se llegase a acuerdo, se levantará acta del desacuerdo, remitiéndose en el mismo plazo a los interesados, y especificándose en la misma la posición de cada parte, con el fin de que quede expedito el acceso a la vía jurisdiccional o a aquellos organismos que las partes acuerden para la resolución del conflicto.

CAPITULO III CONTRATACION DEL PERSONAL**Art. 9.- CONTRATACION.**

La contratación de los trabajadores se ajustará a las normas generales sobre colocación vigentes en cada momento, y a las específicas que a continuación se desarrollan.

Las empresas afectadas por este convenio podrán acogerse a las fórmulas de contratación que se establecen o se establezcan en el Convenio Provincial del Campo de Cádiz.

CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS.

Son aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa adscrita uno o varios centros de trabajo y actividades del mismo titular, son contratados para realizar trabajos de carácter fijos-discontinuos se repiten en fechas ciertas o inciertas dentro del volumen normal de la actividad de la empresa.

Adquirirán tal condición, quienes sean contratados 170 jornadas reales de trabajo efectivo en cada año, durante tres años consecutivos o cuatro alternos, en distintas faenas o tareas en la misma empresa.

Este tipo de trabajador deberá ser llamado a partir de adquirir la condición de trabajador fijo discontinuo, cada vez que la empresa vaya a realizar la faena o tarea por la que ha adquirido tal condición, teniendo preferencia respecto a los trabajadores eventuales.

El orden de llamamiento será por riguroso orden en función de la antigüedad y del mayor número de días contratados o trabajados y para el cese, en orden inverso al llamamiento.

La empresa no está obligada a llamar a todos los trabajadores fijos discontinuos, tan solo llamará y por riguroso orden al número de trabajadores fijos discontinuos que estime necesario para realizar la faena en cada uno de los censos que se definen en este artículo.

Tanto el inicio como el cese podrá ser escalonado en función de las necesidades de la empresa, ajustadas a las circunstancias climatológicas, técnicas y de mercado.

En cuanto a la forma de llamamiento, la empresa lo hará mediante comunicación previa de al menos cinco días de antelación del inicio de la faena o tarea.

Dicha comunicación se efectuará de manera que se garantice dicho llamamiento, tales como correo certificado, correo electrónico, telegrama, burofax o cualquier otro sistema.

Simultáneamente se comunicará a la representación legal de los trabajadores.

En el supuesto de que la actividad laboral se suspenda por causas meteorológicas, técnicas o por otras imprevistas, estando el trabajador incorporado, el preaviso inicial servirá y será suficiente.

Por ello, llegado el día de la reanudación de la actividad, el trabajador se incorporará sin necesidad de nuevo preaviso.

Orden de llamada y cese. La Empresa confeccionará un Censo de Trabajadores Fijos Discontinuos por actividad según se define a continuación y de conformidad con la negociación que se produzca en los nuevos censos:

- Maquinaria
- Mantenimiento.
- Cinegética
- Planta Hortícola.
- Cultivos.
- Pradillo.
- Riego.
- Aguacate (Nuevo Área de Producción).

En dichos Censos aparecerán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del trabajador, nº DNI y nº Afiliación a la Seguridad Social.
- Fecha de adquisición de la condición de fijo discontinuo.
- Número de días contratado o trabajados con anterioridad a la fecha de adquisición de la condición de fijo discontinuo, que sirvieron para adquirir tal condición en la actividad de que se trate de las anteriormente listadas.

- Número de orden en la lista.

Las empresas acogidas a este Convenio están obligadas a llamar a los trabajadores fijos discontinuos por riguroso orden de antigüedad. El incumplimiento de esta obligación sin causa justificada, llevará aparejado el derecho del trabajador a los salarios dejados de percibir durante el tiempo en que trabajó en su lugar el llamado indebidamente, respetándole el orden de antigüedad que el trabajador tenía adquirido.

El trabajador fijo discontinuo causará baja voluntaria en la empresa en los siguientes supuestos:

- Cuando manifieste su voluntad de cesar en la empresa.
- Cuando no acuda al llamamiento sin causa justificada.
- Cuando abandone el puesto de trabajo sin causa justificada.

Se consideran, entre otras causas justificadas:

Estar en situación de Incapacidad Temporal declarada por facultativo de la entidad competente y acreditarlo. Cuando la situación de I.T. se produzca estando trabajando, una vez dado de alta el trabajador se incorporará a su trabajo y la empresa esté obligada darle ocupación siempre que haya trabajo para él.

En el supuesto de que la empresa no pudiera darle ocupación, el trabajador pasaría a su Orden de Antigüedad en la lista.

No acudir tras el llamamiento, acreditando estar dado de alta y trabajando en otra empresa. Esta causa solo será admisible por una sola vez y en un solo llamamiento durante toda la relación laboral.

El cese será en orden inverso al llamamiento, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el volumen de actividad de la empresa, criterios técnicos y de producción, factores climatológicos, terminación de faena...

La empresa expondrá en lugar de fácil acceso al trabajador el orden de antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos, así como su llamamiento y cese de éstos.

Tanto los llamamientos como los ceses serán comunicados a la representación legal de los trabajadores.

Un mismo trabajador podrá estar dado de alta en distintos Censos de la Empresa, y si se encontrare trabajando en alguna de las faenas antes definidas pasará al siguiente trabajador en el Censo que se trate, en caso de que tuviese derecho a ser llamado de conformidad con lo previsto en este artículo.

Los trabajadores fijos discontinuos perciben los mismos conceptos salariales y laborales en proporción al fijo de plantilla.

Nuevos Censos: Se elaborará un Censo de Fijos Discontinuos por cada producto, sistema - cualificación - y/o área de trabajo que serán negociados con el Comité de Empresa (a día de hoy hay censos específicos en los siguientes sistemas de producción del Área de Cultivos: Campo hortícolas: puerros, chirivías, coliflor y pomelos. Campo extensivos: algodón, girasol y trigo).

Dentro de estos censos en los sistemas de producción anteriores, la Empresa no podrá proceder a la contratación de empleados eventuales sin ofrecer dicho empleo a personas trabajadoras que estuviesen sin actividad en el mismo área. En este caso, el no acudir al llamamiento siempre y cuando se justifique debidamente, no implicará la rescisión del contrato de trabajo por parte de la persona trabajadora. Empresa y Comité de Empresa negociarán, en este caso, las personas que deberán de ser llamadas a trabajar.

En caso de que se proceda a incorporar cualquier nuevo área de trabajo o bien algún producto, sistema de trabajo, etc., dentro de las áreas, que requiera de la elaboración de un nuevo Censo de Fijos Discontinuos la Empresa con carácter previo procederá a informar al Comité de Empresa de este hecho para que éste pueda, en todo caso, emitir el Informe previsto en el artículo 64.5.f) del Estatuto de los Trabajadores. Este nuevo censo será también negociado con el Comité de Empresa (por ejemplo en el nuevo área de aguacate los distintos sistemas de producción que hay en torno a la misma).

CAPITULO IV CLASIFICACION PROFESIONAL**Art.10.- CLASIFICACION PROFESIONAL**

Los trabajadores se clasifican teniendo en cuenta la función que realizan, en los siguientes Grupos Profesionales:

- Personal Técnico.
- Capataces y mayores
- Administrativos.
- Personal de oficios, conductores.
- Tractoristas y maquinistas.
- Guardas.
- Especialistas
- Peones y no cualificados.

Personal Técnico.- Es personal técnico el que con el correspondiente título facultativo superior o de grado medio, o con la experiencia laboral adecuada, ejerce funciones de aquel carácter o de dirección especializada y/o asesoramiento.

Capataces y mayores.- Son los trabajadores que están a cargo de modo personal y directo de la vigilancia y dirección de las faenas que se realizan en la Empresa, coordinan recursos humanos y ejecutan igualmente las tareas del personal que coordinan.

Administrativos.- Quedan comprendidos dentro de este grupo, el personal que realiza funciones de carácter burocrático en la Empresa, poseyendo conocimiento de procedimientos administrativos técnicos o contable, así como los trabajadores que con los conocimientos oportunos prestan labores de apoyo y auxiliares en dichos trabajos.

Personal de oficios, conductores.- Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicios, son contratados para prestar habitualmente trabajo en labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

Tractoristas - maquinistas.- Es el personal que, con los conocimientos prácticos necesarios, presta servicios con tractores o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.

Guardas.- Son aquellos trabajadores contratados para la vigilancia en general de la Empresa.

Especialistas.- Forman este grupo, aquellos trabajadores titulados o que por una práctica continuada realizan cometidos para los que se requieren conocimientos

específicos, tales como pastores, vaqueros, podadores, injertadores, sulfatadores, silvicultores, etc. ...

Peones y no cualificados.- Son los trabajadores sin calificación específica que desarrollan labores que no requieren especial calificación profesional para el cometido de las mismas.

En orden a la movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose que los grupos d) a h) contienen funciones que permiten desarrollar las prestaciones laborales básicas de todos ellos previa realización de procesos simples de formación o adaptación y salvo que se requiera titulación o habilitación específicas, en ningún caso el ejercicio de la movilidad podrá perjudicar la formación del trabajador ni atentar a su dignidad profesional.

CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO

Art. 11.- SALARIO.-

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, estarán distribuidas entre el salario base y, en su caso, los complementos del mismo.

Se entiende por salario base la parte de la retribución fijada para cada nivel profesional como contrapartida a la prestación de trabajo por unidad de tiempo, que con tal denominación se incluyen en las tablas que se unen como anexo I y II al presente Convenio con vigencia desde el 01 de enero de 2024, salvo disposición expresa contemplada en este convenio, y que sirven como base para el cálculo de todos los complementos de cuantificación proporcional.

Los salarios base que se pactan para el presente convenio colectivo tendrán los siguientes incrementos que se aplicarán el 1 de enero de cada ejercicio:

Año 2024 (aplicado en las Tablas): los fijados en los Anexos I y II, en formato salario anual y salario hora para aquellos empleados que presten servicios menos tiempo del fijado como trabajo exigible en el artículo 26 de este Convenio. Este salario hora retribuye todos los conceptos salariales y extrasalariales del convenio colectivo (vacaciones, pagas extraordinarias, descansos, etc.). El salario fijado para este ejercicio 2024 es el resultante de aplicar un incremento de un 2,8% sobre el salario definitivo de tablas del año 2023 con fecha de efectos de enero de 2024.

Los salarios así incrementados (salario base) tendrán fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

Año 2025:	3 % de incremento.
Año 2026:	3% de incremento.
Año 2027:	2% de incremento.

Aquellos Grupos Profesionales cuyo Salario Base resulte inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 tendrán un incremento equivalente a aquel que tenga el SMI para dichos años, salvo que el mismo sea inferior al pactado con carácter general en cuyo caso se aplicará éste.

El salario base remunera la jornada establecida en el siguiente apartado y los períodos de descanso legalmente establecidos.

Aquellos trabajadores que perciban en concepto de salario por unidad de tiempo cantidades superiores a las reconocidas como básicas en la tabla adjunta, la diferencia en más tendrá el carácter de complemento personal garantizado (por el origen de estos conceptos y su carácter revalorizable), manteniéndose a título exclusivamente personal, sirviendo de base para el cálculo de los complementos de cuantificación proporcional junto al salario base y revalorizándose con los porcentajes de incremento que se aplique en futuros convenios al salario base.

En los salarios hora del Anexo II, pactados para los temporeros, eventuales y fijos discontinuos están comprendidas las cantidades correspondientes al descanso semanal, fiestas no recuperables, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores con jornada ordinaria anual planificada percibirán su retribución mensual en doce pagos iguales independientemente del número de horas que efectivamente realicen cada mes. En el caso de que el trabajador causara baja antes de fin de año se practicará una liquidación en más o en menos en función de la jornada efectivamente realizada.

Los trabajadores no sujetos a jornada anual planificada percibirán su retribución en función del tiempo efectivamente trabajado.

Cláusula de Actualización Salarial:

Si el IPC de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 es superior al 10,8% (acumulado), con fecha de efectos del 1 de enero de 2028 la Empresa procederá a actualizar las Tablas (antes de la siguiente negociación) en un máximo de 2 puntos). Si esta diferencia (en caso de que sea superior al 10,8% de IPC acumulado) fuese superior al 6%, desde este 6% la empresa procederá a actualizar los salarios hasta el IPC real acumulado

Art.12.- TRABAJOS DE NIVEL SUPERIOR.

Si el trabajador, independientemente del nivel profesional que ostente, realice trabajos de calificación superior, percibirá los salarios correspondientes a esta última y durante el tiempo que lo ejerciere, sin más limitación que la de su formación profesional, a los efectos de lo cual se entiende que la movilidad funcional se podrá dar, indistintamente, entre los Grupos del Convenio Colectivo arriba definidos.

Art. 13.- TRABAJO NOCTURNO, PESTICIDAS.

Trabajos nocturnos.- Se estará a lo dispuesto en el TRLET a no ser que el trabajo contratado sea nocturno por su propia naturaleza o salvo que el empleado esté contratado específicamente para prestar servicio durante la noche. Se exceptúan los trabajos de ganadería y los que, a voluntad del trabajador, se realicen en aquel período.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo la retribución del trabajo nocturno tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta.

El suplemento se percibirá, fuera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, únicamente sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Trabajos con pesticidas.- Las faenas en las que se utilice pesticidas o fertilizantes, se abonarán 4,76€/día sobre el salario, en proporción al tiempo trabajado en estas circunstancias, independientemente, de la obligación de la Empresa de dotar de todos los medios necesarios de protección.

Trabajos con Productos fitosanitarios hasta un máximo de 4 horas: 9,16€/día.

Cuando estas faenas sean superiores a 4 horas: 13,74€/día.

Art. 14.- RIEGO.

Los regadores cuando trabajen en riego por Ranger deberán utilizar vehículo propio para el desplazamiento por la zona de riego percibiendo las siguientes compensaciones como complemento de puesto de trabajo que entrarán en vigor a partir del día siguiente a la firma del presente convenio:

Atención de 1 Ranger	13,74€ /día.
Atención de 2 Ranger	16,03€ /día.
Atención de 3 Ranger	19,38€ /día.
Atención de 4 Ranger	22,15€ /día.

Las cantidades previstas en el presente artículo compensan igualmente la modalidad de disfrute del descanso en este tipo de actividad que, para jornadas superiores a 6 horas, se establece en una hora de descanso, no computable como de trabajo, que será disfrutado por el trabajador cuando estime conveniente, sin paralización del riego ni de su atención, así como la especial responsabilidad de ejecución y vigilancia constante de su tarea dada la dispersión de la zona de riego que impide una supervisión inmediata y constante de su trabajo.

Art. 15.- PLUS DE DESPLAZAMIENTO

Los trabajadores que se desplacen a la sierra (a excepción de los Ahijones) percibirán una compensación de 7,62€/día.

Art. 16.- PLUS JEFE DE CASETA

A los Jefes de Caseta se les establece un complemento de puesto de trabajo por cada día que realicen la faena de riego, un plus, en concepto de gasto de utilización de vehículo propio, en la cuantía de 24,68€/día, que compensan los importes contenidos en el artículo 14. anterior, la especial responsabilidad de su puesto de trabajo sobre la prevista con carácter general para los regadores de Ranger, y la antigua prima de riego. Cuando disfruten del descanso en la modalidad prevista en el artículo 14 anterior (con una hora de descanso entre jornada, no computable como de trabajo efectivo, pero sin paralización durante el mismo de la actividad de riego ni de su vigilancia, a disfrutar por el trabajador a su elección), el importe del plus será de 16,78€ /día.

Art. 17.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Se abonará un plus de desgaste de herramientas al personal que utilice las propias que se fija en 0,19 €/día utilizada, salvo que la empresa se las facilite.

Art. 18.- ROPA DE TRABAJO.-

Las empresas entregarán dos vestimentas completas de trabajo al año a petición del trabajador y para todos los operarios con una antigüedad en aquellas de un año, comprendidos en: tractoristas conductores y talleres.

Este equipamiento es aparte del obligatorio en materia de seguridad y salud, como son (guantes, botas, gafas, etc.)

Art. 19.- TRABAJOS EN ALTURA.-

Para todos los operarios que trabajen a una altura superior a tres metros se les abonará un plus del 25% del Salario/día según las horas trabajadas, comprometiéndose las partes a que dicho porcentaje será inamovible en sucesivas normas.

Art. 20.- PLUS CONDUCTORES.-

Se establece un sistema de primas para conductores en carretera, de 0,14€/km., entendiéndose por distancia para su abono, la existente hasta el lugar de destino desde el centro de trabajo, eliminándose las horas extras para dicho servicio.

El camión de gasoil se abonará a 9,50€ por día efectivo de trabajo con este camión.

Art. 21.- TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVO.-

Se establecen turnos obligatorios para el trabajo en domingo y festivos en las zonas de regadío, y en aquellas actividades que sean necesarias y en especial en la Planta Hortícola y Guardería de Cultivos y Servicio de Vigilancia y Guardería de Campo con los descansos legalmente establecidos.

Las personas trabajadoras atendiendo a las diferencias en la prestación profesional, percibirán un Plus de Domingos y Festivos de 37,11€ brutos / día de trabajo.

La jornada a realizar en estos días atenderá a los usos y costumbres.

Art. 22.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo, disfrutarán de dos pagas extraordinarias, cuyos vencimientos coincidirán con las nóminas del mes de Junio y del mes de Noviembre respectivamente. La cuantía de estas pagas será equivalente al salario base de 30 días, según categoría y complementos personales.

Igualmente, a todo el personal, se le abonará junto a la nómina de Febrero, una paga de 818,28€ , sin distinción de categoría. Esta paga se devengará en el año natural, (enero - diciembre), anterior.

El personal Fijo Discontinuo y el Personal contratado de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores tienen incluida la parte proporcional de estas pagas, en su salario hora.

Art. 23.- ANTIGÜEDAD.-

Los trabajadores en función de los años de servicio a la Empresa, dispondrán como complemento personal de antigüedad, las cantidades reflejadas en el Anexo VI de este Convenio que permanecerán invariables durante la vigencia del mismo.

Art. 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que de manera efectiva y en cómputo anual excedan de la jornada máxima anual estatutaria. Con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 con relación a la distribución irregular de la jornada.

Las horas extraordinarias mantendrán el importe previsto en el convenio colectivo anterior durante el año 2024 y el mes de la firma del convenio colectivo.

A partir del mes siguiente al de la firma del convenio las horas extraordinarias así entendidas se abonarán al 150% del precio de la hora ordinaria de trabajo (precio hora ordinaria + 50%).

Las horas extraordinarias a realizar serán las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, en caso de riesgo de pérdida de materias primas, así como en los supuestos de faenas de inaplazable o perentoria ejecución, en razón a circunstancias climatológicas o de frutos perecederos.

En cualquier caso no se empezarán a computar horas extraordinarias hasta que el trabajador haya realizado la totalidad de las HORAS TOD definidas en el artículo 26.3 de este convenio.

Serán horas extraordinarias (tras las horas TOD), las que se realicen una vez se complete la jornada ordinaria de trabajo (horario programado + bolsa flexible en el caso de las personas trabajadoras con planificación anual, y toda aquella que supere los límites diarios fijados en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores para el resto de personas trabajadoras).

Art. 25.- DIETAS.-

Quien por necesidades del trabajo se vieran obligados a tener unos gastos por desplazarse fuera del recinto de Las Lomas, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Desayuno	7,24€
Almuerzo	17,03€
Cena	13,90€
Cama	12,24€
Dieta completa	50,40€

Estas dietas se abonarán completas, cuando el trabajador esté obligado a pernoctar fuera de la localidad, o regrese al centro de trabajo con posterioridad a las 21'00 horas.

CAPITULO VI JORNADAS, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 26.-JORNADA LABORAL.-

1.Jornada ordinaria.-

La jornada de trabajo será de 1.725 horas anuales de trabajo efectivo que se dividirán en horario programado y flexible.

El personal temporero por circunstancias de la producción, y fijo discontinuo tendrá la jornada prevista de 1.725 horas, respetándose los máximos previstos en el artículo 24 del presente Convenio Colectivo.

A título indicativo, y sin perjuicio del contenido del este artículo y su aplicación, la jornada diaria programada no podrá ser inferior a cinco horas diarias ni superior a 9 horas de trabajo efectivo.

1.a. - Horario Programado:

Anualmente la Dirección de la Empresa confeccionará un cuadro del horario programado en el que se fijarán la distribución de un mínimo de 1.625 horas de trabajo efectivo.

Dichas horas se programarán a lo largo del año con los siguientes límites:

La jornada diaria programada diaria no podrá superar con carácter general ya expensas de lo dispuesto en el punto B) de este Artículo, las 9 horas de trabajo efectivo.

El cuadro horario programado se fijará dentro del primer trimestre del año y comprenderá en todo caso un año.

Sobre el horario así planificado con carácter anual, podrán establecerse las variaciones globales necesarias por adelanto o retraso de la entrada meteorológica de las estaciones, o por cambio de la actividad agrícola a efectuar, sin variación del número de horas a trabajar en tal cómputo, dando cuenta de ello, con carácter previo, a la representación de los trabajadores.

Igualmente, pero con carácter individual, y por causas meteorológicas, la Dirección de la Empresa, previa comunicación al Comité, podrá variar la jornada programada, hasta un límite anual de 50 horas por trabajador. Las horas pendientes por lluvia que excedan de las 50 anuales se retribuirán a razón del 100% del Salario base y Complemento Personal Garantizado, y no se acumularán.

La variación en la jornada por lluvia, si afecta al día completo de trabajo y se previsa al trabajador como mínimo el día anterior, se acumulará íntegramente ala bolsa de horas flexibles, siempre dentro del límite marcado.

En el caso de interrupción de una jornada ya iniciada por lluvia se seguirá el siguiente sistema:

Si la interrupción se produce transcurrida más de la mitad de la jornada programada para dicho día, se entenderá cumplida íntegramente, sin que sea posible la acumulación de la jornada pendiente a la bolsa de horas.

Si la interrupción se produce antes de transcurridas dos horas de trabajo, se abonará la mitad de la jornada a los trabajadores eventuales, salvo que opten voluntariamente por la recuperación del 75% de la jornada pendiente, lo que deberán hacer en las primeras quince siguientes jornadas contratadas, en cuyo caso percibirán el salario íntegro.

Los trabajadores con jornada anual percibirán íntegramente el salario y acumularán a la bolsa de horas el 75% de la jornada pendiente, hasta el límite de las cincuenta anuales. Las horas pendientes por lluvia acumuladas a la bolsa de horas flexibles, cuando se trabajen, tendrán un complemento de 3,48€ .

En materia de averías, ausencia de energía o materias primas, la recuperación del tiempo perdido se regirá por lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de discrepancia entre el Comité y la Dirección sobre las posibilidades de acumular en todo o en parte la variación individual producida, se procederá a la misma, independientemente del sometimiento de ambas partes a los procesos de mediación del SERCLA para resolver la cuestión debatida.

1 B.- Horario Flexible y Recuperación: El resto de la jornada anual del punto 1, se podrá acumular en una bolsa con las horas resultantes de las variaciones de horario programado, y se efectuarán por cada persona trabajadora, atendiendo a

las necesidades propias de las actividades de las empresas (hasta 1 hora ordinaria más cada día sobre las 8 horas de programación estándar – dentro del límite del artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores - sobre el horario planificado o cinco horas los sábados de jornada ordinaria sin perjuicio de lo establecido con relación al precio de estas horas ordinarias realizadas en sábado). La realización de las horas correspondientes será obligatoria y se comunicará por la Dirección de la empresa al trabajador con una antelación mínima del día anterior, o en caso de tener que suplir a algún empleado con derecho a reserva del puesto de trabajo, a la mayor antelación posible, garantizándose en cualquier caso el descanso legalmente establecido.

La parte de bolsa de horas no consumida en el año no dará lugar a su recuperación al siguiente año, a excepción de las acumuladas por lluvia que deberán consumirse al año de su generación, considerándose a todos los efectos como jornada efectivamente realizada.

La jornada diaria y semanal, entre horario fijo y acumulado, no podrá exceder de los límites legales. En caso de que hubiese que superar de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del ET la jornada máxima diaria, esta especial superación de jornada tendrá los límites previstos en este artículo con relación a la distribución irregular, y el descanso diario y semanal de los empleados.

En caso de que la Dirección llame al empleado para que acuda a prestar servicios fuera de la programación de la jornada que tuviese establecida, la jornada continuada será, en cualquier caso, de cinco horas o el tiempo equivalente en caso de contrato a tiempo parcial.

En la programación y ejecución de la jornada se respetarán los descansos legal y reglamentariamente previstos.

En todo caso cuando los trabajos así requeridos (es decir dentro de la bolsa) se realicen en sábado las personas trabajadoras tendrán derecho (a partir del mes siguiente al de la firma del presente convenio) a percibir un 20% adicional del precio hora (salario base).

Una vez agotada la bolsa, el trabajo en sábados tendrá la consideración de horas TOD o de Hora Extraordinaria.

Al objeto de no efectuar ningún tipo de tratamiento diferenciado entre la plantilla que presta servicios en Las Lomas, en el caso de las personas trabajadoras fijas discontinuas (que no están sujetas a horario programado ni tienen bolsa de horas), para los supuestos en los que se presten servicios un número de horas a la semana iguales a aquellas prestadas por la plantilla sujeta a jornada anual programada y la bolsa flexible de horas, las 5 primeras horas de trabajo en sábado que tienen el carácter de horas ordinarias, llevarán igualmente el recargo del 20% adicional del precio hora (salario base). A partir de la 5ª hora tendrán el mismo tratamiento que el personal sujeto a jornada anual programada y bolsa flexible de horas.

2.-Funciones de capataces, guardas, vaqueros.-

Los capataces, guardas, vaqueros, etc., se regirán por el horario establecido en sus necesidades de trabajo.

3.- Tiempo Ordinario Disponible de Prestación Voluntaria.

Sin perjuicio de la jornada fijada en el punto 1º de este artículo, y dentro del respeto a la jornada fijada en el artículo 34.1 párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo podrán realizar 101 horas de tiempo ordinario disponible de prestación voluntaria (HORAS TOD).

Las horas TOD mantendrán el precio previsto en el convenio colectivo anterior hasta el mes de firma del presente convenio. A partir del mes siguiente al de la firma estas horas de prestación voluntaria de servicios se retribuirá al 150% del precio hora ordinaria (50% adicional al precio hora ordinaria - precio de la hora ordinaria de trabajo Anexo III, y no serán consideradas horas extraordinarias.) habida cuenta de la no superación de la jornada máxima anual estatutaria.)

Art. 27.- JORNADAS A TURNO.-

Con carácter general los trabajadores irán rotando en los turnos semanalmente establecidos. Cualquier circunstancia que justifique cualquier modificación de los turnos, deberá ser informada por la Dirección a la representación de los trabajadores, y avisada al trabajador afectado el día anterior en jornada laboral.

Art. 28.- VACACIONES.-

Todo trabajador afectado por este Convenio Colectivo, tendrá derecho al disfrute de 28 días laborables de vacaciones de los que 25 días se podrán disfrutar en dos periodos, a petición del trabajador y previo acuerdo con la Empresa, y tres días para asuntos propios.

Las vacaciones se solicitarán, salvo casos especiales, con un mes de antelación, teniendo la Empresa que contestar con un mínimo de quince días antes de su comienzo. El silencio por parte de la Empresa, en el período antes señalado, será de aceptación de la solicitud planteada. En caso de negación por parte de la Empresa, las razones esgrimidas serán estudiadas conjuntamente entre la Dirección y representación de los trabajadores.

Art. 29.- FIESTAS.-

Además de las 14 fiestas designadas por las distintas Administraciones, tendrá carácter festivo el día 15 de Mayo, festividad de San Isidro Labrador que cuando caiga en domingo se disfrutará preferentemente el lunes siguiente.

Art. 30.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

En materia de licencias retribuidas las partes estarán a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso los días se entenderán a partir de aquel en que tengan lugar los sucesos a que se refieren las licencias, quedando obligada la Empresa a dejar libre de su trabajo al trabajador afectado el día del acontecimiento desde que tuviere conocimiento del mismo, abonándole completo el jornal correspondiente a dicho día.

Art. 31.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO.-

Se estará a lo dispuesto en los artículos 45.d y 48.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al igual que al contenido de la disposiciones adicionales introducidas en el Estatuto de los Trabajadores por aplicación del RDL 6/2019.

Art. 32.- DIAS RETRIBUIDOS.-

Para asuntos propios de forma alterna los trabajadores disfrutarán de tres días retribuidos al año.

El tiempo disfrutado por cada trabajador se adicionará a la bolsa de horas flexibles.

Art. 33.- EXCEDENCIAS.-

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público de carácter político o sindical. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Las personas trabajadoras con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

Durante el primer año de excedencia voluntaria de la persona trabajadora que lo solicite, se garantizará el reingreso voluntario en su puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, con la conservación de su puesto de trabajo, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán a un nuevo período de excedencia que pondrá fin al que viniese disfrutando con anterioridad. Cuando la madre y el padre del mismo sujeto causante trabajen para la misma Empresa incluida en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo, y de conformidad con lo expuesto en el artículo 46.3 del TRLET, la Dirección de la misma podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

CAPITULO VII RECOLECCION DE ALGODÓN**Art. 34.- RECOLECCIÓN DE ALGODÓN.-**

La recogida de algodón se regula de la siguiente forma:

El precio de la primera recogida a mano de algodón en regadío, se abonará a 0,86€

La segunda recogida a mano será a convenir entre la empresa y sus trabajadores. Los trabajadores en paro tienen preferencia, con excepción de los fijos, sobre otro tipo de contratación para ser contratados.

CAPITULO VIII. ASPECTOS SOCIALES**Art. 35.- HOSPITALIZACIÓN, ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.**

1º.- La Empresa complementará la prestación de seguridad social por incapacidad temporal en el caso de enfermedad común hasta el 100% de la base reguladora por incapacidad temporal desde el 4º día al día decimoquinto, ambos inclusive y mientras esté vigente la relación laboral, en tanto en cuanto los niveles de absentismo por enfermedad común de las empresas se mantenga por debajo del 10%.

A tal efecto, y con periodicidad anual, la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia se reunirá al objeto de tratar la incidencia del absentismo por enfermedad común en la productividad de las Empresas y la introducción de factores correctores en el caso de que el mismo supere el 10%.

2º.- En los supuestos de I.T. derivadas de accidente de trabajo o de enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a que la Empresa le cubra la diferencia entre el 100 por 100 de su salario base y complemento personal y la prestación correspondiente que perciba el trabajador mientras persista la hospitalización, con un máximo en todo caso de tres meses desde la fecha de su ingreso.

El trabajador, una vez recibida el alta hospitalaria, y si continúa en situación de I.T., seguirá percibiendo hasta el 100% de su salario base y complemento personal, en concepto de convalencia hospitalaria, de 45 días y con la limitación en todo caso, del complemento de tres meses a contar desde la fecha de su ingreso hospitalario.

3º.- En caso de accidente, la Empresa abonará la diferencia hasta el 100 por 100 del salario base y complemento personal, siempre que el nivel de absentismo mensual no supere el 10 por 100 de las plantillas, en cuyo caso se abonará el 90 por 100.

En el caso de superarse el nivel de absentismo previsto en el apartado anterior, la Empresa aportará al Comité justificante de estos extremos.

No obstante, y en los tres supuestos previstos en este artículo si el trabajador es temporero o eventual y la faena para la que fue contratado termina antes del límite establecido, tan solo tendrá derecho a percibir el complemento hasta la finalización de la faena por la que fue contratado o hasta la habitual de extinción de su contrato.

Art. 36.- ASISTENCIA A CONSULTORIO MEDICO

La empresa cubrirá, por una sola vez al año, el 100 por 100 de su salario base más complementos, hasta los tres primeros días en caso de enfermedad de la persona trabajadora sin hospitalización, y la asistencia a consulta médica previa presentación de un justificante médico en el que se especifique día y hora de la consulta, siempre y cuando el índice de absentismo de la Empresa sea inferior al 2%. Este abono se realizará junto con el recibo de salarios del mes de enero en concepto complemento Capítulo IX.

Art. 37.- AYUDA POR FALLECIMIENTO.-

En el supuesto del fallecimiento de una persona trabajadora, la Empresa abonará a sus herederos legítimos, una mensualidad y media del salario base que ostentase el trabajador fallecido.

Art. 38.- POLIZA DE SEGUROS.-

Las Empresas afectadas por el presente Convenio, establecerán para sus personas trabajadoras, con una antigüedad en la empresa de un año como mínimo, un seguro que cubra las contingencias siguientes, con las cantidades que se especifican a continuación:

Fallecimiento, Incapacidad permanente total o absoluta: 14.000. € (esta cuantía estará en vigor a partir del 1 de enero de 2025 manteniéndose la cuantía prevista en el VIII Convenio Colectivo hasta entonces).

Esta cantidad permanecerá invariable durante la vigencia del Convenio.

Para el resto de plantilla la Empresa establecerá por el mismo importe, un seguro que cubra las contingencias de invalidez permanente total y absoluta, y fallecimiento por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

CAPITULO IX DERECHOS SINDICALES**Art. 39.- REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.-**

La representación de las personas trabajadoras será ostentada por los respectivos Comité de Empresa y Delegados y Delegadas de Personal y sindicales, cuyo nombramiento, composición, funciones, atribuciones y garantías, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en cada momento.

El número de horas sindicales retribuidas mensualmente para cada uno de los representantes legales, será de 25 horas.

El crédito horario mensual podrá acumularse en uno o varios de los componentes de los respectivos Comités de Empresa, previa notificación a la Dirección.

Esta acumulación debe ser personal, por lo que el agente titular del crédito horario por razón de su pertenencia a los Comités de Empresa, para efectuar renuncia de parte de ella, deberá hacerlo constar por escrito, indicando el número de horas que cede.

Art. 40.- ACCION SINDICAL.-

La Empresa facilitará el lícito ejercicio de la actividad sindical en sus centros de trabajo, tanto por los representantes electivos del personal como por los trabajadores en general, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Los Comités de Empresa y sindicatos representativos, podrán convocar y celebrar asambleas de trabajadores, para tratar cuestiones de carácter sindical o laboral, siendo de aplicación los arts. 77, 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores de un local adecuado y equipado, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

CAPITULO X FALTAS Y SANCIONES**Art. 41.- CONCEPTO.-**

Constituyen faltas de trabajadores todas las conductas, actitudes, acciones u omisiones que produzcan incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, supongan quebranto de los deberes que les incumban o abuso de autoridad con los subordinados.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a la enumeración que se contiene en los artículos siguientes que no es exhaustiva, por lo que las situaciones en ellas no contempladas se asimilarán a las descritas con criterios similares, dando cuenta a la Comisión Mixta del Convenio.

Art. 42.- FALTAS LEVES. -

Son faltas leves las siguientes:

Las de puntualidad, siempre que no excedan de cinco durante el mes.

No comunicar con antelación la falta al trabajo por motivos justificados, salvo imposibilidad de efectuarlo.

El abandono del servicio sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo

La negligencia o descuido accidental cuando no cause perjuicio a la Empresa.

No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

Las discusiones durante el trabajo.

Art. 43.- FALTAS GRAVES.-

Son faltas graves las siguientes:

Las de puntualidad cuando el retraso total mensual supere cuarenta y cinco minutos.

Las de no asistencia injustificada.

Las cometidas contra la disciplina en el trabajo, contra el respeto debido a superiores, compañeros o subordinados que no tengan repercusión.

Las de negligencia o descuido cuando no originen daños a la Empresa.

La retención no autorizada debidamente por el jefe, de documentos o datos, o su aplicación o uso distinto de los que correspondan.

Reincidencia en faltas leves.

Art. 44.- FALTAS MUY GRAVES.-

Son faltas muy graves las siguientes:

Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Las ofensas verbales o físicas a las personas que trabajen en la Empresa o a los familiares que conviven con ellos.

El abandono de destino.

La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

El fraude, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros.

La ocultación de hechos o faltas graves presenciales que sean causa de perjuicios graves.

La simulación de enfermedad.

Engaño, alegación de causas falsas, presentación de documentos no auténticos para obtener derechos o eludir obligaciones de las regulados en este Convenio.

Las discusiones violentas y la agresión física entre compañeros.

Art. 45.- SANCIONES.-

Las sanciones que se podrán imponer por las faltas a las que se refieren los artículos anteriores son las siguientes:

Por faltas leves: de amonestación verbal o por escrito, a un día de suspensión de empleo y sueldo.

Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo hasta tres meses y/o despido.

Art. 46.- COMUNICACIÓN DE LAS SANCIONES.-

Salvo las sanciones por faltas leves, las demás que se impongan precisarán de comunicación escrita, dando cuenta de las mismas al Comité de Empresa o Delegado de Personal correspondiente al centro de trabajo al que pertenezca el sancionado.

Art. 47.- INSTRUCCIÓN.-

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Dirección de las Empresas previa comunicación de un pliego de cargos que someterán al interesado a fin de que en un plazo de tres días laborables pueda contestar con un pliego de descargo.

Art. 48.- RECURSOS.-

El trabajador sancionado tendrá derecho a utilizar los recursos que las disposiciones legales establezcan al respecto.

Art. 49.- PRESCRIPCIÓN.-

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 y las muy graves a los 60, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión.

En cuanto a las sanciones, motivarán la anulación de las anotaciones en el expediente personal, transcurrido un año sin reincidencia en las faltas leves.

CAPITULO X SALUD LABORAL

Art. 50.- SALUD LABORAL.-

Las partes firmantes coinciden en la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los trabajadores. Tales acciones habrán de orientarse a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. A tal efecto, consideran preciso contar en el seno de la Empresa con la colaboración de todos, de forma que las medidas preventivas permitan disminuir efectivamente los riesgos derivados de las distintas actividades de las Empresas.

Asimismo, se entiende prioritario promover e intensificar acciones formativa se informativas de signo prevencionista, motivando el desarrollo de actitudes favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

También coinciden las partes firmantes en que es preciso potenciar los aspectos de vigilancia médica por parte de los servicios médicos de la Empresa.

En todo lo demás, las partes firmantes se comprometen a adjuntar al presente Convenio todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollo de la misma, a través de un Reglamento de Salud Laboral, para las Empresas afectadas por este Convenio.

Para facilitar esta tarea de motivación y formación, la empresa cederá el uso de un aula para que por la representación de los trabajadores se puedan impartir charlas de divulgación de una hora de duración para grupos de 15 trabajadores al mes durante una hora.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: FORMACIÓN.-

Las empresas acogidas a este Convenio, se comprometen a mantener la política de realización de cursos de formación incrementando en lo posible su número y procurando que lo reciban el mayor número posible de trabajadores siempre de acuerdo con los Comités de Empresas.

SEGUNDA: REGADORES – REGADORAS Y JEFES – JEFAS DE CASETA.-

Se aplicará a las personas trabajadoras que sean responsables del riego con ranger o pivot, la categoría de Oficial de Segunda.

Aquellas personas trabajadoras cuyas funciones sean las de Jefe-Jefa de Caseta estarán encuadrados en la categoría de Oficial de Primera, sin perjuicio de la identificación a los efectos de lo contemplado en el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores, de la misma con la de Oficial de Tercera, para garantizar un nivel óptimo de prestación de servicio durante toda la jornada contratada.

TERCERA: ACCION POSITIVA Y CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR: POTENCIACION DE LA IGUALDAD EN EL MARCO DE LAS LOMAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de igualdad, se hace necesario potenciar, a través de la autonomía colectiva, aquellas medidas de acción positiva tendentes a favorecer el acceso a los puestos de trabajo de nueva creación o que queden vacantes, de personas con el sexo subrepresentado en dicho puesto de trabajo, para con ello asegurar que el principio de igualdad de trato y de no discriminación en las condiciones de trabajo de mujeres y hombres se cumple con pluridad.

Las partes adquieren el compromiso de negociar el I Plan de Igualdad del Grupo de Empresas a lo largo del primer trimestre del año 2025.

En cualquier caso, durante la vigencia del convenio colectivo ambas partes se comprometen a:

Acción Positiva:

Las partes integrantes de la Comisión Negociadora, en sus respectivos ámbitos, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición.

De acuerdo con la legislación vigente, se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de dicha legislación en materia de:

- acceso y estabilidad en el empleo
- igualdad salarial en trabajo de igual valor
- formación y promoción profesional
- ambiente laboral exento de acoso sexual o moral.

Nacimiento de hijo.

Los/as miembros de la plantilla que se encuentren en baja por nacimiento de hijo podrán unir el periodo de baja por maternidad a las vacaciones.

Los/as miembros de la plantilla podrán solicitar, con anterioridad al inicio del periodo de baja por nacimiento de hijo, un permiso no retribuido con derecho a reserva de puesto de trabajo por un periodo no inferior a quince días y no superior a un mes, anunciando el ejercicio de este derecho con quince días de antelación.

En el caso de que los/as miembros de la plantilla desearan ejercer este Derecho por un periodo superior de tiempo, que en ningún caso será de más de tres meses de antelación a la baja por nacimiento de hijo, podrán hacerlo con idéntico preaviso al señalado en el párrafo anterior.

En materia de paternidad se estará a lo previsto en la Legislación Vigente.

Lactancia.

Los/as miembros de la plantilla en situación de lactancia de un hijo menor de nueve meses podrán optar por sustituir el derecho contemplado en el artículo 37.4 del Estatuto por la reducción de media hora en su jornada que se hará coincidir con el inicio o el final de la jornada habitual de trabajo.

Previo aviso no inferior a quince días, las personas trabajadoras podrán acumular al periodo de baja por nacimiento de hijo un máximo de nueve días naturales, en compensación al no disfrute de este derecho de reducción de la jornada diaria, todo ello en los términos legalmente previstos.

Excedencia por cuidado de descendiente.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada descendiente, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento,

tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

El período en que la persona trabajadora permanezca en dicha situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. En los casos de familia numerosa, tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante los dos primeros años. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El derecho a la excedencia se hace extensible a los casos de cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En estos casos, la reserva de puesto de trabajo lo será igualmente por dos años.

Excedencia especial por fallecimiento

En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho de la persona trabajadora, quedando algún descendiente menor de 14 años, dicha persona trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida.

Dicha excedencia que deberá ser justificada, tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, contando a partir de la licencia retribuida por fallecimiento, deberá ser solicitado al empresario por el trabajador/R.A. mediante el correspondiente escrito, en el que deberá aparecer la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo, que será automático.

Política de Igualdad: Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en: El acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor. Asimismo, la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores manifiestan su compromiso por crear entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral, sancionándose como faltas muy graves, revistiendo especial gravedad si esta conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica.

CUARTA: FAENAS ESPECIALES DE TRACTORISTAS.

Se reconocen las siguientes faenas especiales que se abonarán a razón de 4,86€ /día:

- Siembra. - Tractores de Gran Potencia (oruga).
- Palas cargadoras y telescópicas. - Bulldozer.
- Retroexcavadoras. - Camión-Grúa.

Igualmente se reconoce como faenas especiales, siempre y cuando no sean la prestación profesional propia de la persona trabajadora que las realice las siguientes: motosierra y desbrozadora.

Se reconoce como faena especial, a abonar a 2,28 € /día el cultivo.

QUINTA: SALARIO BASE. CONSIDERACION ESPECIAL.

El salario base establecido en el artículo 11 del convenio colectivo y durante el tiempo de su vigencia, retribuye la prestación de trabajo por unidad de tiempo, que con tal denominación se incluye en las tablas que se unen como anexo I y II al presente convenio y también la prestación profesional de todos los empleados de las empresas afectadas por el citado convenio hasta un máximo de 90 jornadas en turno nocturno, a excepción de lo manifestado en el artículo 13.a) con relación al contratado específicamente para prestar servicios en turno nocturno o aquel otro empleado que desarrolle funciones nocturnas por su propia naturaleza.

SEXTA: PAGO DE VINCULACION.

Aquellas personas trabajadoras que, acreditando quince años de antigüedad efectiva en la Empresa voluntariamente accedan a la jubilación alcanzada la edad mínima contemplada en la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente, disfrutarán de un pago de 3 meses de salario bruto.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS DISCREPANCIAS DERIVADAS PARA LA NO APLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL ARTÍCULO 82.3 DEL TRLET.

En este caso y con carácter previo las partes procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del TRLET a la apertura del meritado periodo de consultas, que seguirá los trámites previstos en dicho precepto.

En caso de que sometida la eventual discrepancia a la Comisión Mixta del Convenio, y no alcanzado un acuerdo dentro del plazo contemplado en el artículo 82.3 del TRLET, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito provincial o autonómico, previstos en el artículo 83 del TRLET.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, las partes acuerdan someter la discrepancia a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos para la eventual solución de la misma

OCTAVA: OTRAS MEDIDAS DE ACCION POSITIVA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO.

PRESENTACION.

Este protocolo pretende dar respuesta al contexto normativo y a la necesidad de contar con un instrumento que permita prevenir situaciones de acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y disponer de un procedimiento a seguir en los casos en los que se produzcan este tipo de actuaciones dentro del Grupo Las Lomas.

El procedimiento fijado en este protocolo de actuación se desarrollará bajo los principios de la rapidez y la confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso.

Asimismo, se garantizarán y se respetarán en todo momento, los derechos de las personas implicadas en el procedimiento.

El protocolo requiere para su aplicación, de la designación de un órgano encargado de la tramitación del proceso, que pasará a denominarse COMISIÓN INSTRUCTORA DE TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO EN EL TRABAJO.

En el caso del Grupo Las Lomas, las personas designadas son las siguientes: ESPECIALISTAS EN RIESGOS PSICOSOCIALES ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Las Empresas afectadas por el convenio colectivo asumen el compromiso de velar porque en el seno de las empresas exista un ambiente laboral exento de violencia y acoso, estableciendo y dando a conocer el procedimiento acordado para prevenir, controlar y sancionar todo tipo de actuaciones que se produzcan.

Asimismo, reconoce que ser tratado con dignidad es un derecho de toda persona; por ello las empresas del grupo Las Lomas se comprometen a mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad del conjunto de personas que trabajen en su ámbito, evitando y persiguiendo aquellas conductas vulneradoras de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, específicamente los de igualdad, integridad física y moral, y dignidad.

Así se reconoce el derecho de toda persona que considere que ha sido objeto de violencia o acoso en el entorno laboral a presentar la denuncia correspondiente y garantiza el derecho a invocar el procedimiento acordado al efecto y se compromete a poner a disposición los medios necesarios para prevenir el acoso y la violencia que pueden generar reclamaciones y a canalizar adecuadamente las posibles denuncias en esta materia.

Las Empresas afectadas por el ámbito de aplicación de este convenio divulgarán el contenido de dicho procedimiento de tratamiento de situaciones de acoso a todos los equipos de modo que tengan acceso a la información y los procedimientos establecidos en el mismo.

INDICE

ÁMBITO DE APLICACIÓN
NORMATIVA DE REFERENCIA
DEFINICIONES
ACOSO SEXUAL
ACOSO POR RAZÓN DE SEXO
ACOSO PSICOLÓGICO
PROCEDIMIENTO FORMAL
POLÍTICA DE DIVULGACIÓN
SEGUIMIENTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo pretende hacer efectivo un compromiso de actuación que permita prevenir, detectar y erradicar las conductas que supongan un acoso psicológico en el trabajo, así como un acoso de carácter sexual o por razón de sexo, en el caso de que ocurran, adoptar medidas correctoras y de protección.

Será de aplicación a las Empresas afectadas por el mismo previa participación de la representación legal de los trabajadores bajo los principios de confidencialidad, rapidez, contradicción e igualdad.

La aplicación del mismo, se implantará tanto en los centros ya existentes como en aperturas de nuevos centros de trabajo.

NORMATIVA DE REFERENCIA

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; La Ley Orgánica 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales en su deber de velar por la seguridad, salud e higiene en el trabajo.

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

DEFINICIONES. ACOSO SEXUAL

El acoso sexual se define como “toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de un empresario o empresaria o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo o de otro tipo, respecto de la que la posición de la víctima determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de ésta o que, en todo caso, tiene como objetivo o como consecuencia, crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, poniendo en peligro su empleo”.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:

observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso;
invitaciones impúdicas o comprometedoras;
uso de imágenes o pósters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo;
gestos obscenos;
contacto físico innecesario, rozamientos;
observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios;
demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio);
agresiones físicas.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Constituye acoso por razón de sexo “toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, que tiene relación o como causa los estereotipos de género, que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección empresarial, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentren relacionadas con las situaciones de maternidad, paternidad o de asunción de otros cuidados familiares”.

Entre otros comportamientos, pueden constituir conductas acosadoras:

las descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo;
los comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual;
impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente;
impartir órdenes vejatorias;
las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua;
la orden de aislar e incomunicar a una persona;
la agresión física

ACOSO PSICOLÓGICO

Cuando se utiliza la expresión acoso psicológico, se suele hacer referencia a lo que en términos algo más concretos se conoce como «acoso moral o psicológico en el trabajo».

Se define como «la exposición a conductas de Violencia Psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud»

No tendrán, por tanto, la consideración de acoso psicológico/mobbing: Aquellas conductas que se producen desde una relación simétrica y definen un conflicto entre las partes en el ámbito del trabajo, bien sea de carácter puntual, en un momento concreto, o más permanente.

Evidentemente, todo conflicto afecta al ámbito laboral, se da en su entorno e influye en la organización y en la relación laboral; pero no puede considerarse «mobbing» si no reúne las condiciones de la definición.

Las acciones de violencia en el trabajo, realizadas desde una posición prevalente de poder respecto a la víctima, pero que no sean realizadas de forma reiterada y prolongada en el tiempo.

Puede tratarse de auténticas situaciones de «maltrato psicológico en el trabajo», similares a las incluidas en el «mobbing», pero sin el componente de repetición y duración que se requiere en aquél, ya sea porque son realmente esporádicas o porque sean denunciadas en una fase precoz. Como tales conductas violentas debenser igualmente prevenidas y/o abortadas cuanto antes y, en su caso, sancionadas de acuerdo a la normativa propia de cada organización; pero no como «mobbing», por no reunir las características esenciales de éste.

Hay que tener en cuenta que si estas situaciones no se resuelven con prontitud, posibilitará que se cronifiquen, pudiendo evolucionar a una situación de acoso propiamente dicho.

Asimismo, no se considerarán conductas de acoso aquellas que, aun pudiendo incluirse aparentemente en la definición, se concluya que por sus características no constituyen comportamientos violentos (por ejemplo, las amonestaciones «fundadas» por no realizar bien el trabajo, cuando no contengan descalificaciones improcedentes) o bien, cuando las pruebas presentadas no sean consistentes, sin ser falsas.

PROCEDIMIENTO FORMAL

El procedimiento se iniciará por medio de la solicitud de intervención que la presunta víctima de acoso presentará, a su elección, a la Comisión Instructora o a los Representantes de los Trabajadores. Si así lo desea, el trabajador o trabajadora, podrá solicitar a lo largo del procedimiento, la asistencia de los representantes de los trabajadores que estimen oportunos.

La solicitud de intervención se presentará por escrito por correo certificado al domicilio definido por la Comisión Instructora.

En el momento en que dicha solicitud se reciba y cumpla con los requisitos formales establecidos en la misma, se iniciará la fase de apertura de expediente informativo, encaminada a averiguar y constatar los hechos, dando audiencia a todos los intervinientes, testigos y cuantas personas considere la Comisión, practicando cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos motivantes de la solicitud de intervención.

La Comisión tendrá un plazo de 30 días (desde el momento en que es conocedora formalmente de la solicitud) para resolver motivadamente el expediente. La Comisión finalizará la fase instructora mediante un informe que pondrá, en primer lugar, en conocimiento de la persona solicitante.

Si se constata existencia de acoso, se pasará dicho informe al responsable del departamento de Personal con la finalidad de que sea el que adopte las medidas oportunas (aplicando el régimen disciplinario en caso de ser necesario y medidas de organización del trabajo y la viabilidad de cambios de puesto o centro) si el trabajador lo solicita y es aconsejado por el servicio médico.

Cuando el informe no constatare situación de acoso o no sea posible verificar los hechos, se archivará el expediente y se dará por finalizado el proceso.

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

Es absolutamente necesario garantizar el conocimiento de este Protocolo por parte de todo el personal afectado.

Es por ello que se desarrollará una campaña de divulgación con alcance para todas las personas colaboradoras de las Empresas afectadas por el mismo.

SEGUIMIENTO

La COMISIÓN INSTRUCTORA DE TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO EN EL TRABAJO, llevará el control de las denuncias presentadas y de la resolución de los expedientes con el objetivo de realizar un informe de seguimiento sobre la aplicación del presente protocolo en el Grupo Las Lomas.

Este informe se presentará a la dirección y estará a disposición de los representantes de los trabajadores.

Dicho seguimiento se hará en base a tres factores.

-el grado de implicación en el cumplimiento del protocolo de los trabajadores y la empresa
- la gestión realizada por la Comisión.
- el grado de seguimiento posterior a la aplicación del protocolo.

El Grupo Las Lomas garantizará que las personas trabajadoras que consideren han sido objeto de acoso, los que planteen una queja en materia de acoso o los que presten asistencia en cualquier fase del proceso, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias, manteniendo la confidencialidad de cada caso.

Del total de casos de acoso sexual o psicológico que se produzcan e inicien este procedimiento, las Empresas informarán a los representantes de los trabajadores.

NOVENA: MEDIDAS LGTBI.

Las partes, dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, ACUERDAN acogerse al Anexo I del RD con relación a las medidas y al Anexo II con relación al Protocolo.

DECIMO PRIMERA. TABLAS SALARIALES

DECIMO SEGUNDA. APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS A LOS RESTANTES CONCEPTOS DEL CONVENIO Y TABLA SALARIAL 2024, 2025, 2026 y 2027.

Los conceptos retributivos expresamente contemplados en el presente convenio colectivo han incrementados en el porcentaje fijado en el artículo 11 del convenio colectivo para este año 2024 – un 2,8%.

Las nuevas cuantías, a excepción de aquellas que expresamente aparece contemplado en el convenio colectivo otra entrada en vigor, serán de aplicación con fecha de efectos del 1 de enero de 2024.

En los años venideros se procederá a incrementar estos conceptos retributivos expresamente contemplados en el convenio en fecha 1 de enero de cada año de vigencia y con los porcentajes de incremento salarial fijados en el artículo 11, tal y como aparece señalado en las Tablas que se anexan al presente Convenio.

Los atrasos se abonarán en el mes siguiente al de la firma del convenio en concepto “atrasos de convenio”.

DECIMO TERCERA. PARTES DE TRABAJO.

El personal que tenga que presentar su parte de trabajo diario lo hará no más allá de las 24 horas siguientes a la finalización del día que se trate.

Firmas.

Nº 39.821

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 5º del Orden del Día, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 34/2025, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

26/3/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 47.086

AREA DE COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

COOPERACION INTERNACIONAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2025

BDNS(Identif.):819835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819835>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2025 DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD - SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero

de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de cooperación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (en adelante ONGD) orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medioambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, dentro de los principios de solidaridad y justicia.

Se consideran zonas prioritarias de actuación:

- En Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Haití, Colombia, Perú, República Dominicana y Paraguay.
- En Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharai y Territorios Palestinos.
- En África Subsahariana: Málí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo, República Democrática del Congo y Mozambique.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, según lo señalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Tal como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al “Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad” siendo en este caso la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023.

3. Órgano competente para la Autorización del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar proyectos de cooperación al desarrollo a través de ONGD sin ánimo de lucro orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medio ambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, para el año 2025 y en virtud de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto 2025, se establece la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aun lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023 y Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023 de fecha 17 de octubre de 2023 se delega en materia económica al Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales.

4. Aplicación presupuestaria.

Aplicaciones Presupuestarias:

82/231J/78000

82/231J/48000

5. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de doscientos mil euros (200.000.- €), correspondiente al capítulo VII, y sesenta mil euros (60.000.-€) correspondiente al capítulo IV.

6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

6.1. Los proyectos presentados podrán recibir ayudas como máximo del 80% del importe total y siendo 30.000 € la subvención máxima que se podrá recibir por proyecto. Para comprobar la aportación de la ONGD ésta deberá presentar documentación acreditativa del 20% restante a la cantidad subvencionada, independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto tal y como se recoge en el punto 13.

6.2 La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá subvencionar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

a) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables, para la cantidad asignada por Cap. VII, aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, y cualquier otro material inventariable, de igual manera y al art. 31.1 de la ley 38/2003, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Y se recuerda que, conforme a lo prescrito en el citado artículo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
b) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables, para la cantidad asignada de capítulo IV, aquellos relacionados con gastos corrientes y fungibles (viajes y salarios del personal local y expatriado, etc). En este apartado también quedan excluidos recibos y similares.

- c) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por esta Diputación. Estos gastos se deberán justificar documentalmente.
- d) Los proyectos subvencionados podrán recibir financiación para gastos de ambos capítulos; si bien todos los proyectos a subvencionar dispondrán de una cantidad asignada para financiar gastos de capítulo VII, en ningún caso solo será subvencionados proyectos con gastos de capítulo IV.
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación Provincial de Cádiz pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local. Se fija un plazo de afectación a los fines del proyecto de 5 años para los bienes muebles y 25 años para los bienes inmuebles. Cualquier otro destino de los mismos deberá contar con la aprobación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los Informes técnicos y financieros, o deducidos del importe de la subvención.

7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1. Estar legalmente constituida e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz, en la sede electrónica en el área temática Participación Ciudadana (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>)

7.2. Carecer de ánimo de lucro.

7.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

7.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y actividad demostrable en el último año.

7.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vías de desarrollo o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

7.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

7.7. Presentar un solo proyecto a la convocatoria.

7.8. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

7.9. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las Contrapartes Locales deberán ser ONGD locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación para el desarrollo o Entidades Locales (o agrupación de ellas) como impulso a la cooperación descentralizada. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en este campo.

El cumplimiento de los citados requisitos deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria, deberán presentarse durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Para facilitar el seguimiento, sería aconsejable que una vez presentada la solicitud se comunique enviando justificante de la presentación a este Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: solidaridad@dipucadiz.es.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

9.1) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).

9.2) Ficha General Resumida del Proyecto (Anexo II).

9.3) Memoria de Proyecto que recoja como mínimo los apartados incluidos en el Anexo III.

9.4) Declaración Responsable (Anexo IV).

Los anexos anteriores además, se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (dipucadiz.es/cooperacion_internacional/convocatorias/).

9.5) Memoria de las actividades, realizadas por la entidad solicitante y por la Contraparte Local el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados, fuentes de financiación y estudio contable de los mismos.

9.6) En su caso, los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles/>), así como la documentación que acredite la personalidad y capacidad del socio o contraparte local.

9.7) En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal

o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Si la documentación de los puntos 9.6 y 9.7 el interesado la hubiera presentado en anteriores convocatorias y siendo ésta válida en tiempo, podrá solicitar que se tenga presentados dichos documentos y que estos se incorporen al presente expediente.

10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo V.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

11. Plazo de resolución y notificación.

11.1. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 4 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Se publicará una Resolución Provisional motivada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Web de la Diputación de Cádiz: www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/ para dar cuenta a los interesados, que podrán presentar alegaciones y/o deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, solicitud de pago anticipado así como la reformulación del proyecto con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria.

11.3. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11.4. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

11.5. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general, las ONGD podrán solicitar el pago anticipado de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la ONGD no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el 88 del Reglamento General de Subvenciones.

Ahora bien, la ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago Anticipado, debidamente argumentada.
- En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.
- En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/af?zona=dipucadiz>.

13. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como fecha límite hasta el 31 de enero de 2026.

Se deberá presentar facturas originales, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado por la Diputación de Cádiz junto con la documentación que se relaciona en el punto 13.2.

Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa, deberán corresponder al año 2025.

La ongd, deberá presentar facturas justificativas de la cantidad subvencionada, e igualmente, como aporte de la ONGD, facturas por valor de un 20% de dicha cantidad subvencionada; en este apartado correspondiente al aporte de la ONGD, se aceptarán gastos diversos como: desplazamientos, viajes, alquileres..., siempre que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto.

La ongd podrá justificar los gastos indirectos, hasta el 10% de la subvención concedida con nóminas del personal de la ONGD en España, relacionado con el proyecto, o con otros gastos de funcionamiento.

Además de los documentos citados anteriormente, la ONGD deberá presentar:

- Cuenta justificativa (relación de facturas), según modelo facilitado en la Web de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio Cooperación Internacional (www.dipucadiz.es/cooperacion_internacional)
- Documentos administrativos en vigor de estar al corriente con los pagos de la Agencia Tributaria Estatal, Autónoma y Seguridad Social, en caso de no autorización de la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).
- Declaraciones responsables y cualquier otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

Y aquellos documentos recogidos en el punto 14 necesarios para la justificación de la subvención concedida.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

14.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

14.1 Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, están obligadas a:

- a) Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- b) Presentar la Memoria Justificativa del Proyecto Subvencionado, como fecha límite el 31 de enero de 2026.
- c) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista.
- d) Presentar en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia, según lo indicado en el punto 13.

14.2 En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

- a) Acreditación documental de las operaciones bancarias realizadas: transferencias, cambio de divisas....
- b) Certificado de recepción de fondos o finalización del proyecto por parte de la contraparte local.
- c) Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.
- d) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.
- e) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

14.3 Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo
- a los resultados a obtener
- a la población beneficiaria
- a la zona de ejecución

14.4 En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicio de Cooperación Internacional.

14.5 A través de una actividad de sensibilización, la ONGD dará a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, durante el 2025, el proyecto subvencionado por la Diputación, comunicando al Servicio de Cooperación Internacional lugar, fecha y hora.

14.6 Junto con la documentación justificativa del gasto, las ONGD subvencionadas presentará cinco fotografías, un vídeo (con una duración máxima de 60 segundos) y una breve reseña (máximo 60 palabras) que acrediten la ejecución del proyecto.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Paula Conesa Barón

ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD SUBVENCIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1 PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/ CIF
2 PERSONA REPRESENTANTE (1)	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4 EXPONE Y SOLICITA

- 1.- Que, en nombre propio/ en nombre de la entidad que representa por medio de la presente solicita una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz destinada a:
- 2.- Que adjunta Ficha General Resumida del Proyecto (ANEXO II)
- 3.- Que adjunta Memoria de Proyecto que recoja como mínimo los apartados incluidos en el ANEXO III.
- 4.- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.
- 5.- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven de su condición de beneficiario en el caso de que la ayuda le fuese concedida
- 6.- Que al objeto de acreditar cuanto se ha expuesto, en el apartado 6 de este documento AUTORIZA la consulta de datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables Y/O APORTA la documentación que se indica.

Y, en atención a lo expuesto, SOLICITA a la Diputación Provincial de Cádiz, en su propio nombre o en la representación que acredita:

LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE€ DESTINADA A

Datos del proyecto:

Nombre del proyecto:

País/Área geográfica:

Importe total:	Importe Solicitado:
----------------	---------------------

Fecha de Inicio:	Fecha Finalización:
------------------	---------------------

Datos de la Contraparte Local:
 Denominación oficial:
 Fecha de Constitución:
 Campo de actividades (en anexo presentar currículo de la contraparte)

5 MOTIVACIÓN (OPCIONAL)

--

6 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:

- Datos de identidad
- Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.
- Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

Motivo de oposición:

AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Otros:

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite. Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado:

- Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.

Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:

- Ficha General Resumida del Proyecto.
- Memoria Descriptiva de la actuación que incluya Presupuesto desglosado.
- Declaración Responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).

- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.

En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>.

La persona abajo firmante DECLARA:

Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos .

8 ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicios de Cooperación Internacional).

ANEXO II
Cooperación para el Desarrollo
FICHA GENERAL RESUMIDA DEL PROYECTO

Nombre del proyecto	
Nombre de la ONGD española	
Nombre de la ONGD contraparte	
Objetivos del proyecto.	
Sector de destino	
País	
Región	
Departamento/Provincia	
Comunidad	
Año subvención	
Coste total proyecto	
Importe Solicitado en esta convocatoria.	
Entidades Co-financiadoras y financiación solicitada	
Subvención concedida para este mismo proyecto	
Duración proyecto	
Nº de personas beneficiarias (directas e indirectas)	

ANEXO III
Cooperación para el Desarrollo
APARTADOS QUE DEBEN APARECER EN EL PROYECTO:

1.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO	
2.1.- Título del proyecto:	
País/Área geográfica donde se realizará:	
Región:	
Departamento / Provincia:	
Comunidad / es:	
2.2.- Sector / Subsector:	
2.3.- Plazo de ejecución del proyecto:	
Fecha prevista de inicio:	
Fecha prevista de finalización:	
2.4.- Coste total en Euros:	
Monto de la subvención solicitada:	
Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:	
2.5.- Breve descripción	
2.6.- Localización exacta del proyecto	

3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA	
Identificación de la población beneficiaria por el proyecto	
Criterios de selección de la población beneficiaria.	

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO	
4.1.- Objetivo Global de desarrollo:	
4.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:	
4.3.- Resultados esperados, Indicadores y Fuentes de verificación:	
4.3.1.- Resultados esperados	
4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:	
4.3.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:	

4.4.- Descripción de actividades y cronograma												
Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
4.5.- Descripción de recursos humanos y materiales												

5.- PRESUPUESTO Y FINANCIADORES

5.1.- Cuadro de financiación, desglosado por entidades cofinanciadoras.

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO			CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN			COSTE TOTAL
	ADMÓN PÚBLICA	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	
A.I. Terrenos							
A.II. Construcción							
A.III Equipos y Suministros							
A.IV. Personal Local							
A.V. Personal Expatriado							
A. VI. Viajes y Estancias.							
A.VII Funcionamiento							
A.VIII. Imprevistos.							
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas.							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
Porcentaje Costes Directos							
COSTES INDIRECTOS							
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.							
B.II Sensibilización/ Difusión Local							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
Porcentaje Costes Indirectos							
TOTAL GENERAL EN EUROS.							

(1) ONGD (2) OTROS (3) TOTAL

5.2.Desglose presupuestario por partidas y entidades financiadoras

PARTIDAS	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS	
A.I. Terrenos	
A. II. Construcción	
A. III. Equipos y Suministros	
A. IV. Personal Local	
A. V. Personal Expatriado	
A. VI. Viajes y Estancias.	
A. VII. Funcionamiento	
A.VIII. Imprevistos	
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas.	
TOTAL COSTES DIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.	
B.II. Sensibilización en España	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GENERAL EN EUROS.	

5.3 Desglose presupuestario por actividades / meses

--

6.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	
6.1.- Factores socio-culturales	
- Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias	
- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto	
- Análisis de género e indicadores de impacto	
6.2.- Factores socio - políticos	
- Actitud de las autoridades locales	
- Cuestiones legales	
- Otros	

6.3.- Factores técnicos	
-Tecnología utilizada y adecuación al medio	
-Asistencia técnica necesaria	
6.4.- Factores medioambientales	
-Impacto medioambiental	
6.5.- Factores económicos-financieros	
-Disponibilidad de recursos locales	
-Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local	
-Análisis económico	
-Impacto económico del proyecto	
-Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista	
6.6.- Factores de riesgo	
7.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	
-Plan de Seguimiento y Evaluación interna	
-Evaluaciones y auditorías externas	
8.-PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN	
9.-ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES	
-Con políticas nacionales del país	
-Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.	
-Redes, si existieran.	
-Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas	
-Visibilidad de la cooperación municipal andaluza	

LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.).
7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN CONCURRENTIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD. SERVICIO COOPERACIÓN INTERNACIONAL. MODALIDAD: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

DECLARA:

De conformidad con el art. 69.1 de la ley 39/2015, de la LPAC

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

- No tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Señalar lo que proceda:

No tener solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si, ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad.....por importe de€. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que corresponden como beneficiario, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Justificar los gastos realizados de acuerdo al punto 13 de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, emito la presente Declaración Responsable.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y BAREMACIÓN

1. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONTEXTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	10%
1.1. Identificación de la intervención y precisión en la descripción del contexto y la justificación de la necesidad de intervención, alineados con los ODS.	0-10
2. CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO	40%
2.1. Descripción precisa del objeto específico, resultados y actividades.	0-10
2.2. Cumplimiento de las prioridades geográficas y sectoriales de la convocatoria.	0-5
2.3. Idoneidad del sistema de indicadores propuestos y fuentes de verificación.	0-5
2.4. Existencia de mecanismos previstos de seguimiento, control y evaluación.	0-5
2.5. Descripción y grado de participación de la población beneficiaria.	0-5
2.6. Sostenibilidad de la intervención	0-5
2.7. Factores de riesgo identificados y alternativas posibles.	0-5
3. CRITERIOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE	20%
3.1. Experiencia en el ámbito de la cooperación internacional.	0-5
3.2. Implantación y presencia en la Provincia de Cádiz.	0-5
3.3. Implicación financiera de la ONGDs en el presupuesto total del proyecto.	0-2
3.4. Presencia y relevancia de la contraparte local.	0-3
3.5. Trayectoria de actividades subvencionadas por la Diputación	0-5
4. VALORACIÓN PRIORIDADES TRANSVERSALES (30% DEL TOTAL)	30%
4.1. Identificación de intereses estratégicos y necesidades prácticas, atendiendo a la equidad de Género.	0-5
4.2. Descripción de estrategias propuestas respetuosas con la gestión del medio ambiente y su protección.	0-5
4.3. Justificación de la diversidad cultural.	0-5
4.4. Fortalecimiento institucional y empoderamiento de la sociedad civil.	0-5
4.5. Inclusión de la defensa y promoción de los derechos humanos.	0-5
4.6. Acciones previstas contra cualquier tipo de discriminación sexual, racismo o xenofobia.	0-5

Cádiz, 11 de marzo de 2025. Paula Concesa Barón.

Nº 47.457

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 14º:

“PRIMERO: Aprobar los Criterios Básicos y Bases Regulatorias del Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de escasa cuantía, que se anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar íntegramente los Criterios Básicos y Bases Regulatorias del Plan aprobados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado TERCERO del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

27/3/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

**ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
CRITERIOS BÁSICOS**

La distribución de las asignaciones a los Municipios se ha definido en virtud del criterio de población y mediante tramos, siendo éstos los siguientes:

Rango poblacional	Entidades	Importe asignado a cada entidad
Menos de 25.000 habitantes – más de 10.000 habitantes	Chipiona Tarifa Ubrique Vejer de la Frontera Villamartín Medina Sidonia Barbate Conil de la Frontera Los Barrios	35.000,00 €

Rango poblacional	Entidades	Importe asignado a cada entidad
Menos de 10.000 habitantes – más de 5.000 habitantes	Olvera Bornos Trebujena Benalup Puerto Serrano Jimena de la Fra. Prado del Rey Algodonales Paterna de Rivera Alcalá de los Gazules	30.000,00 €
Menos de 5.000 habitantes	Alcalá del Valle San José del Valle Espera Castellar de la Fra. San Martín del Tesorillo Setenil de las Bodegas El Bosque Grazalema El Gaster Algar Zahara Torre Alhaquime Benaocaz Villaluenga del Rosario	20.000,00 €

En el caso de las diez ELAs de la provincia, enumeradas a continuación, el importe signado a cada una de ellas es de 10.500,00 €.

- La Barca de la Florida
- Estella del Marqués
- Facinas
- Guadalcazín
- Nueva Jarilla
- San Isidro del Guadalete
- Tahivilla
- El Torno
- Torrepera
- Zahara de los Atunes

BASES REGULADORAS

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

- a) Municipios con población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz.
- b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en el periodo de ejecución que comprende las anualidades 2025 y 2026, y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.000.000,00 €, desglosado actualmente en la aplicación presupuestaria 61/1530/76200 (Proyecto de gasto 2025/4/PASIS/1), pendiente de la modificación presupuestaria oportuna conforme a las inversiones a que soliciten los Municipios y Entidades Locales Autónomas.

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones de escasa cuantía.

2. Líneas de actuación subvencionables:

- Reparación de caminos rurales de titularidad municipal.
- Inversiones en parques de juegos infantiles.
- Inversiones en parques de ocio y deporte.
- Adquisición de equipamiento y herramientas.
- Mejora de eficiencia energética.

3. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

3.1. Su Presupuesto (global, si solicita varias de las líneas de actuación subvencionables) no podrá superar el importe máximo asignado en los Criterios Básicos a cada entidad, IVA incluido.

3.2. La inversión a acometer deberá mejorar o incrementar la capacidad de producción o alargar la vida útil del activo que se subvencione.

3.3. Se tratará de inversiones de escasa cuantía, debiendo encontrarse acondicionada la localización al solicitar la asistencia económica, siendo subvencionables los gastos referentes a desmontaje y preparación.

3.4. Las inversiones han de realizarse completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para su utilización.

Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones

1. La Diputación Provincial de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias, según lo establecido en los Criterios Básicos, por lo que la cuantía máxima a otorgar es el importe asignado a cada entidad, IVA incluido, la cual supondrá el 100% del Presupuesto de la actuación.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

Base 7. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**CAPITULO II
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN**

Base 8. Incorporación al Plan

Las entidades presentarán ante el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, firmada por el/la representante de la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico, dirigida al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación de Cádiz, a la Delegación de Asistencia a Municipios.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo de aprobación inicial del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Base 9. Aprobación del Plan

Plan de asistencia económica se aprobará inicialmente, aprobando los Criterios Básicos y sus Bases Reguladoras, por el Pleno de la Corporación, publicándose en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de

Cádiz, concediéndose un plazo para que las Entidades Locales presenten sus propuestas priorizadas, conforme a lo dispuesto en la Base anterior.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Vicepresidente Quinto formulará una propuesta del Plan de asistencia económica provincial que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, sometiéndose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de cinco días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el Plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación Provincial, el Vicepresidente Quinto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación o proyecto subvencionado aprobado por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. Las resoluciones sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinarán exactamente la actuación o Proyecto subvencionado y la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Ejecutar las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

g) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

i) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del Municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

j) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 30 de abril de 2026.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de junio de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo que se aprobará, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

4. Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en documento original o fotocopia compulsada y habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), título de la actuación y referencia a su carácter de subvencionado por esta Diputación y del Plan a que corresponde, concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total; si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas se adjuntarán a la factura.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

5. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la adjudicación del contrato correspondiente a la actuación a subvencionar expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 10 de octubre de 2025.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.

2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

3. Documento que concrete definitivamente la actuación o proyecto a ejecutar, junto a la documentación relacionada a continuación que resulte preceptiva, según los casos, para la formación del expediente y, en todo caso para la reparación de los caminos rurales:

1) Proyecto Técnico, firmado por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

A) Memoria descriptiva justificativa, aprobada por la Entidad Local, que defina con precisión el objeto de las obras, antecedentes y situación previa a las mismas, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta precisos para que la obra pueda ser licitada y dirigida por cualquier Técnico competente, que incluya:

- Justificación urbanística.
- Justificación normativa de aplicación.
- Estudio de Gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso (sólo se podrá prescindir del ESS y de la Coordinación de Seguridad y Salud en aquellos casos en que así se prevea en su normativa reguladora, contenida en el R.D 1627/1997, de 25 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).
- B) Planimetría: Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida y, como mínimo, los siguientes:
 - Plano de situación a escala.
 - Plano de emplazamiento a escala.
 - Superficie de emplazamiento a escala.
- C) Medición y Presupuesto, desarrollado por Capítulos y Partidas con precios unitarios y descompuestos.
- D) Resumen general del Presupuesto y Plazo de ejecución de las obras.

2) Acta de Replanteo Previo.
 3) Certificado expedido por la Secretaría General de esa Corporación, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

4. Siempre que la adjudicación no se realice por la totalidad del importe concedido, el pago anticipado se realizará por el importe de la adjudicación.

5. En el supuesto en el que el gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

6. Las inversiones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización.

Base 14. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada (mínimo dos tercios), así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

ANEXO I

PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE ESCASA CUANTÍA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad local/Ayuntamiento:	NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:	
Dirección:	Localidad:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/Apellidos:	
Correo electrónico:	
LÍNEA DE ACTUACIÓN	
	Reparación de caminos rurales de titularidad municipal
	Inversión en parques de juegos infantiles
	Inversión en parques de ocio y deporte
	Adquisición de equipamiento y herramientas
	Mejora de la eficiencia energética
DATOS DE LA ACTUACIÓN I	
Denominación:	
Localización:	
Importe estimado:	

MANIFIESTA:

Que habiéndose publicado en el BOP de Cádiz nº , de fecha , la aprobación de los Criterios Básicos y las Bases Reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de escasa cuantía, correspondiéndole a la entidad local un importe máximo de euros y dentro del plazo de 10 días hábiles establecido para ello, presento propuesta para optar a esta asistencia económica, que supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras.

ASÍMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incurso en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a d)) de las Bases Reguladoras.
 - Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
 - Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación que se considere oportuno. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.
1. Se presentará un cuadro de datos de la actuación por cada línea a que se pretendan acoger, siempre con el límite de los importes recogidos en los criterios básicos para el global de actuaciones.

Nº 47.623

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 12º:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras y Criterios básicos del Plan de Asistencia económica a Municipios de población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar íntegramente las Bases Reguladoras y Criterios básicos del Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado TERCERO del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

27/3/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

**ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
CRITERIOS BÁSICOS**

El artículo 31.2, letra a) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Uno de los principales objetivos de la Delegación de Asistencia a Municipios del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación de Cádiz, ha sido la asistencia técnica a los municipios, a través de los Servicios de Asistencia a Municipios repartidos por la provincia de Cádiz, con el objetivo de garantizar una prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

En la actualidad, la Delegación de Asistencia a Municipios del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria ha detectado la necesidad de reforzar los Servicios de Asistencia a Municipios en la provincia de Cádiz y, para ello, ha elaborado un plan de recursos humanos para ir dotando las plazas necesarias de personal, a través de las correspondientes Ofertas de Empleo Público. Siendo éste un objetivo que no se puede alcanzar a corto plazo, se establece como solución transitoria la aprobación de un Plan de asistencia a los municipios que sirva de refuerzo a la asistencia técnica que ya prestan los Servicios de Asistencia a Municipios y dirigido a los municipios de menos de veinticinco mil habitantes.

Para la distribución de las asignaciones a los municipios se ha tenido en cuenta el coste de personal medio de un Técnico A1 y de un Técnico A2, para posibilitar la contratación de personal Técnico, ya sea A1 o A2, según la necesidad de cada municipio, para un período comprendido entre ocho y diez meses aproximadamente.

Por ello, la cantidad máxima asignada a cada uno de los 33 municipios de la provincia de Cádiz con menos de 25.000 habitantes es de 45.000 euros.

BASES REGULADORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a veinticinco mil habitantes de la provincia de Cádiz:

1. Conil de la Frontera.
2. Barbate.
3. Los Barrios.
4. Chipiona.
5. Tarifa.
6. Ubrique.
7. Vejer de la Frontera.
8. Villamartín.
9. Medina Sidonia.
10. Olvera.
11. Bornos.
12. Trebujena.
13. Benalup.
14. Puerto Serrano.
15. Jimena de la Frontera.
16. Prado del Rey.
17. Algodonales.
18. Paterna de Rivera.
19. Alcalá de los Gazules.
20. Alcalá del Valle.
21. San José del Valle.
22. Espera.
23. Castellar de la Frontera.
24. San Martín del Tesorillo.
25. Setenil de las Bodegas.
26. El Bosque.
27. Grazalema.
28. El Gastor.
29. Algar.
30. Zahara.
31. Torre Alháuquime.
32. Benaocaz.
33. Villaluenga del Rosario.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en el periodo de ejecución que comprende las anualidades 2025 y 2026, y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.500.000,00 euros.

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El artículo 31.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". Por ello, el presente Plan se aprueba para asistir a las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 en el cumplimiento de sus competencias mediante la contratación de personal Técnico.

El Plan tiene como objetivo garantizar la atención de las demandas de los ciudadanos y usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los Municipios de la Provincia de Cádiz en el ámbito de la gestión de sus competencias, a través de la financiación de los recursos humanos necesarios.

2. Líneas de actuación subvencionables: Asistencia a Municipios de la Provincia de Cádiz para la contratación de personal técnico.

3. Características:

3.1. El objeto del Plan consiste en la financiación del coste de personal técnico, del grupo A, subgrupo A1 o A2, en función de las necesidades de cada entidad, siendo responsable de su selección y contratación el Ayuntamiento de cada Municipio.

El personal contratado podrá ser seleccionado de una bolsa de que disponga el propio Ayuntamiento o de un proceso selectivo realizado al efecto.

El proceso de selección deberá garantizar en todo caso el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

La duración del personal en el Ayuntamiento se determinará por cada entidad teniendo en cuenta el importe máximo a subvencionar y el coste del personal, debiendo encontrarse el inicio y fin comprendido en el periodo de ejecución del Plan, que será desde la aprobación definitiva del mismo hasta el 31 de julio de 2026.

Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones

1. La Diputación Provincial de Cádiz financiará el coste del personal técnico A1 o A2 seleccionado y nombrado por cada Ayuntamiento, hasta una cuantía máxima de 45.000,00 euros. El gasto que exceda del importe máximo será asumido por cada Ayuntamiento.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste del personal mencionado como gasto subvencionable.

Base 7. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán considerados subvencionables los costes sociales y laborales, nóminas y Seguridad Social del personal que se contrate con este Plan.

3. El personal percibirá el salario de conformidad con el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante y, en caso de no existir puestos de la misma categoría, se asemejarán a puestos del mismo grupo de clasificación, pudiendo acudir supletoriamente al convenio sectorial aplicable.

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Incorporación al Plan

Las entidades presentarán ante el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, firmada por el/la representante de la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico, dirigida al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación de Cádiz, a la Delegación de Asistencia a Municipios.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo de

aprobación de las Bases Regulatoras y los Criterios Básicos del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Base 9. Aprobación del Plan

El Plan de asistencia económica se aprobará inicialmente por el Pleno de la Corporación, aprobando los Criterios Básicos y sus Bases Regulatoras, publicándose en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, concediéndose un plazo para que las Entidades Locales presenten sus propuestas priorizadas, conforme a lo dispuesto en la Base anterior.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Vicepresidente Quinto formulará una propuesta del Plan de asistencia económica provincial que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, sometándose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de cinco días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el Plan o Programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación Provincial, el Vicepresidente Quinto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación o proyecto subvencionado aprobado por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. Las resoluciones sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinarán exactamente la actuación subvencionada y la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación subvencionada. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

Seleccionará y contratará el personal técnico subvencionado por el Plan, debiendo garantizarse los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y ajustándose a los requisitos establecidos por la Ley.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Ejecutar las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

g) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

i) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del Municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

j) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 31 de julio de 2026.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de septiembre de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo que se aprobará, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate y, en todo caso:

- Nombramiento realizado.

- Nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por el presente Plan.

- Convenio colectivo de aplicación.

- Justificación bancaria de abono de la nómina, del RLC de la Tesorería General de Seguridad Social y el modelo 111 de la AEAT.

En cualquier caso, el Área Gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 10 de octubre de 2025 para ello.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.

2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

4. En el supuesto en el que gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

Base 14. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación subvencionada, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el

importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada (mínimo dos tercios), así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

ANEXO I

PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad local/Ayuntamiento:	NIF:	
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL		
Nombre/Apellidos:		
Correo electrónico:	Teléfono:	

Señalar:

__ Técnico A1

__ Técnico A2

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Denominación del Técnico:	
Descripción de las funciones del Técnico:	

MANIFIESTA:

Que habiéndose publicado en el BOP de Cádiz nº..., de fecha.../.../..., los Criterios Básicos y las Bases Reguladoras del Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, correspondiéndole a la entidad local un importe máximo de 45.000 euros y dentro del plazo de 10 días hábiles establecido para ello, presento propuesta para optar a esta asistencia económica, que supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras.

ASÍMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incurso en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a d)) de las Bases Reguladoras.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación que se considere oportuno. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.

En....., a... de..... de 2025.

1. Es obligatorio cumplimentar este apartado por cada persona a contratar, teniendo en cuenta la cantidad total subvencionada de 45.000,00 €.

Fdo:.....

Nº 47.635

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 15º:

“PRIMERO: Aprobar los Criterios Básicos y las Bases Reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la realización de los actos preparatorios de la redacción del planeamiento urbanístico general, que se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar íntegramente los Criterios Básicos y las Bases Reguladoras del Plan aprobados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado TERCERO del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

27/3/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

CRITERIOS BÁSICOS

De conformidad con lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para las competencias municipales se encuentra el Planeamiento.

Los Municipios, tras la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), han de comenzar con las actuaciones iniciales de sustitución del planeamiento urbanístico general vigente por el instrumento de ordenación urbanística conforme al mencionado texto normativo.

La Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de las obligaciones de asistencia técnica reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se encuentra desarrollando el documento de avance de los Municipios de Algar, Benaocaz, El Gastor y San Martín del Tesorillo.

Los Municipios de menor población son los que disponen de menos recursos para el cumplimiento de sus obligaciones. Por ello, para el fomento de la sustitución del planeamiento urbanístico general vigente se desarrolla esta asistencia económica a los Municipios de población inferior a 5.000 habitantes, que no dispongan de documento de avance en fase de redacción o aprobado en un periodo inferior a cinco años, distribuyéndose la disponibilidad presupuestaria de conformidad con la población y extensión de los mismos:

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1 de enero 2025)	INSTRU- MENTO LISTA	CUANTÍA SUBVENCIÓN (sin IVA)	CUANTÍA SUBVENCIÓN (con IVA)
VILLA- LUENGA DEL ROSARIO	462	PBOM	28.925,62 €	35.000,00 €
TORRE ALHÁQUIME	798	PBOM	28.925,62 €	35.000,00 €
ZAHARA	1.355	PBOM	33.057,85 €	40.000,00 €
GRAZALEMA	1.998	PBOM	37.190,08 €	45.000,00 €
EL BOSQUE	2.249	PBOM	37.190,08 €	45.000,00 €
SETENIL DE LAS BODEGAS	2.624	PBOM	41.322,31 €	50.000,00 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.976	PBOM	41.322,31 €	50.000,00 €
ESPERA	3.777	PBOM	49.586,78 €	60.000,00 €
SAN JOSÉ DEL VALLE	4.472	PBOM	57.851,24 €	70.000,00 €
ALCALÁ DEL VALLE	4.936	PBOM	57.851,24 €	70.000,00 €

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARALEVAR A CABO LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a cinco mil habitantes, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística disponibles actualizados a fecha 1 de enero de 2025, salvo aquellos en los que desde los Servicios Técnicos de esta Delegación de Asistencia a Municipios se está llevando a cabo la redacción del Documento de Avance correspondiente objeto de esta asistencia:

1. Alcalá del Valle.
2. San José del Valle.
3. Espera.
4. Castellar de la Frontera.
5. Setenil de las Bodegas.
6. El Bosque.
7. Grazalema.
8. Zahara.
9. Torre Alháuquime.
10. Villaluenga del Rosario.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en el periodo de ejecución que comprende las anualidades 2025 y 2026, y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.
- e) Que la Entidad Local no haya aprobado en los últimos cinco años anteriores a la publicación de estas Bases el Avance del instrumento de ordenación general del municipio.

Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 500.000,00 €.

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización, por las Entidades Locales identificadas en la Base 3, de las actuaciones iniciales de sustitución del planeamiento urbanístico general vigente por el instrumento de ordenación urbanística conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), gasto clasificado en el grupo de programa 151 según Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

2. Línea de actuación subvencionable:

Actos preparatorios de la tramitación del instrumento de ordenación urbanística general que corresponda según las características de cada municipio conforme a la LISTA. Estos actos consisten en la redacción de toda la documentación necesaria con objeto de aprobar el documento de Avance y obtener del órgano ambiental la resolución de admisión al trámite de Evaluación Ambiental conforme a la legislación actual. Dicha documentación comprende lo siguiente:

- Documento de Información y Diagnóstico de la situación actual.
- Documento de Avance o Borrador del Plan.
- Documento Inicial Estratégico.

3. Características de la actuación subvencionable:

3.1. Su Presupuesto no podrá superar el importe máximo asignado a cada entidad conforme a los criterios básicos recogidos en el Anexo I, IVA incluido, establecidos en función de la población, la extensión y el año de vigencia de los documentos de planeamiento del Municipio.

3.2. Conforme al objeto por el que se concede la subvención recogido en la Base Primera, la actividad subvencionable comprende la realización de los documentos que permitan obtener la resolución del Órgano Ambiental de admisión a trámite de evaluación ambiental, conforme a la legislación actual.

3.3. El contenido documental y las determinaciones del instrumento de ordenación así como la tramitación necesaria hasta alcanzar dicha resolución, se adecuará a lo previsto en la normativa en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio

ambiente, salud y demás normativa sectorial de aplicación vigente, tanto legal como reglamentaria.

Base 6. Contratación de los servicios objeto de la subvención

1. Atendiendo a la actividad y gasto que se subvenciona, las entidades locales beneficiarias tendrán que contratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, sometiendo la misma a la vigente normativa en materia de contratación del sector público.

2. En ningún caso podrá concertarse por la Entidad Local beneficiaria la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Cádiz. Asimismo, estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

4. El trámite y procedimiento de licitación y contratación lo llevará a cabo la Entidad Local beneficiaria, que podrá solicitar a la Diputación de Cádiz la participación de su personal técnico en la mesa de contratación en caso de ser necesaria su constitución durante el procedimiento.

En todo caso, el expediente de contratación incorporará obligatoriamente el pliego de prescripciones técnicas particulares o, en su defecto, el documento de condiciones básicas, que a tal efecto será facilitado por la Diputación de Cádiz, en el que se recogerán contenidos y normas de maquetación de los documentos de obligado cumplimiento.

Asimismo, se publicará un pliego de cláusulas administrativas particulares tipo que podrá tomarse como referencia por la Entidad Local beneficiaria.

5. La adjudicación del contrato administrativo de servicios para la elaboración de los documentos deberá ser comunicada a la Diputación de Cádiz, para lo cual deberá remitirse copia autenticada del mismo y los pliegos que rigen la contratación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su formalización.

6. La adjudicación del contrato deberá producirse en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Todo ello sin perjuicio de que tras esta notificación, por la Entidad Local se inicien aquellos actos previstos en el artículo 76.1 y 2 de la LISTA, en concreto la realización de la consulta pública previa y la solicitud de información a las Administraciones Públicas con competencia sectorial sobre las afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del mismo. Estas actuaciones se podrán llevar a cabo con la colaboración del personal técnico de la Diputación de Cádiz.

7. Se deberá acreditar en un plazo máximo de 12 meses desde la formalización del contrato la admisión favorable por parte del órgano ambiental del instrumento de ordenación urbanística al trámite de evaluación ambiental, tras la aprobación municipal del documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico.

Base 7. Financiación del Plan

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias, según lo establecido en los Criterios Básicos, por lo que la cuantía máxima a otorgar es el importe asignado a cada entidad, IVA incluido, a tal supondrá el 100% del Presupuesto de la actuación.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

Base 8. Gastos subvencionables. Cuantía de las subvenciones

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Regulatoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Concretamente, los gastos subvencionables incluirán los derivados de la contratación de los servicios profesionales precisos para la elaboración de los documentos necesarios para obtener del Órgano Ambiental la Resolución de admisión al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria del instrumento de ordenación urbanística general que corresponda.

3. La cuantía de las subvenciones se recoge para cada municipio y en función a su población en los Criterios Básicos.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 9. Incorporación al Plan

Las entidades presentarán ante el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, firmada por el/la representante de la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico, dirigida al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación de Cádiz, a la Delegación de Asistencia a Municipios.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo de aprobación inicial del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Base 10. Aprobación del Plan

Plan de asistencia económica se aprobará inicialmente, aprobando los Criterios Básicos y sus Bases Regulatoras, por el Pleno de la Corporación, publicándose en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de

Cádiz, concediéndose un plazo para que las Entidades Locales presenten sus propuestas priorizadas, conforme a lo dispuesto en la Base anterior.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Vicepresidente Quinto formulará una propuesta del Plan de asistencia económica provincial que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, sometiéndose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de cinco días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

Base 11. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación, el Vicepresidente Quinto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación o proyecto subvencionado aprobado por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. Las resoluciones sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinarán exactamente la actuación o Proyecto subvencionado y la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente.

g) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 15.

i) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio que la ejecute.

j) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 30 de septiembre de 2026.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de octubre de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo que se aprobará, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Además se deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local beneficiaria de la aprobación municipal del Documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico del instrumento de ordenación urbanística que corresponda.

- Resolución del Órgano Ambiental de la Junta de Andalucía de admisión favorable del plan al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

4. Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en documento original o fotocopia compulsada y habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), título de la actuación y referencia a su carácter de subvencionado por esta Diputación y del Plan a que corresponde, concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total; si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas se adjuntará a la factura.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

5. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Base 14. Forma y secuencia del pago.

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 31 de octubre de 2025 para ello.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.

2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.

4. En el supuesto en el que el gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

Base 15. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo

37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 16. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 17. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

ANEXO I

PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad local/Ayuntamiento:	NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:	
Dirección:	Localidad:
Correo electrónico:	Teléfono:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/Apellidos:	
Correo electrónico:	

MANIFIESTA:

Que habiéndose publicado en el BOP de Cádiz nº....., de fecha.../.../....., la aprobación de los Criterios Básicos y las Bases Reguladoras del Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a cinco mil habitantes de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de los actos preparatorios de la tramitación del instrumento de ordenación urbanística general, correspondiéndole a la Entidad Local un importe máximo de euros y dentro del plazo de 10 días hábiles establecido para ello, presento propuesta para optar a esta asistencia económica, que supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras.

ASIMISMO, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incurso en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a e)) de las Bases Reguladoras.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación que se considere oportuno. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.

Nº 47.647

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 11º:

“Primero.- Aprobar inicialmente el “Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2025”, de acuerdo con la redacción contenida en el Anexo I incorporado a esta resolución, que garantizará la asistencia técnica, económica y material en estas competencias a los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes y ELAs por importe de 8.115.549,96 €.

Segundo.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la resolución de las alegaciones y reclamaciones que resulte preciso realizar, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Tercero.- Delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan, así como dictar las resoluciones y formalizaciones de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado CUARTO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

27/3/25. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.
ÍNDICE**

1. Introducción.
 - 1.1. Marco jurídico y competencial de la tramitación del Plan.
 - 1.1. Marco jurídico y competencial de la tramitación del Plan.
 - 1.2. Marco jurídico y competencial del objeto del Plan.
 - 1.2. Marco jurídico y competencial del objeto del Plan.
2. Principios y objetivos del Plan.
 2. Principios y objetivos del Plan.
 3. Servicios Sociales Comunitarios.
 - 3.1. Origen de las Zonas Básicas de Actuación.
 - 3.1. Origen de las Zonas Básicas de Actuación. 2
 - 3.2. Ámbito de aplicación, estructura y dotación personal y territorial de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - 3.2. Ámbito de aplicación, estructura y dotación personal y territorial de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - 3.2.1. Zonas básicas de actuación (ZBS) y centros de Servicios Sociales Comunitarios.
 - 3.2.1. Zonas básicas de actuación (ZBS) y centros de Servicios Sociales Comunitarios.
 - 3.2.2. Mapa de Zonas Básicas de Servicios Sociales.
 - 3.2.2. Mapa de Zonas Básicas de Servicios Sociales.
 - 3.2.3. Equipos Profesionales.
 - 3.2.3. Equipos Profesionales.
 - 3.3. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Plan Concertado.
 - 3.3. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Plan Concertado.
 - 3.3.1. Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales – ZBS.
 - 3.3.1. Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales – ZBS.
 - 3.3.2. Programa de Prevención Reinserción – Ludotecas.
 - 3.3.2. Programa de Prevención Reinserción – Ludotecas.
 - 3.3.3. Programa de Ayuda a Domicilio.
 - 3.3.3. Programa de Ayuda a Domicilio.
 - 3.3.4. Programa de Cooperación Social.
 - 3.3.4. Programa de Cooperación Social.
 - 3.4. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Programa de Pobreza Energética.
 - 3.4. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Programa de Pobreza Energética.
 4. Servicios Sociales Especializados.
 4. Servicios Sociales Especializados.
 - 4.1. Programa de "Mayores Activos".
 - 4.1. Programa de "Mayores Activos".
 5. Igualdad y Diversidad.
 5. Igualdad y Diversidad.
 - 5.1. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
 - 5.1. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
 6. Financiación.
 6. Financiación.
 - 6.1. Distribución dineraria en función del Programa y del Territorio.
 - 6.1. Distribución dineraria en función del Programa y del Territorio.
 - 6.2. Plan Concertado.
 - 6.2. Plan Concertado.
 - 6.3 Pobreza Energética

- 6.3 Pobreza Energética
- 6.4. Mayores activos
- 6.4. Mayores activos
- 6.5. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
- 6.5. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
- 7. Desarrollo, seguimiento y evaluación.
- 7. Desarrollo, seguimiento y evaluación.
- 7.1 Servicios Sociales Comunitarios.
- 7.1 Servicios Sociales Comunitarios.
- 7.1.1 Plan Concertado.
- 7.1.1 Plan Concertado.
- 7.1.2 Pobreza Energética.
- 7.1.2 Pobreza Energética.
- 7.2 Mayores activos.
- 7.2 Mayores activos.
- 7.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
- 7.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
- 8. Obligaciones, justificación y vigencia.
- 8. Obligaciones, justificación y vigencia.
- 8.1 Servicios Sociales Comunitarios.
- 8.1 Servicios Sociales Comunitarios.
- 8.1.1 Plan Concertado.
- 8.1.1 Plan Concertado.
- 8.1.2 Pobreza Energética.
- 8.1.2 Pobreza Energética.
- 8.2 Mayores activos.
- 8.2 Mayores activos.
- 8.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
- 8.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
- 9. Normativa de aplicación.
- 9. Normativa de aplicación.
- 9.1. Normativa estatal.
- 9.1. Normativa estatal.
- 9.2. Normativa autonómica andaluza.
- 9.2. Normativa autonómica andaluza.
- 10. Anexos
- 10. Anexos
- 10.1. Anexo de modelo de Solicitud.
- 10.1. Anexo de modelo de Solicitud.
- 10.2. Anexo de modelo de Convenio.
- 10.2. Anexo de modelo de Convenio.
- 10.2.1. Anexo de modelo de Convenio de Servicios Sociales Comunitarios
- 10.2.1. Anexo de modelo de Convenio de Servicios Sociales Comunitarios
- 10.2.1.1 Anexo de Convenio del Plan Concertado.
- 10.2.1.1 Anexo de Convenio del Plan Concertado.
- 10.2.1.2. Anexo de modelo de Convenio de Pobreza Energética.
- 10.2.1.2. Anexo de modelo de Convenio de Pobreza Energética.
- 10.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos.
- 10.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos.
- 10.2.2.1 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Ayuntamientos.
- 10.2.2.1 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Ayuntamientos.
- 10.2.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Entidades Locales Autónomas.
- 10.2.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Entidades Locales Autónomas.
- 10.2.3 Anexo de modelo de convenio del Programa de Igualdad y Prevención de la Violencia de género y Lgtbifobia.
- 10.2.3 Anexo de modelo de convenio del Programa de Igualdad y Prevención de la Violencia de género y Lgtbifobia.
- 10.2.3.1. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para Ayuntamientos.
- 10.2.3.1. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para Ayuntamientos.
- 10.2.3.2. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para las Entidades Locales Autónomas.
- 10.2.3.2. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para las Entidades Locales Autónomas.
- 10.3. Anexo de modelo de Justificación.
- 10.3. Anexo de modelo de Justificación.
- 10.3.1. Anexos de modelo de Justificación para los Servicios Sociales Comunitarios
- 10.3.1. Anexos de modelo de Justificación para los Servicios Sociales Comunitarios
- 10.3.1.1. Anexos del Plan Concertado.
- 10.3.1.1. Anexos del Plan Concertado.
- 10.3.1.2. Anexos del Programa de Pobreza Energética.
- 10.3.1.2. Anexos del Programa de Pobreza Energética.
- 10.3.2 Anexo de modelo de Justificación para el programa de Mayores Activos.
- 10.3.2 Anexo de modelo de Justificación para el programa de Mayores Activos.
- 10.3.3. Anexo modelo justificación del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.
- 10.3.3. Anexo modelo justificación del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

1. Introducción.
La Diputación Provincial de Cádiz, desde el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad es la encargada de garantizar el cumplimiento de las políticas incluidas en el marco de Servicios Sociales y por tanto de las prestaciones básicas del Sistema Público

de Servicios Sociales dirigidas a mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía, en los municipios menores de 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia.

Así y con el objetivo principal de garantizar la asistencia técnica, económica y material para el cumplimiento de los servicios y la cooperación que se desarrollará a lo largo del año con los distintos municipios, se aprueba el Plan de Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Este Plan recoge las Actuaciones y Programas que se desarrollan en los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados del Área junto con el Servicio de Igualdad, dirigidos a Municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cádiz.

Los principios por los que se regirá el Plan están dirigidos a promover la cohesión social en nuestro territorio, tales como pueden ser el principio de Coordinación, que permite trabajar conjuntamente con otras Administraciones.

Junto con este Plan, el área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad gestiona proyectos de intervención social, a través de entidades sin ánimo de lucro, orientados a la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito sociosanitario y dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad física y/o psíquica, personas afectadas por enfermedades que supongan algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social y económica.

De igual forma, también se subvencionan proyectos encaminados a la prevención de las drogodependencias y adicciones, actividades complementarias a la actividad asistencial y a la incorporación social, que se desarrollan en los Centros de Tratamientos de Adicciones adscritos al Servicio Provincial de Drogodependencias.

Para el cumplimiento de este objeto se han establecido las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos corrientes y de funcionamiento (Servicios Sociales Especializados).
- Línea 2: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos de inversión, adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales (Servicios Sociales Especializados).

Asimismo, en Servicios Especializados se gestionan de manera directa dos Residencias de Ancianos, con la apertura pendiente de una tercera.

Las Residencias de la Diputación de Cádiz son Centros de carácter socio-sanitario para la atención integral de personas mayores dependientes.

En la actualidad la Diputación de Cádiz es titular de dos centros en las localidades de Cádiz y El Puerto de Santa María.

La gestión de las plazas es pública y su sistema de ingreso es a través de la adjudicación de plaza de concierto con el Sistema de Atención a la Dependencia de la Junta de Andalucía (ASSDA), con quien se mantiene un concierto en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

Estos centros están inscritos en el registro de Entidades, Servicios y Centros de la Junta de Andalucía:

RESIDENCIA PROVINCIAL DE MAYORES “JOSÉ MATÍA CALVO” DE CÁDIZ.
RESIDENCIA PROVINCIAL DE MAYORES “EL MADRUGADOR” DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Por último, los Servicios Especializados gestionan el Servicio Provincial de Drogodependencias (S.P.D.) de Cádiz que surge de los Centros de Salud Mental y Atención a las Drogodependencias, los cuales, una vez escindidos organizativamente dan lugar al Centro Provincial de Drogodependencias, constituido, en concreto, por Centros de Tratamientos de Adicciones adscritos al Servicio Provincial de Drogodependencias.

A partir de este momento, estos Centros se constituyen mediante convenios de colaboración establecidos entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial. Ésta, a su vez, desarrolla convenios con diversos municipios de la provincia al objeto de establecer distintos servicios ambulatorios en sus respectivas localidades.

En cuanto al Servicio de Igualdad y, sin perjuicio de la colaboración con el tejido asociativo, en este Plan se incluye la asistencia económica a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS, debiendo éstos realizar proyectos con el objeto de impulsar la integración de la perspectiva de género, combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

1.1. Marco jurídico y competencial de la tramitación del Plan.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En lo no previsto en el Plan definitivamente aprobado, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Regirá asimismo lo establecido al respecto en el artículo 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la LRSAL 27/2013, de 27 de diciembre, así como en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

Desde la perspectiva competencial, debemos tener en cuenta la regulación contenida en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden por el citado órgano y sin que se requiera mayoría cualificada, todo ello a tenor de los artículos 33 y 47.

Constituye el contenido del Plan su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo

y justificación de las actuaciones aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

El artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, recogiendo una serie de fases para los planes y programas de asistencia económica, que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales:

"a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

De conformidad con lo anterior los Ayuntamientos y las Elas deberán emitir sus solicitudes, adjuntando modelo al efecto, previa aprobación del proyecto o borrador del Plan por el órgano competente y a fin de informar a las entidades interesadas.

Posteriormente, se elevará el Plan al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El Plan se someterá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

El texto íntegro del Plan definitivamente aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de publicidad y transparencia de las subvenciones otorgadas y Planes aprobados, tal y como prevén los arts 18 y 23 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información (BOP nº 21 de 2/2/2016).

En lo que resulte de aplicación, se atenderá a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, y así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, se procederá a notificar a las entidades locales beneficiarias el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, con expresión de las actuaciones e importes con que los mismos se incluyen así como los requisitos a cumplir.

Dadas las singularidades de los programas contenidos en el Plan, la autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos para cada actuación o proyecto, así como las resoluciones y formalizaciones de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos, podrán ser delegados en la Presidencia.

Por ello, una vez presentada esta aceptación expresa, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a conceder y formalizar la concesión de la subvención mediante Convenio, y a autorizar y disponer el gasto.

Los modelos de los Convenios quedan a disposición mediante anexos al presente Plan.

1.2. Marco jurídico y competencial del objeto del Plan.

La Constitución española de 1978 proclama el carácter social del Estado (art. 1º) y dedica parte de su articulado (arts. 39 a 51) a la regulación de los principios rectores de la política social y económica.

Asimismo en el artículo 141 establece que "la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado".

Por otra parte, en base al título competencial que el artículo 148.1 de la Constitución confiere a las Comunidades Autónomas, Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, ha podido dotarse de competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha venido a reconocer el derecho subjetivo de la ciudadanía en estos ámbitos, fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, garantizado mediante un catálogo específico de prestaciones y servicios.

Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene, según establece el artículo 84 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece las competencias de la Diputación, entre las que destacan la de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios. Siendo asimismo competencias de la Diputación las que, con carácter específico y para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, le atribuya la legislación básica del Estado y la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de ésta. En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 13 regula la competencia de Asistencia económica de la provincia al municipio, señalando que:

"1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. (...)"

Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación. Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo.

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985 y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), asignan a las diputaciones provinciales para el ejercicio de sus competencias.

En concreto, la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sitúa a las diputaciones provinciales como administraciones donde deberían confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior.

Esta potestad es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en los que la Ley ya predetermina la capacidad para impulsar Planes Provinciales (artículo 36.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), como también para competencias propias, tales como la cooperación con otras administraciones públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por su parte, la LAULA redundante en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de cohesión social y local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13 LAULA).

La exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía destaca el compromiso expreso que nuestra Carta Magna lanza a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1). Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1, 2 y 4), configurando así el soporte necesario para la realización de la integración y la cohesión social.

Los servicios sociales son aquéllos mediante los cuales la Administración lleva a efecto estos mandatos constitucionales.

En Andalucía se aprobaron sucesivamente la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, modificada por Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativas y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía; la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, derogada parcialmente por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía; la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía; la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, y otras normas como la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.; la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sorderoceguera en Andalucía y la reciente Ley Orgánica 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Todas juntas han configurado un panorama regulador de los derechos de

personas y grupos en Andalucía, en relación con las políticas sociales, atendiendo a sus necesidades y especificidades.

En este sentido, Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece como objetivo principal promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Dicha Ley se hace eco de la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de marzo de 2016 que estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Tribunal Constitucional determina con esta sentencia que los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado sólo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, sólo las Comunidades Autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle.

En el artículo 51 de la Ley 9/2016, se establece en sus apartados 1, 6, 7 y 8 que:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

6. Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

8. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal.”

Asimismo, el artículo 36.1.d) de la LRRL atribuye a la Diputación Provincial la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Siguiendo con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, el apartado 5 del artículo 51, nos dice que:

“Una vez garantizados los Servicios Sociales Comunitarios en su municipio, los Ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los Servicios Sociales Especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las Diputaciones Provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio.”

Con esto, las Diputaciones Provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

Del mismo modo, las Diputaciones Provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal, de conformidad con el artículo 51.8 de la Ley 9/2016.

Por tanto, la organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o

supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la LAULA.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz ha ido asumiendo la gestión de servicios sociales comunitarios y especializados a través de programas cofinanciados por la Comunidad Autónoma, en unos casos o en otros asumiendo competencias sociales municipales en su rol de asistente material.

Por tanto, este Plan Provincial refuerza y ejecuta la Ley Andaluza de Servicios Sociales, en la medida que adapta tanto su estructura territorial, como el conjunto de actuaciones desarrolladas en el mismo, a la regulación realizada por la Junta de Andalucía.

En materia de igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 configura el ámbito competencial propio del municipio, incluyendo en su apartado “1. o) Las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

Por su parte la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 7.3 establece que:

“las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer.”

El artículo 43 de la citada norma señala que:

“1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia.

2. Igualmente promoverán las acciones necesarias para eliminar la discriminación por razones de orientación sexual y de identidad de género en los términos establecidos por la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

3. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, incorporando medidas que incidan en las causas de la feminización de la pobreza, con especial incidencia en familias monoparentales y en víctimas de violencia de género.(...)”

2. Principios y objetivos del Plan.

La Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta comprometida con la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, así como con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la planificación en el territorio provincial.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en el ámbito de los Servicios Sociales, lleva a cabo sus actuaciones a través de los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados, y a través del Servicio de Igualdad y Diversidad las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con los siguientes principios y objetivos generales.

Al presente Plan Provincial le son de aplicación los siguientes principios:

- Principio de Publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades y personas destinatarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
- Principio de Equidad. Este principio se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios y ELAS.
- Principio de Igualdad y no Discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los/as potenciales beneficiarios/as y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
- Principio de Eficacia y Eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.
- Principio de Prevención. Con actuaciones que se adelanten a las situaciones evitando así su cronificación.
- Principio de Planificación. Por el que se establecen metas y se eligen los medios para alcanzarlas.
- Principio de Coordinación. De manera que se trabaje conjuntamente con otras Administraciones y con las entidades del Tercer Sector.
- Principio de Participación. Creando espacios de participación de la ciudadanía y los colectivos en las distintas actividades, programas y servicios que se presten.

Las finalidades y objetivos son los siguientes:

- Desarrollar políticas sociales para prevenir y corregir desequilibrios territoriales, potenciando la coordinación e incidiendo en la complementariedad de las acciones
- Consolidar la Red provincial de Servicios Sociales, para garantizar el cumplimiento de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Garantizar, en los municipios que componen el ámbito de actuación del Plan, el acceso al conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

- Cooperar con los municipios y la Administración Autonómica en la aplicación de las prestaciones derivadas de la Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Adecuar los servicios a las diferentes demandas sociales de cada municipio, fomentando la descentralización y atendiendo las peculiaridades locales.
- Adaptar la prestación de los Servicios Sociales Especializados de titularidad de la Diputación.
- Implantar, junto con los ayuntamientos, las prestaciones sociales contempladas en el Catálogo de Servicios Sociales en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Desarrollar las actuaciones para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Implantar el Mapa de Servicios Sociales en la provincia de Cádiz en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Actualizar los Servicios y Programas Provinciales a las nuevas demandas de la provincia en materia de Servicios Sociales, tanto Comunitarios como Especializados.
- Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de las políticas de igualdad municipales.
- Impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA).
- Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
- Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.

3. Servicios Sociales Comunitarios.

3.1. Origen de las Zonas Básicas de Actuación.

En el año 1989, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, para acogerse al Plan Concertado de Prestaciones Básicas, se adscribieron a los Módulos de Centros diseñados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Así, la distribución de zonas, respondió a la necesidad de localizar áreas geográficas (Z.T.S.) y la iniciativa fue autonómica, que, a efectos de facilitar la identificación de estos nuevos Centros de Servicios Sociales por parte de la ciudadanía, hizo una distribución que se asemejara lo más posible a los distritos sanitarios y por tanto a la ubicación de los Centros de Salud, del sistema de salud que ya estaba implantado.

La firma de dicho Plan Concertado por las comunidades autónomas respondía así mismo a la necesidad de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de recibir financiación para la consolidación de la Red de Centros y de los equipos de profesionales, así como para garantizar el desarrollo de las prestaciones básicas, de manera unificada en todo el Estado.

La distribución de los Centros de Servicios Sociales vino marcada por el concepto de Z.T.S., de tal manera que a cada una le correspondiera un Centro.

La Z.T.S se definió en la primera ley de Servicios Sociales de Andalucía, Ley 2/88, de 4 de abril, como:

"la demarcación susceptible de servir como unidad adecuada para una prestación eficaz de los servicios" y podía ser:

- Zona de Trabajo Social de ámbito inferior al municipio. Corresponde a ciudades que superan una población de 200.000 habitantes, con el objeto de que cada Z.T.S. abarcara, como mínimo, una población de 20.000 habitantes.

- Zona de Trabajo Social de ámbito coincidente con un municipio. Son pueblos y ciudades que superan los 20.000 habitantes.

- Zona de Trabajo Social de ámbito superior al municipio. La población de este tipo de Zona de Trabajo Social varía en función del número de municipios y de núcleos de población que formen parte de la misma; para su configuración se tuvo en cuenta el criterio de dispersión.

Asimismo, cada Z.T.S. se subdividió en demarcaciones geográficas de ámbito inferior denominadas Unidades de Trabajo Social (U.T.S.). En realidad, el concepto U.T.S. que aparece por vez primera en el Decreto 49/86, de 5 de marzo, es sustituido por el de Z.T.S. en la Ley 2/88, de 4 de abril y posteriormente por el de Zona Básica de Servicios Sociales en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

3.2. Ámbito de aplicación, estructura y dotación personal y territorial de los Servicios Sociales Comunitarios.

En la actualidad la política que orienta la distribución de Centros de Servicios Sociales es la inspirada en el Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. En el mismo se establecen tipos de Centros en función de tres módulos:

- Diseñados para grandes concentraciones demográficas (20.000 hab. - 100.000 hab.).
- Poblaciones con un cierto grado de concentración (20.000 hab.-60.000 hab.)
- Poblaciones con baja concentración (menos de 20.000 habitantes) y gran dispersión geográfica entre ellas.

A la hora de definir criterios para la distribución de los Centros de Servicios Sociales ha sido necesario tomar como referencia el concepto de "comunidad", que desde un punto de vista práctico viene definido por dos elementos básicos: la población y el territorio.

A su vez ha sido necesario redefinir el concepto anterior de Zona de Trabajo Social, en la actualidad Zona Básica de Actuación, conforme a lo establecido en la actual Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía:

1. La Zona Básica de Servicios Sociales es el ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales comunitarios y de aquellos otros recursos que, por su complejidad y necesidad, requieran una mayor cercanía al lugar de residencia de las personas que los precisen.

2. La Zona Básica de Servicios Sociales será la estructura territorial de mayor proximidad para la población de referencia y su delimitación se hará teniendo en cuenta criterios demográficos, geográficos, de organización, de comunicación y sociales.

3. La ordenación de las zonas básicas de servicios sociales se establecerá a través del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, regulado en la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Los criterios que se utilizaron en su inicio para definir las Zonas Básicas de Actuación fueron:

- Indicadores sociodemográficos.
- Indicadores de riesgo (social y psicosocial).

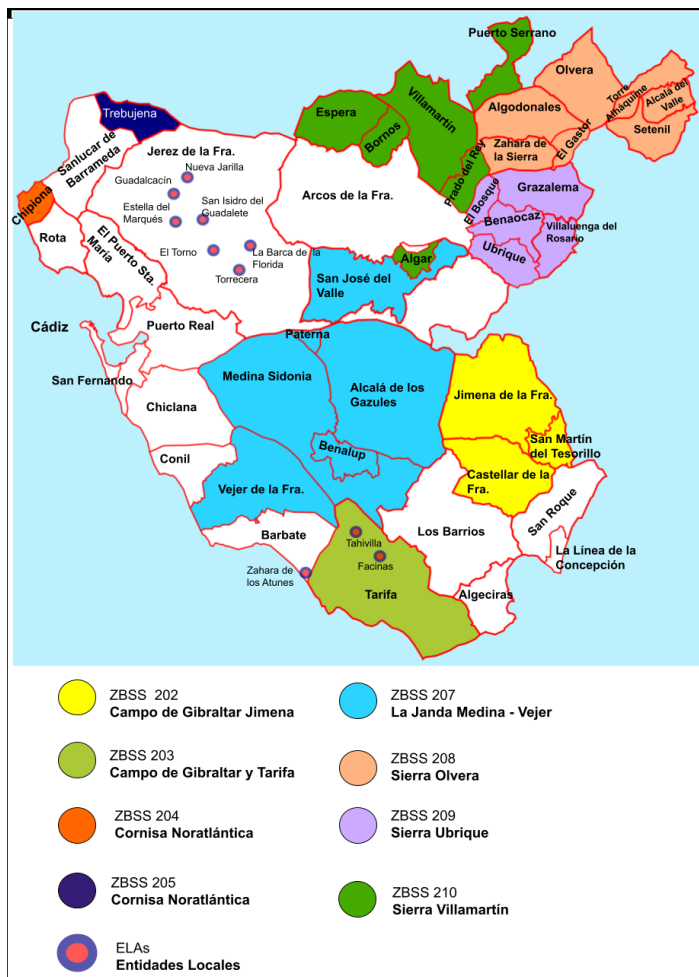
- Valores culturales.
 - Contexto económico integrado.
 - Trayectoria histórica.
 - Sentido de pertenencia de la ciudadanía a un núcleo de población (barrios, distritos...).
- En las Zonas Básicas de Actuación plurimunicipales además se tuvo en cuenta:
- Características geográficas (accidentalidad del terreno, zona montañosa o costera, etc.)
 - Dispersión / concentración de núcleos poblacionales.
 - Medios de comunicación y transporte entre núcleos de población.
 - Tiempo medio empleado en el recorrido.

3.2.1. Zonas básicas de actuación (ZBS) y centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Actualmente los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación, están constituidos por una red de centros que se organizan territorialmente en 8 Zonas Básicas (ZBS) de Servicios Sociales que agrupan a los 30 municipios menores de 20.000 habitantes, recogidas en la Orden 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía publicada por la Junta y que a su vez reconoce a los 30 Centros de Servicios Sociales.

1. Campo de Gibraltar Castellar-Jimena: municipios de Castellar, Jimena y San Martín del Tesorillo (Centro 202).
2. Campo de Gibraltar-Tarifa: Tarifa (Centro 203).
3. Cornisa Noratlántica-Chipiona: Chipiona (Centro 204).
4. Cornisa Noratlántica- Trebujena: Trebujena (Centro 205)
5. La Janda-Medina-Vejer: Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera (Centro 207).
6. Sierra-Olvera: Olvera, Alcalá del Valle, Algodonales, Setenil, El Gastor, Torre-Alháuquime y Zahara de la Sierra (Centro 208).
7. Sierra-Ubrique: Ubrique, El Bosque, Grazalema-Benamahoma, Benaocaz y Villaluenga del Rosario (Centro 209).
8. Sierra-Villamartín: Villamartín, Algar, Bornos-Coto de Bornos, Espera, Prado del Rey y Puerto Serrano (Centro 210).

3.2.2. Mapa de Zonas Básicas de Servicios Sociales.



3.2.3. Equipos Profesionales.

La Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 29 apartado 3 señala que:

"Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios".

Asimismo, recoge en su artículo 30 dedicado a los "Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios." lo siguiente:

"1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

2. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.

4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen."

Desde la Diputación de Cádiz, atendiendo a indicadores de dispersión geográfica en las Zonas Básicas de Servicios Sociales, población dependiente, número de personas usuarias y demandas registradas en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS - Ministerio-Junta de Andalucía), número de expedientes de Renta Mínima de Inserción (según datos del Sistema Informativo de Gestión SIRMI - Junta de Andalucía) y ratio poblacional por profesional de referencia (Trabajador/a Social), se establecen unas dotaciones por municipio y Zona Básica de Servicios Sociales que, en materia de Servicios Sociales Comunitarios garantiza la dotación de:

MUNICIPIOS		Nº HABITANTES	PERSONAL DE LOS CENTROS FINANCIADOS POR CONVENIO (CONVENIO PLAN CONCERTADO)				
			UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	EQUIPO DE FAMILIA	LUDOTECARIAS	AUXILIARES ADVOS.	AUXILIARES SAS
ZONA 202	JIMENA DE LA FRONTERA	6.695	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA	1	1	7
	CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.976	2 TRABAJADORAS SOCIALES		1	-	4
	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.739	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	4
ZONA 203	TARIFA	18.664	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA	1	1	7
ZONA 204	CHIPIONA	19.915	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	7
ZONA 205	TREBUJENA	7.015	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA	1	-	3
ZONA 207	VEJER DE LA FRONTERA	12.915	1 TRABAJADORA SOCIAL	2 EDUCADORAS 2 PSICÓLOGAS	1	2	3
	MEDINA SIDONIA	11.764	2 TRABAJADORAS SOCIALES		2	1	7
	BENALUP-CASAS VIEJAS	7.228	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	3
	ALCALÁ DE LOS GAZULES	5.223	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	8
	PATERNA DE RIVERA	5.505	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	7
	SAN JOSÉ DEL VALLE	4.472	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	6
ZONA 208	OLVERA	7.864	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	12
	ALCALÁ DEL VALLE	4.936	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	7
	TORRE-ALHÁQUIME	798	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	5
	ALGODONALES	5.443	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	6
	ZAHARA DE LA SIERRA	1.355	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	6
	SETENIL DE LAS BODEGAS	2.624	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	6
	EL GASTOR	1.698	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	5
ZONA 209	UBRIQUE	16.439	3 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	2	16
	VILLALUENGA DEL ROSARIO	462	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 PSICÓLOGA	1	-	6
	BENAOCAZ	754	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	3
	EL BOSQUE	2.249	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	8
	GRAZALEMA-BENAMAHOMA	1.998	1 TRABAJADORA SOCIAL		2	1	8
ZONA 210	VILLAMARTÍN	12.169	3 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	10
	ESPERA	3.777	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	11
	ALGAR	1.436	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	7
	PUERTO SERRANO	6.898	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	2	1	8
	PRADO DEL REY	5.667	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	7
	BORNOS-COTO DE BORNOS	7.533	2 TRABAJADORAS SOCIALES		1	1	9
			40 TRABAJADORAS SOCIALES	11 EDUCADORAS 9 PSICÓLOGAS	33	24	206

MUNICIPIOS		Nº HABITANTES	EQUIPOS EXTERNOS - CONTRATO DE DIPUTACIÓN		
			EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR	EQUIPO DEPENDENCIA	EQUIPO REFUERZO COMUNITARIO
ZONA 202	JIMENA DE LA FRONTERA	6.695	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 EDUCADOR 1 PSICÓLOGO	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.976			
	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.739			
ZONA 203	TARIFA	18.664			1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ZONA 204	CHIPIONA	19.915		1 TRABAJADORA SOCIAL	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ZONA 205	TREBUJENA	7.015		1 TRABAJADORA SOCIAL	
ZONA 207	VEJER DE LA FRONTERA	12.915	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGO	4 TRABAJADORAS SOCIALES 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	MEDINA SIDONIA	11.764			
	BENALUP-CASAS VIEJAS	7.228			
	ALCALÁ DE LOS GAZULES	5.223			
	PATERNA DE RIVERA	5.505			
	SAN JOSÉ DEL VALLE	4.472			
ZONA 208	OLVERA	7.864		2 TRABAJADORAS SOCIALES 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1 TRABAJADOR SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ALCALÁ DEL VALLE	4.936			
	ZAHARA DE LA SIERRA	1.355			
	ALGODONALES	5.443			
	TORRE-ALHÁQUIME	798			
	SETENIL DE LAS BODEGAS	2.624			
	EL GASTOR	1.698			
ZONA 209	UBRIQUE	16.439	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 EDUCADOR 1 PSICÓLOGA	1 TRABAJADOR SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 TRABAJADORA SOCIAL
	VILLALUENGA DEL ROSARIO	462			
	BENAOCAZ	754			
	EL BOSQUE	2.249			
	GRAZALEMA-BENAMAHOMA	1.998			
ZONA 210	VILLAMARTÍN	12.169		2 TRABAJADORAS SOCIALES 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 TRABAJADOR SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ESPERA	3.777			
	ALGAR	1.436			
	PUERTO SERRANO	6.898			
	PRADO DEL REY	5.667			
	BORNOS-COTO DE BORNOS	7.533			
			3 TRABAJADORAS SOCIALES 3 EDUCADORAS 3 PSICÓLOGAS	13 TRABAJADORAS SOCIALES 5 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	8 TRABAJADORAS SOCIALES 5 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

3.3. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Plan Concertado.

Constituye el objeto de este Programa la coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias detalladas a continuación que corresponden al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con los Ayuntamientos que se constituyen en Zona Básica de Servicios Sociales.

Así, en tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este Plan, y por el que son cofinanciados, son:

- Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- Servicio de Cooperación Social.
- Servicio de prestaciones complementarias.

c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Pobreza Energética, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

El ámbito territorial de aplicación del mismo va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En este Plan Concertado se incluyen los Programas de:

3.3.1. Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales – ZBS.

Los Servicios sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario y la "puerta de entrada" al Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los Servicios Sociales Comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Por otro lado, están organizados territorialmente en Zonas Básicas de Servicios Sociales, entendidas éstas como el ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los mismos y de aquellos otros recursos que, por su complejidad y necesidad, requieran una mayor cercanía. Pudiendo disponer cada zona de más de un Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Centro estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios y dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos, siendo personal técnico y personal administrativo.

En cuanto a los Equipos profesionales, estarán formados por:

- Una persona Trabajadora Social que actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional, al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad.
- Un Equipo de Familia, compuesto cada uno por 1 trabajador/a social, 1 psicólogo/a y 1 educador/a, con el cometido principal de trabajar por la prevención y la atención de las familias en dificultad.
- Equipo de Refuerzo de Dependencia, compuesto por trabajadoras/es sociales, con la función principal de atender los casos de dependencia que le sean asignados.
- Unidad de apoyo administrativo, compuesto por personal administrativo, con el cometido propio del puesto: archivo, apoyo telefónico, escaneo y registro de documentación.

Dentro de este primer nivel de actuación del Sistema Servicios Sociales, se desarrolla la Prestación Básica de Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.), entendida ésta como el conjunto de medidas que facilitan a la ciudadana la ciudadanía, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales, constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.

Este personal, a cofinanciar durante el año 2025, será el que se encuentre adscrito a este Plan de la Zona Básica de Servicios Sociales correspondiente, y que se prevé en el apartado 3.1.3. "Equipos Profesionales".

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de plantilla de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que vaya a prestar sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente Plan, deberán someterse a dichos criterios de selección.

En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

3.3.2. Programa de Prevención Reinserción – Ludotecas.

El Programa de Prevención Reinserción Social se define como un conjunto de actuaciones que posibilitan la promoción e integración de personas y grupos en la vida social. Se utiliza como instrumento de prevención y normalización de las condiciones que generan exclusión y deterioro de la convivencia, así como de promoción y tratamiento a grupos y personas con dificultades o deterioro de sus sistemas de relaciones y vinculación con el entorno. Asimismo posibilita alternativas adecuadas a su situación y, en su caso, el retorno a su medio natural.

Dentro del Programa se incluye las Ludotecas que forman parte del "Programa de Reinserción infanto-juvenil", constituyendo un recurso dependiente de los equipos de intervención familiar, ofreciendo un espacio donde el principal objetivo entre otros es promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, en un entorno lúdico y de la forma más saludable posible.

Este Programa cuenta con profesionales con formación o experiencia en el campo socioeducativo y en el de animación infantil y juvenil. De acuerdo con la titulación exigida, en las bases que tiene establecida el Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz, para la contratación de dicho personal.

Para ello, se financian 32 Ludotecas, distribuidas en los 30 municipios.

3.3.3. Programa de Ayuda a Domicilio.

Tal como establece la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el SAD se define como: "una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual".

En la actualidad se presta el Servicio en los 30 municipios menores de 20.000 h y sus ELAs y pedanías. Se financia y coordina mediante convenio con los ayuntamientos, que son los encargados de ejecutar el servicio y realizar la contratación del personal Auxiliar del SAD, que deberá estar acreditado según la normativa vigente.

3.3.4. Programa de Cooperación Social.

El Programa de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

Así, se están llevando a cabo programas de fomento del voluntariado, de colaboración con asociaciones, y de Consejos Locales de participación, entre ellos los CLIA, consejos locales de infancia y adolescencia.

3.4. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Programa de Pobreza Energética.

El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética". En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprobó la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética" como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

Este Programa va dirigido a los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas con interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiéndose que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

Por tanto el Programa tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

Las entidades se comprometerán a:

1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.

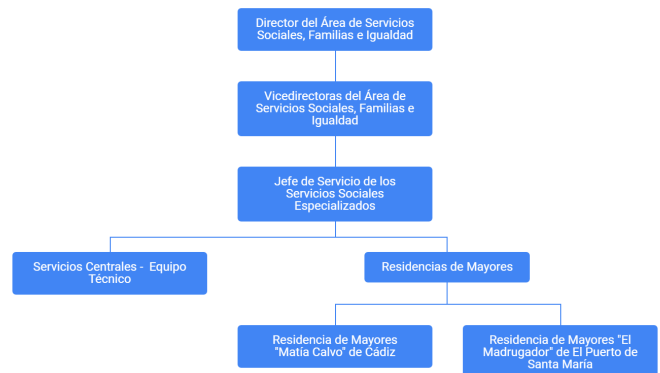
2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.

3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el Convenio derivado del presente Plan.

4. Servicios Sociales Especializados.

Al amparo de la Ley 9/2016, de 27 de octubre, de Servicios Sociales de Andalucía y dentro de las competencias propias de la Diputación de Cádiz, los servicios sociales especializados integran aquellos servicios, recursos asistenciales y programas técnicos de intervención precisos para el fomento y buen desarrollo de acciones en el marco de la atención de carácter socio-sanitario y especializado dirigidas a personas mayores, a personas con capacidades diferentes, a la infancia y la familia, a personas con enfermedad mental y con enfermedades asociadas a la dependencia, a migrantes y a personas en riesgo de exclusión social.

En la actualidad, el organigrama de los Servicios Sociales Especializados es el siguiente:



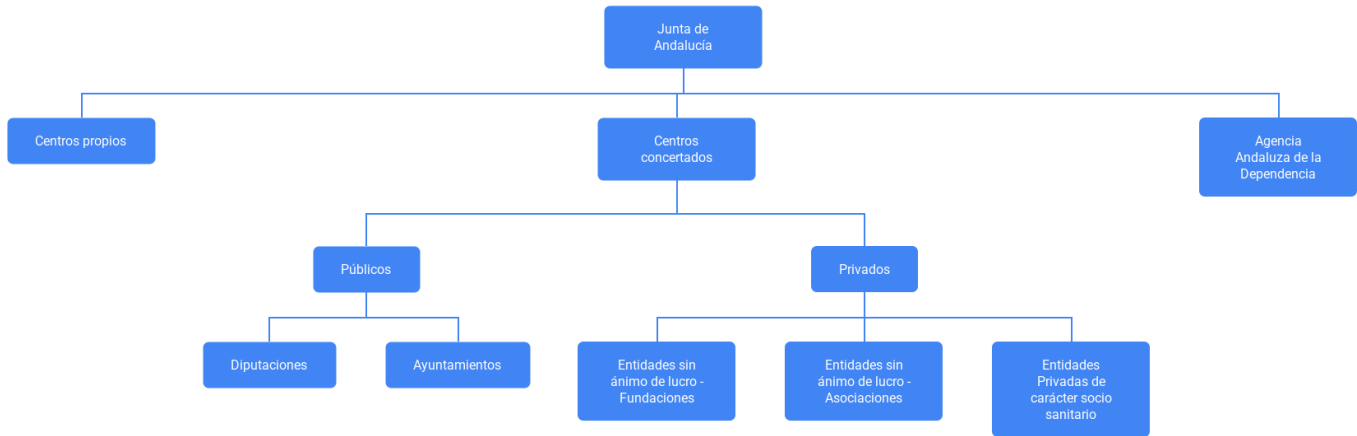
Los servicios Sociales Especializados tienen como ámbitos de actuación fundamentales los siguientes:

1. Plan de dispensación de servicios propios en las residencias provinciales de personas mayores.

2. Línea subvencional mediante convocatorias de subvenciones mediante concurrencia competitiva y mediante la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. Plan de prevención de la dependencia "Mayores Activos".

Respecto de la dispensación de servicios propios en las Residencias provinciales de personas mayores, el mapa asistencial de dichos centros es el siguiente:



Las ventajas de la prestación del servicio a los mayores a través de las Residencias propias de la Diputación se pueden resumir en las siguientes:

- Personal muy cualificado y con buen acceso a la formación continua.
- Personal bien retribuido.
- Buena praxis profesional e interés por la innovación.
- Buena identificación corporativa, reconocimiento e imagen positiva de los usuarios en el mercado.
- Cartera de servicios integrada e incluidas en el precio.
- Servicios asistenciales centrados en el cliente ofreciendo una atención individualizada muy buena.

La Línea subvencional de los Servicios Sociales Especializados se configura de la siguiente manera:

1. Convocatoria pública del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de intervención social. Esta convocatoria se divide en:

a. Línea 1: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos corrientes y de funcionamiento.

b. Línea 2: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos de inversión, adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales.

2. Subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto:

a. Estancias:

- i. Residencias para personas mayores dependientes.
- ii. Centros de Día para personas con Alzheimer y Parkinson.
- iii. Residencias RGA para personas gravemente afectadas y con trastornos de la conducta.
- iv. Residencias para personas con discapacidad intelectual (adultos hasta 60 años).
- v. Centros de Día para personas con discapacidad intelectual (adultos hasta 60 años).

b. Programas:

i. Enfermedades crónicas:

1. Programas dirigidos a enfermos de Cáncer, Diabetes, Parkinson, Enfermedades mentales, Fibromialgia, Anorexia y Bulimia, Alzheimer, etc.
2. Programas de Fisioterapia y Rehabilitación.
3. Servicios de Transporte adaptado.
4. Gastos de personal técnico o auxiliar, mantenimiento y funcionamiento de las sedes.
5. Huertos ecológicos para personas con problemas de salud mental.
6. Actividades de Apoyo, Orientación, Asesoramiento y jornadas técnicas.

ii. Necesidades educativas especiales:

1. Atención temprana en la infancia.
2. Prevención de la violencia filio-parental.
3. Apoyo escolar para niños con problemas de aprendizaje.
4. Apoyo a niños con altas capacidades.
- iii. Discapacidades diversas:
1. Servicios de mediación e interpretación de lengua de signos.
2. Intervención psicológica y terapéutica.
3. Formación para la inserción laboral.
4. Talleres ocupacionales.
5. Transporte acompañado.
6. Apoyo a trastornos del Autismo.
7. Vivienda de formación para adaptación a la vida diaria.

iv. Prevención de la exclusión social:

1. Educación para la inclusión.
2. Programas de empleo inclusivo.
3. Apoyo a emigrantes españoles jubilados y retornados.
4. Apoyo a inmigrantes a través del deporte.
5. Habilidades sociales para la integración.

v. Iniciativas solidarias:

1. Atención a Personas sin hogar.
2. Terapia canina para acompañamiento hospitalario y de mayores.
3. Bancos de alimentos y comedores sociales.
4. Alquiler solidario a familias sin recursos.

4.1. Programa de "Mayores Activos".

Los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de

Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la dependencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

El presente Programa pretende llevar a efecto la voluntad de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

Con este programa de carácter transversal, se pretende conseguir el empoderamiento y visibilidad de las personas mayores en su ámbito local para que sean protagonistas de sus propios proyectos vitales y demoren su acceso a los circuitos asistenciales o de salud, mediante la adquisición de hábitos saludables, en la búsqueda de su propia autonomía personal y la mejora de su calidad de vida.

Este programa quiere promover la traslación del conocimiento y la herencia inter-generacional en el ámbito de la cultura popular, las tradiciones, el conocimiento y la experiencia de las personas mayores mediante actividades dirigidas a las personas mayores y a la infancia, al objeto de garantizar la continuidad identitaria con su entorno y procurar los beneficios psicosociales de ambos colectivos.

Por tanto, el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.

2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.

3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz organizará:

1. Un "Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.

2. Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año 2.025 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

Para ello las Municipios deberán:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.

3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

5. Igualdad y Diversidad.

Las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz se articulan desde el Servicio de Igualdad.

Los objetivos del Servicio de Igualdad son:

1. Promover la igualdad real entre las mujeres y los hombres de la provincia.

2. Proporcionar a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia asistencia técnica, económica y material para la integración de la igualdad de oportunidades en sus políticas municipales.

3. Contribuir a la erradicación de la violencia de género en la provincia.

4. Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación de las personas LGTBI en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.

5.1. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Igualdad y Diversidad, asume el compromiso de desarrollar programas que permitan avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la perspectiva municipal, y

prevenir la violencia de género y la LGTBIfobia. De esta manera, contribuimos al proceso de avance de nuestra provincia hacia una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

Logramos así dotar de mayor efectividad a las políticas de igualdad en los municipios, proyectando medidas de intervención factibles y adaptadas a las singularidades de nuestro territorio. Por tanto, se trata de un programa en el que la igualdad es considerada motor de desarrollo integral.

En concreto, este programa se concibe como un instrumento para prestar asistencia técnica y económica en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la LGTBIfobia a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.

Va dirigido fundamentalmente a los 30 municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las 10 ELA de la provincia de Cádiz y sus actuaciones se financian con cargo al Presupuesto del 2025 del Servicio de Igualdad.

Su ejecución se materializa mediante la firma de convenios con cada entidad local. Para dicha firma, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz.

El objeto de los convenios es el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.

Las acciones que se lleven a cabo pueden efectuarse preferentemente en el marco de las efemérides más destacadas en el calendario feminista, como son: el 8 de marzo, "Día internacional de las mujeres"; el 28 de mayo, "Día internacional de acción por la salud de las mujeres"; el 15 de octubre, "Día internacional de las mujeres rurales"; y el 25 de noviembre, "Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres". Igualmente, podrán enmarcarse en otras fechas referidas a reivindicaciones del movimiento LGTBI, caso del 28 de junio, "Día del Orgullo".

En general, los proyectos deben enmarcarse en los programas que el Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz desarrolla en el III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028, y en los que se trabaja en los siguientes temas:

- Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Transversalidad en las áreas de gestión.
- Formación a la ciudadanía sobre las múltiples formas que adopta la violencia de género.
- Masculinidades igualitarias.
- Apoyo a las asociaciones de mujeres.
- Prevención de la LGTBIfobia.
- Educación sexual en los centros educativos.
- Coeducación en los centros educativos.
- Cambios culturales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Historia de las mujeres de la provincia.
- Trabajo de cuidados no remunerados de las mujeres.
- Corresponsabilidad en los cuidados.
- Autocuidado y salud de las mujeres.
- Visibilización de empresarias de la provincia.
- Liderazgo y género.
- Feminismo: teorías y movilización social.
- Feminización de la pobreza.
- Brecha digital en las mujeres rurales.
- Brecha salarial persistente entre las mujeres y los hombres.
- Actividades artísticas con enfoque de género.

6. Financiación.

6.1. Distribución dineraria en función del Programa y del Territorio.

Desde el Eje Estratégico de Desarrollo Social se centrarán las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolle para garantizar el Equilibrio Social en la provincia de Cádiz evitando las disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios, compensando las desigualdades derivadas de las circunstancias geográficas, económicas, sociales y poblacionales.

La realidad provincial de Cádiz exige que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia.

Conforme a lo anterior, el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales, Familias e Igualdad, está distribuido de la siguiente manera:

Plan Cohesión y Cooperación Local Servicios Sociales e Igualdad

Servicio	Programa	Importe
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	870.150,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	2.462.830,38 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de ayuda a domicilio de plan concertado	3.739.754,81 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	557.014,77 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	300.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	15.800,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	170.000,00 €
TOTAL		8.115.549,96 €

En los siguientes apartados se procede al análisis y reparto de la financiación de cada uno de los programas incluidos en el Plan de Cohesión y Cooperación Local.

6.2. Plan Concertado.

La financiación anual del personal adscrito al Plan Concertado:

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio, de la Junta de Andalucía y del Ministerio detallado en la Orden de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Los programas del Plan Concertado se financian de acuerdo al siguiente desglose:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Jimena de la Frontera	90.633,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Castellar de la Frontera	50.722,40 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	San Martín del Tesorillo	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Tarifa	129.282,41 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Chipiona	113.142,02 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Trebujena	59.176,14 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Medina Sidonia	129.305,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Vejer de la Frontera	106.534,85 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Benalup	56.818,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Alcalá Gazules	56.818,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Paterna de Rivera	45.316,76 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	San José del Valle	56.818,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Olvera	163.120,10 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Alcalá del Valle	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Zahara de la Sierra	45.316,76 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Algodonales	129.305,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Torre Alhájime	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Setenil de las Bodegas	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	El Gastor	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Ubrique	251.083,43 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Villaluenga del Rosario	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Benaocaz	36.690,39 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	El Bosque	58.149,67 €

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Grazalema	95.490,23 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Villamartín	162.006,61 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Espera	90.633,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Algar	56.818,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Puerto Serrano	90.633,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Prado del Rey	95.490,23 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas básicas de servicios sociales (ZBS)	Bornos	90.633,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Jimena de la Frontera	118.754,44 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Castellar de la Frontera	76.685,01 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	San Martín del Tesorillo	50.377,78 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Tarifa	148.758,85 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Chionona	134.943,88 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Trebujena	58.582,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Vejer de la Frontera	63.346,25 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Medina Sidonia	127.455,93 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Benalup	91.207,65 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Alcalá Gazules	138.496,79 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Paterna de Rivera	163.658,13 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	San José del Valle	66.286,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Olvera	259.766,02 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Alcalá del Valle	171.708,06 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Zahara de la Sierra	112.663,98 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Algodonales	107.361,76 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Torre Alháuquime	80.487,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Setenil de las Bodegas	106.510,23 €

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	El Gastor	87.389,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Ubrique	257.772,57 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Villaluenga del Rosario	87.056,34 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Benaocaz	41.429,09 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	El Bosque	140.668,01 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Grazalema	141.315,73 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Villamartín	203.894,73 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Espera	143.620,91 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Algar	112.772,43 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Puerto Serrano	161.186,34 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Prado del Rey	127.933,05 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Bornos	157.664,65 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	JIMENA DE LA FRONTERA	20.141,28 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	CASTELLAR DE LA FRONTERA	13.427,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	11.509,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	TARIFA	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	CHIPIONA	13.427,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	TREBUJENA	11.509,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	MEDINA SIDONIA	30.691,47 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	VEJER DE LA FRONTERA	25.219,88 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	BENALUP-CASAS VIEJAS	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALCALÁ DE LOS GAZULES	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	PATERNA DE RIVERA	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	SAN JOSÉ DEL VALLE	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	OLVERA	21.794,95 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALCALÁ DEL VALLE	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	TORRE ALHÁQUIME	13.824,25 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALGODONALES	13.043,88 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ZAHARA DE LA SIERRA	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	SETENIL DE LAS BODEGAS	15.345,74 €

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	EL GASTOR	11.509,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	UBRIQUE	23.018,61 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	EL BOSQUE	16.813,22 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	GRAZALEMA	30.691,47 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	BENAOCAZ	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	VILLALUENGA DEL ROSARIO	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	VILLAMARTÍN	17.263,95 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ESPERA	23.018,61 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALGAR	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	PUERTO SERRANO	29.156,90 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	PRADO DEL REY	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	BORNOS-COTO DE BORNOS	23.785,90 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	TARIFA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	MEDINA SIDONIA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	PATERNA DE RIVERA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	SAN JOSÉ DEL VALLE	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	OLVERA	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	UBRIQUE	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	GRAZALEMA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	TREBUJENA	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	BENAOCAZ	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	VILLAMARTÍN	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	ALGAR	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	PUERTO SERRANO	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	PRADO DEL REY	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	BORNOS-COTO DE BORNOS	1.200,00 €

6.3 Pobreza Energética

La aportación de la Diputación para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética está integrada únicamente por presupuesto propio. Dicha aportación ascenderá para el ejercicio 2025 a 300.000,00 euros distribuidos según el siguiente desglose:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Jimena de la Frontera	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Castellar de la Frontera	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	San Martín del Tesorillo	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Tarifa	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Chipiona	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Trebuja	10.500,00 €

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Vejer de la Frontera	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Medina Sidonia	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Benalup-Casas Viejas	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Alcalá Gazules	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Paterna de Rivera	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	San José del Valle	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Olvera	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Alcalá del Valle	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Zahara de la Sierra	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Algodonales	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Torre Alháuquime	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Setenil de las Bodegas	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	El Gastor	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Ubrique	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Villaluenga del Rosario	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Benaocaz	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	El Bosque	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Grazalema	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Villamartín	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Espera	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Algar	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Puerto Serrano	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Prado del Rey	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Bornos	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Tahivilla	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Zahara de los Atunes	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Facinas	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	San Isidro del Guadalete	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Torrecedra	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	El Tomo	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Nueva Jarilla	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Estela del Marques	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	La Barca de la Florida	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Guadalcacín	8.000,00 €

6.4. Mayores activos

El programa Mayores Activos que se realiza a través de los Servicios Sociales Especializados está financiado íntegramente por la Diputación Provincial de Cádiz.

Mediante este programa se persigue potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

Para ello se financian gastos de personal, fundamentalmente mediante la contratación de monitores, gastos de transporte para acudir al encuentro anual de mayores activos organizado por la Diputación y el kilometraje y dietas del monitor para asistir a las jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico.

El programa de Mayores Activos de financia conforme al siguiente desglose:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Alcalá de los Gazules	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Alcalá del Valle	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Algar	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Algodonales	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Benalup-Casas Viejas	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Benaocaz	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Bornos	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Castellar de la Frontera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Chipiona	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	El Bosque	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	El Gastor	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Espera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Grazalema	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Jimena de la Frontera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Medina Sidonia	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Olvera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Paterna de Rivera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Prado del Rey	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Puerto Serrano	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	San José del Valle	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	San Martín del Tesorillo	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Setenil de las Bodegas	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Tarifa	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Torre Alháuquime	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Trebujena	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Ubrique	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Vejer de la Frontera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Villaluenga del Rosario	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Villamartín	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Zahara de la Sierra	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	El Torno	15.000,00 €

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Estella del Marqués	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Facinas	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Guadalcazín	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	La Barca de la Florida	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Nueva Jarilla	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	San Isidro del Guadalete	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Tahivilla	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Torrepera	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Zahara de los Atunes	15.000,00 €

6.5. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

La Diputación Provincial de Cádiz destina a este programa un total de 135.000 euros para los convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Esta cantidad, contemplada en el ejercicio económico de 2025, se reparte equitativamente asignando una cuantía máxima de 4.500 euros para cada municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200, y con número de operación 220250001395.

En el caso de las Entidades Locales Autónomas (ELA), la cantidad destinada a los convenios suma un total de 35.000 euros en el ejercicio económico de 2025, que se reparte equitativamente asignando una cuantía máxima de 3.500 euros para cada ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800, y con número de operación 220250001431.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial a este programa se realiza de forma anticipada, al tener por objeto un proyecto de acción social y al no concurrir las circunstancias del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 88 del Reglamento de dicha ley. Además, es necesario que se haya justificado la realización del proyecto del ejercicio anterior.

El presente programa se distribuye de la siguiente manera:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Alcalá de los Gazules	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Alcalá del Valle	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Algar	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Algodonales	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Benalup-Casas Viejas	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Benaocaz	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Bornos	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Castellar de la Frontera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Chipiona	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	El Bosque	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	El Gastor	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Espera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Grazalema	4.500,00 €

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Jimena de la Frontera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Medina Sidonia	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Olvera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Paterna de Rivera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Prado del Rey	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Puerto Serrano	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	San José del Valle	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	San Martín del Tesorillo	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Setenil de las Bodegas	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Tarifa	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Torre Alháuquime	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Trebujena	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Ubrique	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Vejer de la Frontera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Villaluenga del Rosario	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Villamartín	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Zahara de la Sierra	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	El Torno	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Estella del Marqués	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Facinas	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Guadalcacín	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	La Barca de la Florida	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Nueva Jarilla	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	San Isidro del Guadalete	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Tahivilla	3.500,00 €

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Torrecedera	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Zahara de los Atunes	3.500,00 €

7. Desarrollo, seguimiento y evaluación.

7.1 Servicios Sociales Comunitarios.

7.1.1 Plan Concertado.

El período de ejecución del Plan Concertado es anual y se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a representante del municipio firmante del convenio de la Zona Básica de Servicios Sociales de que se trate.
 - El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
 - El/La Responsable del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a técnico/a del Ayuntamiento del municipio firmante de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales de que se trate.
- Actuará como Secretario/a el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

7.1.2 Pobreza Energética.

El plazo de ejecución del convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento firmante.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario/a el/la de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

7.2 Mayores activos.

El período de ejecución del programa Mayores Activos será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.
- El/La técnico/a de la propia Entidad Local en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

7.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

El periodo de vigencia de los convenios que se establecen en este programa es anual, por lo que las actuaciones previstas por cada entidad local podrán ejecutarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que les permite planificar y organizar las actividades que estimen más oportunas y adecuadas a la propia realidad de su población, pudiendo dirigirse a uno o varios sectores poblacionales de distinta edad, situación socioeconómica, procedencia y capacidades.

El plazo de justificación que se establece en el convenio con cada entidad local termina el 15 de enero de 2026. Para dicha justificación, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz.

Entre las obligaciones de la entidad beneficiaria se incluye el deber de facilitar al personal del Servicio de Igualdad cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos. Del mismo modo, la entidad local está obligada a comunicar por escrito al Servicio de Igualdad de cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades previstas respecto a su planificación inicial en el proyecto.

Se constituye además una Comisión de seguimiento y evaluación de la ejecución de los convenios que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de Diputación, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su experiencia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión. Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes de los convenios en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en los acuerdos.

8. Obligaciones, justificación y vigencia.

8.1 Servicios Sociales Comunitarios.

8.1.1 Plan Concertado.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, por los gastos que ocasionen los salarios y

complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas. Asimismo, en cuanto al programa de Ayuda a Domicilio, financiará en el mismo porcentaje gastos específicos de funcionamiento, como puede ser material fungible, calculados éstos en función al número de auxiliares de ayuda a domicilio contratadas en base a dicho programa.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en los gastos descritos anteriormente conforme al porcentaje acordado en cada convenio suscrito.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

La Diputación realizará los pagos de los distintos programas de forma anticipada. Dichos importes vendrán determinados por la/las liquidación/es de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas de los correspondientes Convenios antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

8.1.2 Pobreza Energética

El Ayuntamiento/ELA se comprometerá a:

- Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones determinadas en el Convenio.
- Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.
- Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el Convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un sólo pago, el importe correspondiente al ejercicio en curso que vendrá determinado por la liquidación del ejercicio anterior.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero del ejercicio siguiente. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos a los del convenio suscrito.

8.2 Mayores activos.

Dentro del programa de Mayores Activos, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Un "Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.

2. Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

Por otra parte, la entidad beneficiaria se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.

3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

En relación a la justificación, lo primero que hay que tener en cuenta es que el abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero del ejercicio siguiente, fecha en la cual finalizará el período de justificación. De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, los justificantes de pago de los gastos.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos NLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La vigencia del convenio abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

8.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

Las entidades locales acogidas a este programa se comprometen a destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado, así como a hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios) que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma. Además, cuando el proyecto subvencionado genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.

Están obligadas del mismo modo a realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres y políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI. Deberán igualmente mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Las entidades locales deberán cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Quedan obligadas también a asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.

En cuanto a la justificación, las entidades locales acogidas a este programa deberán presentar la justificación del gasto realizado como fecha límite el 15 de enero de 2026, aportando el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida y no serán subvencionables materiales inventariables, ni gastos de combustible, teléfono, ni de edición y publicación de manuales o libros.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La vigencia de los convenios se extiende desde su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

9. Normativa de aplicación.

9.1. Normativa estatal.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 1/2016 de 31 de octubre.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero de 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.2. Normativa autonómica andaluza.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 15 de febrero de 2022, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a menores en situación de riesgo o desprotección.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 4 de diciembre de 2024, complementaria de la Orden de 24 de junio de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2024, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

10. Anexos

10.1. Anexo de modelo de Solicitud.

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

1	PERSONA INTERESADA
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	
NIF/NIE/CIF	

2	PERSONA REPRESENTANTE1
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE	

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN2
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4	EXPONE Y SOLICITA
Expone: Que siendo conocedor del PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ para el ejercicio 2025. Solicita al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación de Cádiz, la adhesión a los siguientes programas incluidos en el PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ: <input type="checkbox"/> Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBS) <input type="checkbox"/> Programa de Prevención Reinserción (Ludotecas) <input type="checkbox"/> Programa de Ayuda a Domicilio (Plan Concertado) <input type="checkbox"/> Programa de Cooperación Social <input type="checkbox"/> Programa de Pobreza Energética <input type="checkbox"/> Programa de Mayores Activos <input type="checkbox"/> Programa de Igualdad y Prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	

1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, representación legal o voluntaria.

2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

5	DERECHO DE OPOSICIÓN3
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Marque una de las dos opciones <input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios <input type="checkbox"/> NO CONSENTIO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	

7	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La persona abajo firmante DECLARA: 1. Que pretende desarrollar el programa, comprometiéndose a justificarlo en su momento. 2. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. 3. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa. De igual forma DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	

8	PAGO ANTICIPADO
(Señalar si corresponde) <input type="checkbox"/> Solicita el pago anticipado de los programas incluidos en el PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.	

3 En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es/ ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad).	

Fecha y firma electrónica.

1. Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, representación legal o voluntaria.
2. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

2
3. En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

10.2. Anexo de modelo de Convenio.
10.2.1. Anexo de modelo de Convenio de Servicios Sociales Comunitarios
10.2.1.1 Anexo de Convenio del Plan Concertado.
CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES “.....” (.....) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN 202....

En la ciudad de Cádiz,
REUNIDOS

De una parte Da. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de julio de 2023.

Y de otra parte, D.Dña....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la competencia con potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de Servicios Sociales recae sobre la Comunidad Autónoma Andaluza, como así se recoge en los artículos 60 y 61 de su Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.- La legislación sectorial en vigor promulgada por la Entidad Pública que ostenta la competencia se desarrolla mediante la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la cual se establecen los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones públicas, incluidas las de las Administraciones Locales.

TERCERO.- Que tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía: “Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de....., se aprobó el Plan del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para el ejercicio 202....., incluyéndose en éste los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan.....del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para el ejercicio 202....., para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan.

El citado punto del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan..... del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se incluyen los Programas de Ayuda a Domicilio, Ludotecas, Cooperación Social y ZBS.

SÉPTIMO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

OCTAVO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2025 la Intervención certifica que, para la aplicación presupuestaria 80/231EA/46200 existe saldo de crédito disponible, proyecto 2025 3 00000 21 1, quedando retenidos los importes siguientes:

PROGRAMA	IMPORTE RC	Nº RC
ZBS		
Ayuda a domicilio		
Ludotecas		
Cooperación Social		
TOTAL		

NOVENO.- Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias detalladas en la cláusula tercera, corresponderá al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con los Ayuntamientos que se constituyen en Zona Básica de Servicios Sociales, siendo el Ayuntamiento de..... cabecera de la Zona Básica de Servicios Sociales, a efectos de funcionamiento administrativo y de programación.

SEGUNDA.- ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES.

De acuerdo al Mapa de Zona de Servicios Sociales la Zona estará constituida por los Centros de SS.SS. Comunitarios de:

-
-

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES.

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

- a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.)
- b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- d) Servicio de Cooperación Social.
- e) Servicio de prestaciones complementarias.
- f) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Pobreza Energética, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL.

El personal a cofinanciar durante el año 202... será el que se encuentre adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “.....”.

El personal actualmente adscrito a la citada ZBS, sin perjuicio de que se puedan realizar ampliaciones de este personal es el siguiente:

- PSICÓLOGOS/AS:
- TRABAJADORES/AS SOCIALES:
- EDUCADORES/AS:
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS:
- EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:
- EQUIPO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA:
- EQUIPO REFUERZO DE COMUNITARIOS:

El personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá reflejado en el Anexo al presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de plantilla de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que vaya a prestar sus

servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

En caso de que el Ayuntamiento precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulator del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz no 27 de 10 de febrero de 2021).

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías, utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales “ ”, corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	%
Municipios	%

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio, de la Junta de Andalucía y del Ministerio, detallado en la Orden de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo. Asimismo, en cuanto al programa de Ayuda a Domicilio, se cofinanciará en el mismo porcentaje gastos específicos de funcionamiento, como puede ser material fungible, calculados éstos en función al número de auxiliares de ayuda a domicilio contratadas en base a dicho programa.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 202X.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente:

- Servicio de Ayuda a domicilio: Se realizará el pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la/s liquidación/es del/de los ejercicio/s anterior/es.
- Prevención-Reinserción (Ludoteca): Se realizará el pago de forma anticipada y será la liquidación de 202... la que determinará su importe exacto.
- Programa de ZBS: Se realizará el pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la/s liquidación/es del/de los ejercicio/s anterior/es.
- Cooperación Social: Se realizará un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 202... la que determinará su importe exacto.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas del presente Convenio antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera. El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 202X hasta el 31 de diciembre de 202X.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
- Un/a representante del municipio firmante del convenio de la Zona Básica de Servicios Sociales “
- El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
- El/La Responsable del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- Un/a técnico/a del Ayuntamiento del municipio firmante del convenio de la Zona Básica de Servicios Sociales “

Actuará como Secretario/a el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 202X hasta el 31 de Diciembre del año 202X.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando a la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, no 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LAPRESIDENTADELADIPUTACIÓN EL/LAALCALDE-PRESIDENTE/ADEL
PROVINCIAL DE CÁDIZ AYUNTAMIENTO DE

10.2.1.2. Anexo de modelo de Convenio de Pobreza Energética.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO/ELA DE ... PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte Doña, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de Julio de 2023.

Y de otra parte, D....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de....., en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el “Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética”.

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un “Fondo contra la Pobreza Energética”, a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de

los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 202X, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de _____ euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha ____ de ____ de 202__, se aprueba el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para 202__, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos/ELAs han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

OCTAVO.- El Ayuntamiento/ELA de ha presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base __ de Ejecución del Presupuesto 202__, la Intervención, con fecha __ de ____ de 202__ certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231PE/____ para Ayuntamientos/ELAs existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de _____ euros (_____ €) con número de operación contable de retención de crédito _____.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 202__, al Ayuntamiento/a la ELA de _____ para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de _____ euros (_____ €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231PE/____, contemplada en el ejercicio económico de 202__.

TERCERA.- El Ayuntamiento/La ELA de _____ se compromete a: 1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.

2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.

3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente Convenio.

CUARTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

Primero.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará documentación que figura en el modelo formalizado.

Para solicitar ayuda por concepto de gasto de luz, será necesaria la documentación de ser persona perceptora del bono eléctrico con su compañía de suministro de luz o de haber iniciado los trámites para ello (con las excepciones que se detallan en la estipulación tercera).

De acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo), la persona solicitante no está obligada a presentar los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que sean elaborados por éstas.

Segundo.- Para el cómputo de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se tendrá en cuenta:

1. Los ingresos totales de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM, esto es 600€
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM, esto es 900€
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,7 veces el IPREM, esto es 1.020€
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,9 veces el IPREM, esto es 1.140€
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 2 veces el IPREM, esto es 1.200€

La fórmula a aplicar para el cálculo de los ingresos totales de la persona o unidad familiar será: La suma de todos los ingresos de los últimos tres meses, restados los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 400€/mes y siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), divididos entre tres.

2. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de carácter social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional de referencia (Trabajador/a Social):

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea persona electrodependiente (personas que realizan en casa tratamientos médicos para los que es imprescindible un suministro eléctrico ininterrumpido: diálisis, respiradores...).
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia perceptora de ayuda de material escolar...).
- Que sea familia monoparental o monomarental.

Tercero.- Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico:

Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono social eléctrico, en función del Real Decreto 897/2017, salvo que la persona o unidad de convivencia no pueda tramitar el bono eléctrico al no contar con la autorización de la persona propietaria de la vivienda.

Se aceptarán como gastos de consumo eléctrico los necesarios para garantizar que la persona o unidad de convivencia tenga garantizado este suministro, incluido el cambio de titularidad del contrato con la empresa suministradora que le permita iniciar la tramitación del bono eléctrico o los gastos de reconexión, u otros que sean valorados por su profesional de referencia.

	Importe máximo recibo bimensual	Importe máximo recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 miembro	120,00 €	60,00 €	480,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	150,00 €	75,00 €	600,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	194,00 €	97,00 €	776,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	224,00 €	112,00 €	896,00 €

Cuarto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de agua:

Importe máximo recibo bimensual Importe máximo recibo mensual
Límites Anuales

	Importe máximo recibo bimensual	Importe máximo recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 miembro	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	120,00 €	60,00 €	480,00 €

Quinto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de gas natural:

	Importe máximo recibo bimensual	Importe máximo recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 miembro	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	90,00 €	45,00 €	360,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €

Sexto.- De cara a la adaptación de los hogares a la utilización de bombillas de bajo consumo, se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

	Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 miembro	30 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	40 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	50 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	70 €

Séptimo.- Se podrá incluir, así mismo, como gasto justificable, radiadores de bajo consumo, (los emisores térmicos de cerámica son los radiadores que menos energía consumen, evitando el peligro de incendio) Por lo que se podrán adquirir dichos radiadores, por cada unidad de convivencia, como una ayuda única, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar, teniendo la misma una vigencia de tres años:

	Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 a 2 miembros	50 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	100 €

QUINTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 202_ que vendrá determinado por la liquidación de 202_.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 202_. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del Convenio será desde el 1 de enero de 202_ hasta el 31 de diciembre de 202_.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento/La ELA de _____ firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Fondo contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

OCTAVA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-La Diputada Delegada del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento/de la ELA firmante.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento/de la ELA firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario/a el/la de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 202_.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LAPRESIDENTADELADIPUTACIÓN EL/LAALCALDE-PRESIDENTE/ADEL PROVINCIAL DE CÁDIZ AYUNTAMIENTO DE

10.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos.

10.2.2.1 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Ayuntamientos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DURANTE EL AÑO _____. REUNIDOS

De una parte D.ª Almuneda Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación,

Y de otra parte, D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiéndose que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha _____, se aprueba Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyéndose dentro del mismo, y más concretamente en los Servicios Sociales Especializados, el programa de Mayores Activos.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de _____ ha presentado su adhesión al Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento del programa de Mayores Activos incluido en el mismo.

El citado Plan de Cohesión y Cooperación va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto en vigor, la Intervención, con fecha _____, certifica que para la aplicación presupuestaria 80/231GF/46200 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (720.150,00 €), con número de operación RC _____, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo al Ayuntamiento de _____ la cantidad de VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS (24.005,00 €).

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
- Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
- Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial, destinará en el año _____, al Ayuntamiento de _____ para el desarrollo del Programa "Mayores Activos" un importe de VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS (24.005,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231GF/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2025.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

- Un "Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.
- Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año 2025 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de _____ se compromete a:

- Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
- Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.
- Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de _____ se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

- La contratación de una persona Monitor/a (grupo C1), con jornada laboral de 25 horas semanales.
- La contratación del transporte necesario por un importe máximo de 500,00 € para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos", que organizará la Diputación Provincial.
- Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitor/a del Programa para asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00 €.

SEXTA.- La contratación de la persona Monitor/a será responsabilidad del Ayuntamiento de _____, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que el Ayuntamiento de _____ precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El Ayuntamiento de _____ se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El Ayuntamiento de _____ podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto del propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación, los del transporte necesario para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos" y los derivados del kilometraje y las dietas de la persona Monitor/a del Programa para poder asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico.

La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de 24.005,00 € para los Ayuntamientos.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2026.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2026, fecha en la cual, finalizará el período de justificación. De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, los justificantes de pago de los gastos.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos NLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada Ayuntamiento.

OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de _____ se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/La técnico de la propia Entidad Local en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio. Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DUODÉCIMA.- JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos, básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

LAPRESIDENTADELADIPUTACION EL/LAALCALDE-PRESIDENTE/ADEL
PROVINCIAL DE CÁDIZ AYUNTAMIENTO DE

D.ª Almudena Martínez del Junco D./D.ª _____

10.2.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Entidades Locales Autónomas.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" DURANTE EL AÑO _____.
REUNIDOS

De una parte D.ª Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación, Y de otra parte, D./Dña. _____, Presidente/Presidenta de la Entidad Local Autónoma de _____, en nombre y representación de éste.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- La Entidad Local Autónoma (ELA) tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre la ELA y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para las Entidades Locales Autónomas, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los

niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha _____, se aprueba Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyéndose dentro del mismo, y más concretamente en los Servicios Sociales Especializados, el programa de Mayores Activos.

OCTAVO.- La ELA de _____ ha presentado su adhesión al Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento del programa de Mayores Activos incluido en el mismo. El citado Plan de Cohesión y Cooperación va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto en vigor, la Intervención, con fecha _____, certifica que para la aplicación presupuestaria 80/231GF/46800 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con número de operación RC _____, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo la ELA de _____ la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial, destinará en el año 2025, a la ELA de _____ para el desarrollo del Programa "Mayores Activos" un importe de QUINCE MILEUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231GF/46800, contemplada en el ejercicio económico de 2025.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Un "Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.
2. Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año 2025 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- La ELA de _____ se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.

3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

QUINTA.- Asimismo, la ELA de _____ se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

4. La contratación de una persona Monitor/a (grupo C1), con jornada laboral de 15 horas semanales.

5. La contratación del transporte necesario por un importe máximo de 500,00 € para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos", que organizará la Diputación Provincial.

6. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitor/a del Programa para asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00 €.

SEXTA.- La contratación de la persona Monitor/a será responsabilidad de la ELA de Espera, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que de la ELA de _____ precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulator del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021). El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

La ELA de _____ se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

La ELA de _____ podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto de la propia ELA.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación, los del transporte necesario para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos" y los derivados del kilometraje y las dietas de la persona Monitor/a del Programa para poder asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de 15.000,00 € para las ELAS. La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2026.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2026, fecha en la cual, finalizará el período de justificación. De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, los justificantes de pago de los gastos.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos NLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada ELA.

OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

La ELA de _____ se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-Un/a representante de la ELA.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico de la propia Entidad Local en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio. Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

LAPRESIDENTADELADIPUTACIÓN EL PRESIDENTE/LAPRESIDENTADELA
PROVINCIAL DE CADIZ ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____
D.ª Almudena Martínez del Junco D/D.ª _____

10.2.3 Anexo de modelo de convenio del Programa de Igualdad y Prevención de la Violencia de género y Lgtbifobia.

10.2.3.1. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para Ayuntamientos.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL MUNICIPIO DE _____, EN EL MARCO DEL PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD 2025 REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, _____, Alcalde o alcaldesa del municipio de _____, en nombre y representación de este.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) en el marco de un Plan de Cohesión y Cooperación Local que se aprueba anualmente, siendo uno de sus instrumentos de desarrollo la firma de convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia como parte del "Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia".

SEGUNDO. El municipio de _____ tiene interés en acogerse al Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025, entendiéndose que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en su población.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda económica para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se puedan desarrollar las políticas de igualdad municipales.

CUARTO. La Diputación Provincial de Cádiz destinará con carácter general, en el año 2025, un total de 135.000 euros para municipios de población inferior a 20.000

habitantes y un total de 35.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente, asignando una cuantía máxima de 4.500 euros para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200; y la cantidad máxima de 3.500 euros para las ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de: impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

SEXTO. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "-----", en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025 (Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia).

Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos:.....

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Este convenio se rige por lo dispuesto en: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz. Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Finalmente, y en virtud del art. 13 apartado 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al Ayuntamiento de ----- no se le exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento de ----- se compromete a:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios) que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podcast, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres y políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz

exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.

- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la estipulación quinta de este convenio.

CUARTA. Financiación y pago

La Diputación Provincial destinará en el año 2025 al municipio de ----- la cuantía máxima de 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200 en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado el proyecto del ejercicio anterior. Además, la entidad beneficiaria no se encuentra en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

QUINTA. Justificación de los gastos

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2026. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida.

No serán subvencionables materiales inventariables, ni gastos de combustible, teléfono, ni de edición y publicación de manuales o libros.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación Provincial de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación de la ejecución de este convenio que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de Diputación, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su experiencia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión. Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales; y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento citado y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

NOVENA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. Plazo de vigencia.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma por las dos partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Alcalde o alcaldesa de nombre de la entidad

Nombre y apellidos

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

10.2.3.2. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para las Entidades Locales Autónomas.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE -----, EN EL MARCO DEL PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD 2025 REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, -----, Presidente/a de la Entidad Local Autónoma de -----, en nombre y representación de esta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación Local que se aprueba anualmente, siendo uno de sus instrumentos de desarrollo la firma de convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, como parte del "Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia".

SEGUNDO. La ELA de ----- tiene interés en acogerse al Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025, entendiendo que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en su población.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda económica para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se puedan desarrollar las políticas de igualdad municipales.

CUARTO. La Diputación Provincial de Cádiz destinará con carácter general, en el año 2025, un total de 135.000 euros para municipios de población inferior a 20.000 habitantes y un total de 35.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente, asignando una cuantía máxima de 4.500 euros para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200; y la cantidad máxima de 3.500 euros para las ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de: impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

SEXTO. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "-----", en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025 (Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia).

Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos:.....

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Este convenio se rige por lo dispuesto en: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz. Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Finalmente, y en virtud del art. 13 apartado 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al Ayuntamiento de ----- no se le exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La ELA de ----- se compromete a:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios) que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres y políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la estipulación quinta de este convenio.

CUARTA. Financiación y pago

La Diputación Provincial destinará en el año 2025 a la ELA de ----- la cuantía máxima de 3.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800 en el marco del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado el proyecto del ejercicio anterior. Además, la entidad beneficiaria no se encuentra en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

QUINTA. Justificación de los gastos

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2026. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida.

No serán subvencionables materiales inventariables, ni gastos de combustible, teléfono, ni de edición y publicación de manuales o libros.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constatare la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación Provincial de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación de la ejecución de este convenio que estará integrada, por parte de la Entidad Local, por dos miembros y, por parte de Diputación, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios

Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su experiencia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión. Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento citado y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

NOVENA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. Plazo de vigencia.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma por las dos partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Presidente o Presidenta de la ELA nombre de la entidad

Nombre y apellidos

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

10.3. Anexo de modelo de Justificación.

10.3.1. Anexos de modelo de Justificación para los Servicios Sociales

Comunitarios

10.3.1.1. Anexos del Plan Concertado.

JUSTIFICACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PLAN CONCERTADO GASTOS SALARIALES

D. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA QUE: Se han realizado los gastos salariales que a continuación se detallan correspondientes a las subvenciones recibidas para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 202X

1. GASTOS CONTRATACIÓN PERSONAL: Categoría profesional Auxiliar del SAD

RETRIBUCIONES									
CONCEPTO: jornada laboral, sustitución bajas,...	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS CONTRATADOS	Nº HORAS DIARIAS	RETRIBUCIONES SIN ANTIGÜEDAD	SEGUROS SOCIALES	TOTAL RETRIBUCIONES	
TOTAL									
VACACIONES									
CONCEPTO: Vacaciones o pago de vacaciones en contrato	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS CONTRATADOS	Nº HORAS DIARIAS	RETRIBUCIONES SIN ANTIGÜEDAD	SEGUROS SOCIALES	TOTAL RETRIBUCIONES	
TOTAL									
ANTIGÜEDAD									
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RECONOCIMIENTO	FECHA TÉRMINO	DÍAS CONTRATADOS	RETRIBUCIONES CONCEPTO ANTIGÜEDAD	SEGUROS SOCIALES CONCEPTO ANTIGÜEDAD	TOTAL ANTIGÜEDAD			
TOTAL									

2. BAJAS LABORALES

CAUSA DE LA BAJA (enfermedad, accidente)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO BAJA	FECHA TÉRMINO BAJA	DÍAS DE BAJA	BASE DE COTIZACIÓN (mes anterior)	PAGA 100% (SI/NO)
TOTAL						

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

D. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA QUE: Se han realizado los gastos de funcionamiento que a continuación se detallan correspondientes a las subvenciones recibidas para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 202X

1. GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

2. KILOMETRAJES, DIETAS Y OTROS

FECHA	CONCEPTO (desplazamiento, dietas,...)	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

3. GASTOS ACTIVIDADES DE OCIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

4. GASTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

5. GASTOS DE SERVICIO DE LAVANDERÍA

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

6. GASTOS DE SERVICIO DE COMIDA

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

NIF	NOMBRE DE LA PERSONA DESTINATARIA DE LA AYUDA	NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA, TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de _____, EL/LA SECRETARIO/A Fdo. _____

10.3.2 Anexo de modelo de Justificación para el programa de Mayores Activos.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)
Programa Mayores Activos

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tif.	Fax
Representada por (persona que tenga responsabilidad):				
Apellidos y Nombre:				

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.

2. Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la actividad objeto de subvención.

3. (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el ___ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos
El Secretario.....El Alcalde/La Alcaldesa del Ayuntamiento de.....
El Presidente/La Presidenta de la Entidad Local Autónoma de
D./D.^aD./D.^a Almudena Martínez del Junco
Sra. Presidenta de Diputación o Diputado/a Delegado/a

RELACIÓN DE INGRESOS.		
Total de ingresos que han financiado la actividad. Incluidas Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

El Secretario.....El Alcalde/La Alcaldesa del Ayuntamiento de.....
El Presidente/La Presidenta de la Entidad Local Autónoma deD./D.^aD./D.^a Almudena Martínez del Junco

10.3.3. Anexo modelo justificativa del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

Cuenta justificativa de los convenios con municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia, en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025.
Servicio de Igualdad

Dº/D. _____, actuando en representación del municipio o ELA de _____ con DNI: _____, habiendo recibido una subvención por importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto denominado: “_____”

PRESENTA:

1. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (pueden aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, debe ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

3. Comprobante bancario de la transferencia a la Diputación de Cádiz de la cantidad que no haya gastado y que asciende a un total de: _____ euros. (Debe presentarse solo en el caso de que no justifique el total del importe concedido y le haya sobrado alguna cantidad).

DECLARA:

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a gastos efectivamente realizados por un importe total de _____ euros, y que tal cantidad ha sido empleada en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

NIF	Nombre/ razón social	Núm. factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

GASTOS DE PERSONAL (debe indicarse el porcentaje imputado al proyecto si no es el 100%)	
Concepto	Importe
TOTAL	

Cuarto. Que la relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Entidad financiadora	Importe
TOTAL	

Fdo. Representante legal de la entidad.

Nº 47.663

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 8º:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatorias del Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2025, para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz (Anexo II) y la relación de los importes asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo I) por un importe total de un millón quinientos dieciséis mil euros con diez céntimos (1.516.000,10 €).

SEGUNDO: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/334A/46200	760.858,00 €	31/334A/46800	221.500,00 €
31/341A/46200	475.142,10 €	31/341A/46800	58.500,00 €
TOTAL	1.236.000,10 €	TOTAL	280.000,00 €
TOTAL PLAN: 1.516.000,10 €			

TERCERO: Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

CUARTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado CUARTO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 20 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

27 de marzo de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. Fdo.: La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

**ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA
ANEXO (I)**

ELAS	CIF	TOTAL €	(1)	IMPORTE	(2)	IMPORTE
EL TORNO	P1100005F	28.000	SI	28.000	-	-
ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	28.000	SI	14.000	SI	14.000
FACINAS	P1100057G	28.000	SI	28.000	-	-
GUADALCACIN	P1100007B	28.000	SI	28.000	-	-
LA BARCA DE LA FLORIDA	P1100002C	28.000	SI	10.000	SI	18.000
NUEVA JARILLA	P1100003A	28.000	SI	28.000	-	-
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	P1100006D	28.000	SI	24.500	SI	3.500
TAHIVILLA	P1100058E	28.000	SI	28.000	-	-
TORRECERA	P1100009H	28.000	SI	10.000	SI	18.000
ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061I	28.000	SI	23.000	SI	5.000
TOTALES		280.000		221.500		58.500

AYUNTAMIENTO	CIF	TOTAL €	(1)	IMPORTE	(2)	IMPORTE
ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	28.000	SI	28.000	-	-
ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	28.000	SI	14.000	SI	14.000
ALGAR	P1100300A	28.000	SI	19.000	SI	9.000
ALGODONALES	P1100500F	28.000	SI	10.000	SI	18.000
ARCOS DE LA FRONTERA	P1100600D	40.000	SI	24.000	SI	16.000
BARBATE	P1100700B	40.000	SI	32.000	SI	8.000
BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	28.000	SI	21.000	SI	7.000
BENAOCAZ	P1100900H	28.000	SI	14.000	SI	14.000
BORNOS	P1101000F	28.000	SI	18.000	SI	10.000
CASTELLAR	P1101300J	28.000	SI	28.000	-	-
CHIPIONA	P1101600C	34.000	SI	17.000	SI	17.000
CONIL DE LA FRONTERA	P1101400H	40.000	SI	20.000	SI	20.000
EL BOSQUE	P1101100D	28.000	SI	20.000	SI	8.000
EL GASTOR	P1101800I	28.000	SI	10.000	SI	18.000
ESPERA	P1101700A	28.000	SI	22.000	SI	6.000
GRAZALEMA	P1101900G	28.000	SI	14.000	SI	14.000
JIMENA DE LA FRA.	P1102100C	28.000	SI	28.000	-	-
LA LÍNEA	P1102200A	40.000	SI	40.000	-	-
LOS BARRIOS	P1100800J	40.000	SI	40.000	SI	-
MEDINA SIDONIA	P1102300I	34.000	SI	18.100	SI	15.900
OLVERA	P1102400G	28.000	SI	15.000	SI	13.000
PATERNA DE RIVERA	P1102500D	28.000	SI	18.000	SI	10.000
PRADO DEL REY	P1102600B	28.000	SI	8.000	SI	20.000
PUERTO REAL	P1102800H	40.000	SI	20.000	SI	20.000
PUERTO SERRANO	P1102900F	28.000	SI	5.381,90	SI	22.618,10
ROTA	P1103000D	40.000	SI	40.000	-	-
SAN JOSE VALLE	P1100010F	28.000	SI	14.000	SI	14.000
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	P1100020E	28.000	SI	22.348	SI	5.652
SANLUCAR DE BARRAMEDA	P1103200J	40.000	SI	20.000	SI	20.000
SAN ROQUE	P1103300H	40.000	SI	20.000	SI	20.000
SETENIL	P1103400F	28.000	SI	9.028	SI	18.972
TARIFA	P1103500C	34.000	SI	34.000	-	-
TORRE ALHÁQUIME	P1103600A	28.000	SI	10.000	SI	18.000
TREBUJENA	P1103700I	28.000	SI	14.000	SI	14.000
ÚBRIQUE	P1103800G	34.000	SI	16.000	SI	18.000
VEJER DE LA FRA.	P1103900E	34.000	SI	17.000	SI	17.000
VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	28.000	SI	2.000	SI	26.000
VILLAMARTÍN	P1104100A	34.000	SI	25.000	SI	9.000
ZAHARA SIERRA	P1104200I	28.000	SI	14.000	SI	14.000
TOTALES		1.236.000 €		760.858,00 €		475.142,10€

(1) PROYECTO LÍNEA 1 (2) PROYECTO LÍNEA 2

ANEXO II
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ÁREA DE DESARROLLO A LA CIUDADANÍA
BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE 2025 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA MENORES DE 75.000 HABITANTES.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes

sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho." Igualmente, el artículo 92.I) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que "todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz". El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra "el libre acceso de todas las personas a la cultura".

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado es necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres, actividades culturales, gastronómicas y festejos de los distintos municipios y ELA's de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida, así como en materia cultural y gastronómica, que permitan el acceso de toda la ciudadanía a actividades culturales y la supervivencia de la cultura arraigada y propia de los municipios y ELAS de la provincia, así como de los festejos de los mismos, que sirvan de promoción cultural y escaparate nacional de las distintas costumbres de nuestra provincia.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de febrero se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2025 en el que se preveía la dotación presupuestaria para 2025 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, cultural, gastronómica y de festejos, siendo su publicación en el B.O.P el 4 de febrero de 2025.

El presente documento contiene las Bases Regulatoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Regulatoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la Asistencia Económica.
- Base 3. Finalidad y Condiciones.
- Base 4. Entidades Beneficiarias.
- Base 5. Créditos Presupuestarios.
- Base 6. Plazo de Ejecución de Proyectos.
- Base 7. Ejes de Actuación Estratégica y Objetivos.
- Base 8. Gastos subvencionables y Líneas de Actuación.
- Base 9. Definición de Conceptos.
- Base 10. Financiación y Cuantía de las Subvenciones.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 11. Elaboración del Plan.
- Base 12. Aprobación del Plan.
- Base 13. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 14. Justificación del gasto y pago de la Subvención.
- Base 15. Reintegro de la Subvención.
- Base 16. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 17. Protección de Datos.
- Base 18. Anexos, Notificaciones, Publicidad, Plazo de Resolución y Recursos.
- Base 19. Régimen Sancionador.

ANEXOS

- ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO III – PROYECTO ECONÓMICO.
- ANEXO IV – MODELO DE ACEPTACIÓN.
- ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Regulatoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

BASE 3.- FINALIDAD Y CONDICIONES

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2024 del Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, a municipios de menos de 75.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- b. Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo, cultural y gastronómico que organice la Diputación Provincial de Cádiz.
- c. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

BASE 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal con datos de población actualizados a 01 de enero de 2024, Instituto Nacional de Estadística, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gaster, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.
- Municipios de 50.001-75.000 habitantes: Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcacín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025 para la misma actividad.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2024 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base b)
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

BASE 5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.516.000,10 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/334A/46200	760.858,00 €	31/334A/46800	221.500,00 €
31/341A/46200	475.142,10 €	31/341A/46800	58.500,00 €
TOTAL	1.236.000,10 €	TOTAL	280.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

BASE 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 10 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, para los proyectos de la Línea 1.

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, para los proyectos de la Línea 2.

BASE 7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que incluyan actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- b. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- c. Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y la cultura y gastronomía de los municipios, así como potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- d. Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y de actividades de carácter cultural y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- e. Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- f. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y cultural habitual en la mujer.
- g. Promover actividades dirigidas a la tercera edad.
- h. Promover el acceso de la sociedad a actividades culturales.
- i. Promover la difusión del patrimonio cultural y gastronómico de la provincia de Cádiz.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- b. Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- d. Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- b. Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- c. Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- d. Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- e. Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

E. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones culturales, de música, danza, artes escénicas, en las diferentes edades.
- b. Plantear incentivos para la organización de eventos culturales de relevancia en nuestros municipios.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos culturales en las ELAS y municipios de la provincia de Cádiz.
- d. Promover la ampliación y variedad de la oferta cultural ofrecida en la provincia de Cádiz.
- e. Promover la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia de Cádiz, así como de su gastronomía.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos, culturales y gastronómicos municipales.
- b. Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- c. Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva, cultural y gastronómica.
- d. Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes y de Cultura para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad – sin distinción de edad – en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.
- b. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.
- c. Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.

d. Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

BASE 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades que potencien el patrimonio histórico y cultural, la gastronomía y el deporte.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio así como actividades y eventos que fomenten la riqueza cultural y gastronómica del mismo.

-Línea 2: Fomento del deporte y la vida saludable.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante un único proyecto por cada Línea.

Se podrán solicitar una o dos Líneas. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes por cada Línea, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Como norma general, las actividades subvencionables deberán circunscribirse preferentemente al ámbito provincial.

LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS CUYO OBJETO SEA CONTRIBUIR A POTENCIAR EN VALOR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDADES O EVENTOS QUE FOMENTEN LA RIQUEZA CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO.

Proyectos subvencionables:

- Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas, relacionados con el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Educación e investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Danza, música y cultura popular.
- Festivales artísticos y exposiciones que potencien en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto cultural.

Gastos subvencionables:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la actuación/actividad con un único proveedor.
- Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - Actuaciones y/o representaciones
 - Alquiler de stands y/o carpas.
 - Publicidad y promoción de la actividad, feria o evento.
 - Alquiler de iluminación de la actividad, feria o evento.
 - Sonido y megafonía de la actividad, feria o evento.
 - Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
 - Actividades complementarias como por ejemplo ludotecas, hinchables, actividades musicales y otros, que se desarrollen dentro de la actividad o evento, como parte integrante del mismo.
 - Decoración para adecuar el espacio y ornamentación necesaria para la actividad o evento subvencionado, que no sea inventariable.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

LÍNEA 2.- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

1.- Actividades municipales subvencionables dentro del Plan de Deporte Local:

- Eventos puntuales (como ejemplo): carreras populares, triatlón-duatlón- acuatlón, carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...
- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.
- Programas de actividades dirigidas por monitores.
- Deporte para la tercera edad y mayores
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.
- Campañas municipales de natación.
- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.

2.- Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales (en número proporcional al número de participantes)
- Avituallamiento participantes (bebidas y comida, excluidas bebidas alcohólicas).
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.
- Material Deportivo no inventariable utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).

• Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas (sólo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento/actividad).

• Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).

• Gastos de alojamiento por asistencia al evento de personal técnico necesario y participantes. Máximo 50 €/persona y noche. Sólo se admitirá el alojamiento de la noche previa y la misma noche del día de celebración del evento/actividad.

• Gastos de merchandising y/o vestuario específico para la actividad subvencionada en los que se incluya el logo de Diputación de Cádiz y Senderos de Cádiz.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

- a. Gastos en premios deportivos.
- b. Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- f. Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- g. Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- h. Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsos, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.). Sí serán subvencionables las camisetas necesarias para la realización de la actividad deportiva y que se le entregue a los participantes en la citada prueba.

A los efectos sobre lo que se considera gasto de bienes inventariables se indica lo siguiente:

- Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, sin perjuicio de otros criterios técnicos y económicos a considerar.
- Adicionalmente se considerará, en todo caso, gasto en material inventariable aquellas adquisiciones de bienes no fungibles cuyo precio unitario supere los 600€ + IVA.
- No obstante, las adquisiciones de bienes no fungibles que, tomados individualmente, no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión superior al 30% del importe de la financiación concedida por línea, tendrán la consideración de inventariables, exceptuando trofeos y medallas y vestuario específico de la actividad).
- El valor del bien estará compuesto por todos y cada uno de los gastos que figuren en la factura: transporte, desarrollo, estudios previos, montajes, seguros, instalaciones...

Los criterios de clasificación como material inventariable se aplicarán únicamente a aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con las bases publicadas del Plan C+G+D 2024.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

BASE 9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

1. Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
2. Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
3. Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
4. Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.

5. Material gráfico de divulgación es aquel que – bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso – se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

BASE 10.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS: 28.000,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 34.000,00 €
- Municipios con población entre 20.001-75.000 habitantes: 40.000,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

BASE 11.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y el Deporte, en municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 4.

BASE 12.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, las líneas de actuación solicitadas, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).
- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):
 - No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.
 - No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.
 - No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Memoria (Anexo II) y proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma (Anexo III).

La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

BASE 13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y MODIFICACIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

BASE 14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

14.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto o programa realizado en el Anexo VI, facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12, así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención, es decir, desde 10 de enero de 2025 a 30 de noviembre de 2025 para los gastos de la Línea 1, y desde 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025 para los gastos de la Línea 2.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2026. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán compensar importes entre Líneas en la justificación.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

14.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

BASE 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

BASE 16.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b. Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e. Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

BASE 17.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

BASE 18.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

18.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=snpci>.

18.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

18.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

18.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

BASE 19.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIANO COMPETITIVA
PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
N.I.F.	

2	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F./N.I.E.	

3	TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEAS SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar una o dos líneas).
---	--

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Denominación	
LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE	
Denominación	

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención (Anexo II)	
<input type="checkbox"/> Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)	

5 PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
Marque una de las dos opciones <input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal. Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite: Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.	

8	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. • Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente: <ul style="list-style-type: none"> - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. - Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles, en el área temática Ficha de terceros. - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación. - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas. - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad. 	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	

ANEXO II: PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD		NIF
REPRESENTANTE LEGAL		NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO		
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR – FECHA- N°. JORNADAS)		
LUGAR	FECHA	N°. JORNADAS
PERSONAS/DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO, indicando si intervienen ambos sexos		
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES (N°. aproximado)		
NÚMERO DE ACTIVIDADES/STANDS/GRUPOS/EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES		
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES		
PLANES DE EMERGENCIA Y SANITARIOS		
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD		
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO III: PROYECTO ECONÓMICO: presupuesto de ingresos y gastos (LÍNEA 1,.....), (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD		NIF		
TÍTULO DEL PROGRAMA / PROYECTO				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2025				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino a las Líneas:
 Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (-,-----,-- €).
 Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (-,-----,-- €).

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº __ de __ de __ de 2024.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. D/Dª _____ con N.I.F. _____, representante legal del _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado en la Línea 1, y con una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 2, que suman un importe total de _____ €.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ €, correspondientes a un importe en la Línea 1 de _____ € y un importe en la Línea 2 de _____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI), con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Cuarto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Quinto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Sexto.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Secretario/a – Interventor/ra	Representante legal de la entidad (Alcalde/sa)
-------------------------------	--

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. LÍNEA 1: ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:

2.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

3.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

4.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

5.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

6.- CONCLUSIONES

LÍNEA 2: ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS, INDICANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES:

2.- RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA:

3.- CALENDARIOS, RESULTADOS TÉCNICO-DEPORTIVOS Y PREMIOS Y DISTINCIONES:

4.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

5.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						
Identificación de la procedencia				Importe		
				€		
TOTAL INGRESOS.....				€		

6.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

7.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

8.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Nº 47.673

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 7º:

“Primero: Aprobar las bases reguladoras del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos 2025 a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia menores de 50.000 habitantes (Anexo I), la relación de actuaciones que lo integran (Anexo II) por un importe total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

Segundo: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	1.220.000,00 €	31/342A/76800	280.000,00 €

TOTAL PLAN: 1.500.000,00 €

Tercero: Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Servicio de Deportes del Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

Cuarto: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado CUARTO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 20 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

27 de marzo de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco
AREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA
DEPORTES

ANEXO I

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2025 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA MENORES DE 50.000 HABITANTES.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Esta previsión estatutaria conecta con lo establecido en el artículo 148.1.19.ª de la Constitución, que dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la materia relativa a la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Dado que las instalaciones deportivas constituyen un elemento esencial, no solo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva, la Administración deportiva andaluza debe llevar a cabo su necesaria planificación, para lo cual, siguiendo el mandato legal, la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, tiene que elaborar y mantener actualizado el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que “las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio”.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que “las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público”.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia de instalaciones deportivas a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del

correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2025 se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2025 en el que se preveía la dotación presupuestaria que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las E.E.L.L de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, siendo su publicación en el B.O.P el 04 de febrero de 2025.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen jurídico.

Base 3. Finalidad y condiciones.

Base 4. Entidades beneficiarias.

Base 5. Créditos presupuestarios.

Base 6. Plazo de ejecución de proyectos.

Base 7. Ejes de actuación estratégica y objetivos.

Base 8. Gastos subvencionables.

Base 9. Financiación del plan. Cuantía de las subvenciones.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 10. Elaboración del plan.

Base 11. Aprobación del plan.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 12. Solicitud.

Base 13. Resolución de la concesión.

Base 14. Modificación de la resolución de concesión.

Base 15. Justificación del gasto y pago de la subvención.

Base 16. Reintegro de la subvención

Base 17. Obligaciones que asumen los beneficiarios de las subvenciones

Base 18. Protección de datos.

Base 19. Anexos, notificaciones, publicidad, plazo de resolución y recursos.

Base 20. Régimen sancionador.

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

El objeto y finalidad del presente Plan es establecer una línea de subvenciones, dirigida a municipios con población inferior a 50.000 habitantes y ELA's de la provincia de Cádiz, destinada a la adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos (PAMIED). Se pretende que las Entidades Locales de la provincia puedan recibir ayudas para la adaptación, mejora, y adecuación de instalaciones y espacios con posibilidad de uso deportivo, así como para la adquisición de equipamiento deportivo (inventariable) que actualicen o mejoren las instalaciones deportivas municipales de la provincia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Normativa Estatal

* Constitución española

- Artículo 43.3: fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

* Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte

- Artículo 124: Instalaciones deporte.

* Normativa de gestión de instalaciones Deportivas (Normas UNE)

* Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (Normas NIDE)

2.2. Normativa Autonómica

* Estatuto de Autonomía para Andalucía

- Artículo 72.1: competencia exclusiva en materia de deporte.

* Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía

- Artículo 1: establecer el marco jurídico regulador del deporte.

- Artículo 5.j): fomentar el deporte y tutelar su ejercicio, en los diferentes

niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

* Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

- Artículo 1: Establece las definiciones de las instalaciones deportivas y tipos recogidos en el Plan Director de Instalaciones Deportivas.

- Artículo 4: Definición y requisitos de las Instalaciones Deportivas para aparecer en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

- Artículo 10.b): Necesidad de estar inscrita en el inventario Andaluz para la concesión de subvenciones o ayudas públicas.

2.3.- Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

3.- FINALIDAD Y CONDICIONES.

3.1.- Finalidad: La finalidad del presente Plan es establecer una línea de subvenciones, dirigida a municipios con población inferior a 50.000 habitantes y ELA's de la provincia de Cádiz, destinada a la adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos (PAMIED), en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

3.2.- Definiciones

1) Espacios Deportivos: espacios dónde se desarrolla la actividad Físico Deportiva
2) Espacios complementarios: Son aquellos que dan apoyo y están en relación directa con el desarrollo de la actividad deportiva. (Vestuarios)
3) Espacios Auxiliares: Son infraestructuras que complementan a la actividad deportiva pareo están relacionados directamente con los espacios deportivos (Zona de aparcamientos).
4) Instalación deportiva: espacios dotados de infraestructuras aptas para el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus modalidades, así como los espacios complementarios y servicios auxiliares anejos imprescindibles para su funcionamiento. Asimismo, se considera instalación deportiva aquella que se haya construido o en la que se haya realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica físico-deportiva de manera permanente o que sea un espacio situado en un entorno urbano o en el medio natural que, por sus características y condiciones además del uso propio del mismo, se utilice para la práctica deportiva.

a. Red Básica: está constituida por aquellas instalaciones y equipamientos destinados a la práctica deportiva del conjunto de la población andaluza, en las disciplinas recogidas en el Plan Director como las más practicadas según la encuesta de hábitos deportivos que incluye y que refleja los hábitos deportivos reales de los andaluces y andaluzas, asegurando su derecho a una práctica deportiva diversificada.

b. Red Complementaria: se encuentra formada por aquellas instalaciones destinadas a la práctica deportiva del conjunto de la población andaluza en otras disciplinas distintas y complementarias a las consideradas en la red básica, así como al deporte de competición a nivel provincial.

c. Red Especial: se encuentra formada por los equipamientos deportivos de accesibilidad restringida, equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel y equipamientos que por sus características puedan ser destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional.

5) Zona deportiva: las unidades espaciales de planificación formadas por los términos de municipios limítrofes para la optimización del uso de las instalaciones deportivas especificadas en el Plan Director. En todo caso, estas zonas deportivas respetarán los límites provinciales.

6) Área deportiva: ámbito territorial de planificación de la Red Complementaria, que ha sido asimilado al ámbito provincial por el Plan Director.

6) Actividad deportiva: actividad física destinada a la práctica de un deporte que se desarrolla en un espacio deportivo. En un mismo espacio deportivo se pueden realizar varias actividades deportivas.

7) Mejora de Instalaciones Deportivas: Se entiende por mejora de instalaciones deportivas el conjunto de actuaciones, intervenciones o proyectos destinados a la optimización, modernización, rehabilitación, ampliación o reconfiguración de infraestructuras deportivas preexistentes, con el objetivo de incrementar su funcionalidad, eficiencia, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental y adecuación normativa.

Estas mejoras pueden implicar:

- Adecuación estructural y funcional: Refuerzo de la integridad de las edificaciones, actualización de espacios conforme a las exigencias técnicas de las federaciones deportivas y normativas de seguridad estructural y de uso.

- Optimización energética y sostenibilidad: Implementación de sistemas de eficiencia energética, energías renovables, reducción de consumo hídrico y estrategias de economía circular en la gestión de residuos.

- Accesibilidad universal: Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando el cumplimiento de la

Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y el Código Técnico de la Edificación.

- Modernización tecnológica: Incorporación de equipamiento deportivo de última generación, digitalización de la gestión de instalaciones y aplicación de soluciones tecnológicas para la optimización del rendimiento y mantenimiento.
- Seguridad y prevención de riesgos: Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad en eventos deportivos y protocolos de emergencia y evacuación.
- Ampliación y diversificación de usos: Rediseño y optimización de los espacios para permitir un mayor aprovechamiento y la coexistencia de distintas disciplinas deportivas y actividades de ocio activo.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- Actuaciones para el mismo objeto contemplado en esta bases que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- Actuaciones para el mismo objeto contemplado en esta bases que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo.
- Actuaciones cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las actuaciones de acción previstas en la base 7ª de este Plan.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

- Municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal con datos de población actualizados a 01 de enero de 2024, Instituto Nacional de Estadística, es decir:
 - Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gaster, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
 - Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.
- Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcazín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrepera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2025 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en estas Bases.
- Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.
- Acreditar titularidad o título jurídico de uso de la instalación

5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2025 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.500.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	1.220.000,00 €	31/342A/76800	280.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos que se realizarán entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. Ayudar a determinar los requisitos técnicos y de idoneidad que han de presentar las instalaciones deportivas públicas, sin perjuicio de las competencias en la materia de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales.

B. Apoyar la redacción y gestión de la ejecución de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

C. Procurar que la práctica de la actividad físico deportiva se realice en condiciones de seguridad. Al objeto de prevenir accidentes y garantizar dicha seguridad en las instalaciones deportivas es necesario hacer cumplir la normativa en materia de seguridad existente.

D. Con el fin de preservar y contribuir en la mejora del medio ambiente hay que fijar consideraciones medio ambientales en la construcción de las instalaciones deportivas.

Objetivos que conforman estos ejes estratégicos:

- Garantizar la seguridad, accesibilidad y calidad de las instalaciones deportivas públicas.
- Promover la práctica del deporte concreto de manera adecuada.
- Difundir la existencia de normativas específicas para regular aspectos como las dimensiones de los campos o las pistas, la iluminación adecuada o la señalización que debe incluir la instalación.
- Fomentar la necesidad de realizar inspecciones y rondas de limpieza periódicas, así como revisiones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, llevando a cabo, siempre que sea necesario, las reparaciones de los elementos que hayan podido resultar dañados debido al uso prolongado.
- Proporcionar un entorno seguro para los usuarios, minimizar los riesgos de accidentes y lesiones, y contribuir a la excelencia en la práctica deportiva.
- Ayudar en la planificación de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas como herramienta de gestión municipal.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 4ª de las actuaciones de su competencia relacionadas con el objeto de dichas ayudas.

2. Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante varios proyectos de actuación que estén dentro del ratio económico estimado por núcleo poblacional.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Cada solicitud podrá contener uno o varios proyectos para los que se solicite financiación, pudiendo englobar una o varias de las categorías de gastos de inversiones indicadas a continuación:

- Adecuación y mejoras de espacios e instalaciones deportivas.
- Adecuación de vestuarios, aseos, graderíos, almacenes, y otros espacios complementarios de apoyo a la actividad deportiva, como gimnasios, salas de readaptación y enfermería, así como salas destinadas a la formación.
- Adquisición de equipamiento o material deportivo inventariable.
- Adecuación, adaptación y mejoras de espacios complementarios de las instalaciones cuyo resultado implique una mejora en la consecución de los objetivos de transición ecológica, digitalización, igualdad e inclusión, accesibilidad y/o seguridad en las instalaciones.

Con carácter enunciativo y a modo de ejemplo se relaciona distintas actuaciones de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos, así como, el equipamiento deportivo susceptible de ser subvencionado:

CUBIERTAS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de desperfectos en aislamientos, lucernarios y goteras, tanto en instalaciones o espacios deportivos, como en sus zonas anexas y/o complementarias (vestuarios, almacenes, etc.).
- Sustitución de luminarias (ahorro energético), incluyendo las de instalaciones al aire libre.
- Dotación o reparación de rieles para instalación de cortinas divisorias de sala, y/o de redes protectoras (tanto en sala como al aire libre).

CERRAMIENTOS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de cerramientos (paredes, mallas, paneles, etc.) de instalaciones o espacios deportivos (en pistas de Pádel, Polideportivas, de Tenis, de Fútbol, etc.), incluyendo redes de protección.
- Colocación de ventanales, practicables y con cristales (aislamiento térmico), en bandas superiores de paramentos con lamas de ventilación, de pabellones y salas cubiertas.

PAVIMENTOS DEPORTIVOS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de pavimentos (sintéticos o no), de juntas, grietas, líneas delimitantes de zonas deportivas (incluyendo el pintado de campos), y el de vasos de piscinas.
- Nivelación de pistas para evitar posibles encharcamientos, reparación, o sustitución, de rejillas perimetrales de evacuación de aguas pluviales.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de los sistemas de riegos para superficies de césped o albero.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de playas, canales perimetrales y/o sistemas desbordantes del agua del vaso de piscina.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de suelos antideslizantes en playas de piscina, y en vasos (de chapoteo, de enseñanza, etc.).
- Pintado, acondicionamiento y/o mejora de la estanqueidad del vaso/s de piscina.
- Adecuación a normativa de rampas de acceso a piscinas públicas, intentando salvaguardar, en la medida de lo posible, el espacio libre longitudinal del interior del vaso, con objeto de evitar la inutilización del mismo para la celebración de competiciones de natación.

VESTUARIOS, ALMACENES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora (o adquisición si procede) de calderas de calefacción, de bombas de impulsión, de placas solares, de depuradoras, dosificadores, filtros de piscina, etc.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de aseos y zonas húmedas, de vestuarios (eliminación de platos de ducha, desagües/sumideros, instalación de fluxómetros, de reguladores de caudal, de duchas antivandálicas, etc.).
- Adecuación de accesos y zonas de uso para discapacitados.

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de sistemas de electricidad, de fontanería, de aislamientos, de paramentos, de sistemas o tratamientos anti humedad, de mobiliario (taquillas, bancos, armarios, percheros...), de puertas y ventanas.
- Adaptación, o reconversión, de espacios de uso inicialmente no deportivo, para un uso deportivo especializado, o polivalente (creación de sala de acondicionamiento físico, de sala de musculación, de sala de usos múltiples deportivos, de baile, sala de cardio, etc.).

MATERIAL DEPORTIVO

- Material para la práctica de actividades físicas adaptadas.
- Material específico de pistas de atletismo (fosos, colchonetas de caída, saltómetros, vallas, podium y otros).
- Material de fitness.
- Material de piscina (plataformas de salida, almacenaje, señalización).
- Material de gerontogimnasia.
- Máquinas y aparatos de gimnasio y salas fitness (pesas, mancuernas, discos, barras, sacos, cajas de salto).
- Elementos de Psicomotricidad.
- Canastas.
- Colchonetas.
- Quitamiedos.
- Corcheras para piscina.
- Aparatos para Educación Física.
- Escaleras y cuerdas de trepa.
- Espalderas y bancos suecos.
- Marcadores deportivos.
- Módulos gimnásticos.
- Porterías, postes deportivos, y sus elementos.
- Mecanismos de tensado de redes.
- Tableros y aros deportivos.
- Tapices.
- Tatamis.
- Trampolines y minitramp.
- Zonas de caída.
- Pistas inflables.
- Material para eventos deportivos.
- Aparatos de cronometraje.

MATERIAL AUXILIAR

- Material para almacenaje y transporte de otro material deportivo.
- Banquillos.
- Elementos para vestuarios.
- Gradas y asientos.
- Compresores.
- Túnel de salida.
- Vallas y obstáculos.
- Podios.
- Placas informativas de instalaciones deportivas.

MATERIAL DE DIVISIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- Cortinas divisorias.
- Rieles.
- Mamparas divisorias.
- Equipamiento luminoso.

MATERIAL DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA

- Botiquín y elementos de primeros auxilios (no incluido material sanitario).
- Desfibrilador.
- Material de socorrismo.
- Protecciones de elementos deportivos.
- Protecciones, de pared, de obstáculos y acolchados.
- Equipos antivandálicos.
- Cerramientos o conjuntos protectores con redes u otros materiales.
- Elevadores de entrada-salida a vasos de piscina para personas con movilidad reducida.

OTROS

- Reparación, reposición y/o adquisición de mecanismos de apertura de emergencia en instalaciones deportivas cerradas.
- Instalación de placas informativas para los/las usuarios/as (pictogramas, señalética).
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de zonas al aire-libre que sean susceptibles de uso deportivo (plazas, explanadas, etc.).
- Instalación de pantallas quita vientos, y/o de monteras protectoras para la cubierta parcial, de instalaciones y espacios deportivos al aire-libre.
- Reparación, reposición y/o adquisición de escaleras y/o sistemas de acceso especializados en piscinas (para personas con necesidades especiales).
- Marcadores electrónicos.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de espacios deportivos singulares (embarcaderos, etc.)

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

La adquisición de material deportivo no inventariable de entrenamiento o competición (siendo material no inventariable aquel cuya durabilidad está limitada a la temporada específica para la cual fue adquirido, careciendo de una vida útil extendida más allá de ese período determinado).

Con carácter enunciativo, se considera material deportivo no inventariable: los materiales imprescindibles para la práctica deportiva (balones y pelotas, redes,

discos, aros, cintas, mazas, palas, raquetas, sticks, bates y otros implementos), los materiales para entrenamientos (conos, aros, escaleras de coordinación, bandas elásticas de resistencia, esterillas y colchonetas), y los materiales de protección y seguridad indispensables para la práctica deportiva (protecciones, espinilleras, coderas, rodilleras, muñequeras, chalecos, guantes).

9.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

-Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS:	28.000,00 €.
-Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes:	36.500,00 €.
-Municipios con población entre 20.001-50.000 habitantes:	47.000,00 €.

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPÍTULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

10.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos, en municipios menores de 50.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 4ª.

11.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, los proyectos de actuación solicitados, el Presupuesto de las actuaciones y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se aprueba, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).
- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

12.- SOLUCITUD.

La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

- Proyecto Técnico (Anexo II).

- Certificado de la actualización de datos del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas

• Memoria valorada firmada electrónicamente por Técnico/a competente, donde se indique claramente las actuaciones a realizar y se desglose el presupuesto. Presentará una por cada actuación solicitada, que defina la actuación a subvencionar o proyecto básico de la obra a realizar que incluya:

- Memoria justificativa.
- Planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y plazo previsto de ejecución de la obra.
- Detalle y explicación de las actuaciones.
- Cronograma.
- Presupuesto de licitación / adjudicación con detalle de los capítulos que lo forman.
- Acreditación de la titularidad municipal de la instalación deportiva o título jurídico de uso de la instalación.
- Plan de uso y acción previstos.
- Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.
- Proyecto Económico (Anexo III).

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En

caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12ª.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto realizado en el Anexo VI, facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

Esta memoria técnica deberá contener:

- Acta de recepción de la obra.

- Fotografías que acrediten que tanto en el cartel de la obra correspondiente y en la instalación, una vez terminada, como durante el desarrollo de la competición, consta en la Diputación Provincial de Cádiz como financiador.

- Proyecto de ejecución.
- Contrato de obras.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2026. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto o proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.
- Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas, de forma visible la imagen institucional, en aquellas instalaciones para las que se hayan utilizado las subvenciones concedidas. Además de la imagen institucional, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.
- Visibilidad de marca: será de obligado cumplimiento dar publicidad a la Diputación de Cádiz como entidad subvencionadora del proyecto, realizando la labor de publicidad mediante la impresión de los logotipos indicados, en material promocional del proyecto (carteles, trípticos, banners, etc.).
 - Inclusión en menciones públicas (agradecimientos, comunicados, ruedas de prensa, etc.).
 - Dimensiones mínimas de cartelera fija: tamaño mínimo: 1 m² (por ejemplo, carteles de 1 metro x 1 metro).

Presencia en al menos un punto estratégico de las instalaciones deportivas dónde se realice la competición (entrada, escenario, zona de actividades, sala de prensa,...).

h. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Realizar los proyectos con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los proyectos llevados a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=snpci>.

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
N.I.F.	

2	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F./N.I.E.	

3	TÍTULO DEL PROYECTO

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico objeto de subvención (Anexo II)	
<input type="checkbox"/> Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)	

5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO
Marque una de las dos opciones <input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal. Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite: Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.	

7	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. • Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente: - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación. - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas. - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad. 	

8	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.</p> <p>Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>	

9	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	

ANEXO II. PROYECTO TÉCNICO PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

RESUMEN DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS	
PROYECTO 1:	
PROYECTO 2:	
PROYECTO 3:	
DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	
DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES	

Nota: Este anexo deberá ser cumplimentado de forma clara y escueta, siendo obligatorio aportar los proyectos de actuación detallados como documentación adjunta.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO III. PROYECTO ECONÓMICO

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2023				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			

Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO			
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS (VESTUARIOS, ASEOS, GRADERÍOS, GIMNASIOS...)			
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2025, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino al siguiente Proyecto: _____.

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº __ de __ de ____ de 2025.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/Dª _____ con NIF _____, Secretario/a – Interventor/a del Municipio: _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2025, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- CERTIFICA que se ha realizado el proyecto denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

* 1º Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI), con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución de las actuaciones que componen el proyecto.
- Actuaciones realizadas.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

* 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

* 3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31,3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Cuarto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Quinto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Sexto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
 (Señalar cuando proceda) el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Séptimo.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.
 Secretario/a – Interventor/a

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
 1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACCIONES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:

2.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.- FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTUACIÓN Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC., LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN.
 4.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO II

ELAS	PROYECTO	IMPORTE TOTAL
Estella del Marqués	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
Facinas	CERRAMIENTO TOTAL DE PISTA DE PADEL MUNICIPAL	28.000,00 €
	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y LUMINARIAS LED EN NAVE GIMNASIO MUNICIPAL	
Guadalcaçin	REFORMA DE LA SALA DE LAVANDERÍA, VESTUARIOS Y GRADERÍO DEL ESTADO MUNICIPAL DE FÚTBOL ANTONIO FERNÁNDEZ MARCHÁN	28.000,00 €

ELAS	PROYECTO	IMPORTE TOTAL
La Barca de la Florida	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS, ASEOS, GRADERÍOS, ALMACENES, Y OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
	ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS INSTALACIONES	
Nueva Jarilla	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS Y GRADAS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	28.000,00 €
	ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORAS DE PISCINA MUNICIPAL	
San Isidro del Guadalete	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Tahivilla	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Torno, El	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	28.000,00 €
Torrecera	MODERNIZACIÓN Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA LAS MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Zahara de los Atunes	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	IMPORTE TOTAL
Alcalá de los Gazules	ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS INSTALACIONES	28.000,00 €
	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Alcalá del Valle	ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMPO DE FÚTBOL 7 “LA COLADA”	28.000,00 €
Algar	REFORMA Y ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y PISTA POLIDEPORTIVA	28.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO	
Algodonales	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS, ASEOS, GRADERÍOS, ALMACENES, Y OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Arcos de la Frontera	ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS INSTALACIONES	47.000,00 €
	REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y CAMBIO DE ILUMINACIÓN A LED DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL	
Barbate	REPARACION Y MEJORAS DEL PABELLON DE DEPORTES MUNICIPAL	47.000,00 €
Barrios, Los	MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “SAN RAFAEL”	47.000,00 €
Benalup-Casas Viejas	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO Y REDES DE PROTECCIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL	28.000,00 €

AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	IMPORTE TOTAL
Benaocaz	ADECUACIÓN Y MEJORA DE PISTAS DEPORTIVAS	28.000,00 €
	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL INFANTIL	
Bornos	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Bosque, El	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL	28.000,00 €
Castellar de la Frontera	SUSTITUCIÓN DE REDES PERIMETRALES DEL CAMPO DE CÉSPED SINTÉTICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL LEÓN	28.000,00 €
	AUTOMATIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN Y RECEBADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL LEÓN.	
	INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL LEÓN.	
	MEJORA Y AUTOMATIZACIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 15 DE FEBRERO.	
Chipiona	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA AGUA CALIENTE SANITARIA Y SUSTUCIÓN DE PROYECTORES A TECNOLOGÍA LED EN LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN DEL COLEGIO PRÍNCIPE FELIPE	36.500,00 €
Conil de la Frontera	REFORMA Y ADECUACIÓN DE VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL JOSE ANTONIO PEREZ UREBA	47.000,00 €
Espera	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Gastor, El	EQUIPAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL	28.000,00 €
Grazalema	INSTALACION DE UN PARQUE DE CALISTENIA EN EL POLIDEPORTIVO CUBIERTO	28.000,00 €
Jimena de la Frontera	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	28.000,00 €
	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS, ASEOS, GRADERÍOS, ALMACENES, Y OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	
	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Medina-Sidonia	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	36.500,00 €
	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	
	CARTELES FIJOS DE INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Olvera	MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	28.000,00 €
Paterna de Rivera	PLAN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PISTA DEL PABELLÓN	28.000,00 €
Prado del Rey	ADECUACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ADULTOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES PARA MAYORES	28.000,00 €
Puerto Real	OBRAS DE ADECUACIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES	47.000,00 €
	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRADAS DE ACERO GALVANIZADO PARA PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES DE LA SALA DE BARRIO DEL RÍO SAN PEDRO	
	SUSTITUCIÓN DE DE PROYECTORES HALÓGENOS POR PROYECTORES LED EN EL PABELLÓN DEPORTIVO SALA DE BARRIO DEL RÍO SAN PEDRO	
	SUSTITUCIÓN DE 6 CANASTAS LATERALES DE BALONCESTO DEL PABELLÓN DEPORTIVO SALA DE BARRIO DE LAS 512 VIVIENDAS	

AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	IMPORTE TOTAL
Puerto Serrano	MEJORA Y ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ANEXA AL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL	27.999,99 €
Rota	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	47.000,00 €
San José del Valle	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE MUSCULACION PARA 155 GIMNASIO MUNICIPAL	28.000,00 €
	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO GIMNASIO MUNICIPAL	
	MEJORA INSTALACIONES ELECTRICAS CAMPO FUTBOL MUNICIPAL	
	MEJORA EN LA ILUMINACION DE PISTA DE PADEL	
	MEJORA EN EL MOBILIARIO DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	
	MEJORA EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL (BANQUILLOS)	
San Martín del Tesorillo	ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS PORTÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	28.000,00 €
	MEJORA DE ESPACIOS INSTALACIÓN PARQUE DE CALISTENIA	
	ADECUACIÓN DE GRADAS CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTERÍAS PABELLÓN MUNICIPAL	
San Roque	ADECUACION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	47.000,00 €
	MEJORA ALUMBRADO PABELLÓN POLIDEPORTIVO "28 FEBRERO"	
Setenil de las Bodegas	INSTALACIÓN DE CESPED PISTA FUTBOL 3	28.000,00 €
	SUMINISTRO TAPIZ GIMNASIA RITMICA.	
	MATERIAL ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD	
Tarifa	ADECUACION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.500,00 €
Torre Alháuquime	ADECUACION Y MEJORA DEL PABELLON MUNICIPAL	28.000,00 €
	ADQUISICION DE EQUIPACION Y MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL	
Trebujena	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Ubrique	ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, ALMACENES Y ESPACIOS AUXILIARES EN LA CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO BARBADILLO	36.500,00 €
	ADECUACIÓN DE GRADERÍOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO BARBADILLO	
Vejer de la Frontera	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.500,00 €
	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS, ASEOS, GRADERÍOS, ALMACENES, Y OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	
Villaluenga del Rosario	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	28.000,00 €
Villamartín	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	36.500,00 €
Zahara de la Sierra	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	28.000,00 €

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 2º:

“PRIMERO: Aprobar el Plan Anual destinado a la Dinamización de los “Puntos Vuela Guadalinfo” para municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes y anualidad 2025 y sus bases reguladoras correspondientes.

SEGUNDO: Una vez aprobado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas las alegaciones presentadas e introducidas, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes, se procederá a la aprobación definitiva del Plan. Si en el anteriormente citado plazo no se presentaran alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo automáticamente.

Además, se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

TERCERO: Delegar en la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como sea posible conforme a derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado SEGUNDO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Presidencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

27 de marzo de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

ÁREA DE PRESIDENCIA

**BASES DEL PLAN ANUAL DE DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS VUELA
GUADALINFO PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ,
ANUALIDAD 2025.**

La Diputación de Cádiz, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador del cambio a las TIC's. Desde hace varios años, la Diputación asume como uno de sus objetivos fundamentales la consolidación de líneas de actuación para implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en nuestra provincia.

La actividad de la Diputación en este campo acompaña, refuerza y focaliza otras iniciativas públicas gestionadas por la Junta de Andalucía o el Gobierno de España, pero representa en sí misma un compromiso claro de la propia institución provincial con el objetivo general de mejorar el acceso a las TIC's y la competitividad global en nuestro territorio, conectado con el conjunto de la Comunidad Autónoma y el Estado.

En particular, la red de Puntos Vuela Guadalinfo en los municipios de la provincia de Cádiz constituye un elemento crucial para la consecución de este objetivo, lo que se ha venido demostrando en la práctica, acreditándose su utilidad para esta finalidad.

La Diputación de Cádiz pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a internet en el que se presten servicios tanto de formación como de asesoramiento en materia de TIC's, poniendo a disposición de la ciudadanía todos los recursos necesarios para el desarrollo de distintos itinerarios formativos que permitan mejorar sus competencias digitales.

De este modo, la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo el sostenimiento de los Centros de la red Puntos Vuela Guadalinfo, además de la contratación de los Agentes de Innovación Social de dichos Centros, para que estos Centros se conviertan en un espacio tecnológico avanzado que de respuesta a la vida digital de las personas y en un pilar en el que se apoyen los territorios para avanzar, siendo además un catalizador de los proyectos que desarrollen una sociedad más dinámica y emprendedora que mejore sus propias condiciones de vida.

En este contexto, como viene haciendo la Diputación en años anteriores, esta Corporación Provincial aprueba el Plan Anual de Dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, en base al Plan Estratégico 2022 – 2025 aprobado por el Consorcio Fernando de los Ríos, mediante acuerdo de su Consejo Rector de 21 de mayo de 2021.

Además, desde el punto de vista técnico y con objeto de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y verificar el compromiso de transparencia, se han tenido además en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y la adecuación de estas bases a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación económica a los Municipios de la Provincia, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la elaboración y aprobación de Planes y Programas en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos Municipios con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las diferentes actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que

integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

Mediante acuerdo plenario de esta Corporación Provincial adoptado con fecha 3 de febrero de 2025, se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2025, cuyos beneficiarios serán Ayuntamientos y ELA's de la provincia de Cádiz incluidas en el presente Plan.

De esta forma, recogiendo la voluntad de la Diputación Provincial de Cádiz para la asistencia y colaboración con los municipios en la materia en cuestión, el presente documento contiene las Bases que regirán el Plan referenciado, conforme a las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, garantizando la objetividad y equidad que deben presidir la actuación de la Diputación.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1. Objeto.

Base 2. Normativa Aplicable.

Base 3. Entidades Beneficiarias.

Base 4. Forma de Colaboración.

Base 5. Financiación del Plan y Cuantía de las ayudas.

CAPÍTULO II – ELABORACIÓN, APROBACION DEL PLAN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Base 6. Elaboración y Aprobación del Plan.

Base 7. Solicitudes y Plazo de Presentación.

Base 8. Documentación a presentar.

Base 9. Resolución de Concesión.

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN DEL PLAN.

Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 11. Medidas de difusión.

Base 12. Aportaciones Económicas y Justificación de Fondos.

Base 13. Reintegro.

Base 14. Protección de datos.

Base 15. Publicidad y Transparencia.

ANEXOS.

Anexo I – Ayuntamientos.

Anexo II – ELA'S.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 1 – Objeto.

El presente Plan tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia que tengan Punto Vuela Guadalinfo, contribuyendo a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos Puntos Vuela, en las cuantías y porcentajes descritos en este Plan.

Se trata de una línea de subvenciones dirigidas a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, con población en situación de brecha digital, para la dinamización de sus Centros de Acceso Público a internet (Guadalinfo), mediante la realización de acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de esos Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Base 2 – Normativa aplicable.

El presente Plan se rige por lo dispuesto en :

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Administración Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2025.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación supletoria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, que establece que las subvenciones que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, en este caso, las presentes Bases que regulan el Plan, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

Base 3 – Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias de este Plan los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELA's) que cuenten con Punto Vuela Guadalinfo, debiendo encontrarse incluidas en una de las siguientes tipologías de Centros:

• Ayuntamientos: (Anexo I)	
GRUPO A:	De 0 a 1.000 habitantes.
GRUPO B:	De 1.001 a 10.000 habitantes.
GRUPO C:	De 10.001 a 20.000 habitantes.

• Entidades Locales Autónomas (ELA's): (Anexo II)	
GRUPO A:	De 0 a 1.000 habitantes.
GRUPO B:	De 1.001 a 10.000 habitantes.

Base 4 – Forma de colaboración.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a las Entidades beneficiarias, con objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en la Base 1 de este Plan.

Base 5 – Financiación del Plan y Cuantía de las Ayudas.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Cádiz se realizará con cargo al crédito consignado en el presupuesto consolidado del ejercicio 2025, ascendiendo a la cuantía de 266.872,53 euros, según el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación Presupustaria	Gastos Dinamización	RC	Entidad
2025		198.043,39 €		Ayuntamientos ELA's
		68.829,14 €		

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Punto Vuela, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Punto Vuela durante el periodo de ejecución de la actividad. Todo esto en el porcentaje subvencionable en cada caso, según la convocatoria, en relación al total de la contratación a realizar.

Se debe tener en cuenta que para su consideración como gasto elegible, si los gastos por desplazamiento se realizan en transporte público, deberán acreditarse mediante la correspondiente factura expedida a nombre del beneficiario o del Dinamizador que realiza el desplazamiento, con el debido desglose de la fecha y trayecto realizado. Las dietas y otros costes de desplazamiento deben reflejarse en nómina a efectos de no superar los límites establecidos en la Ley y Reglamento del IRPF. Por tanto, para la correcta justificación y acreditación de las dietas, éstas deben incluirse en la nómina del Dinamizador.

Para los Municipios comprendidos en el Grupo A, la ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz no podrá superar el 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y ascenderá a un total máximo de 23.512,45 €; correspondiendo a cada Municipio destinatario la cantidad máxima de 4.702,49 €.

Para los Municipios comprendidos en el Grupo B, la ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz no podrá exceder del 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y ascenderá a un total de 214.412,58 €; correspondiendo a cada Municipio destinatario la cantidad máxima de 7.428,02 €.

Para los Municipios comprendidos en el Grupo C, la ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz no podrá exceder del 17,92 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y ascenderá a un total de 27.947,50 €; correspondiendo a cada Municipio destinatario la cantidad máxima de 3.992,50 €.

Teniendo presente a las ELA's, que se incluyen en los Grupos A o B, tal como dispone el Plan en su Base 3.

El desglose de las ayudas se concreta como sigue:

GRUPO	AYUNTAMIENTO / ELA	LÍNEA	IMPORTE
B	Alcalá de los Gazules	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Alcalá del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algar	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algodonales	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Benalup Casas Viejas	Guadalinfo	7.428,02 €
A	Benaocaz	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Bornos	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Bosque	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Castellar de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Chipiona	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Conil de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Espera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Gastor	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Grazalema	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Jimena de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Medina Sidonia	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Olvera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Paterna de Rivera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Prado del Rey	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Puerto Serrano	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San José del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San Martín del Tesorillo	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Setenil de las Bodegas	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Tarifa	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Torre Alhámique	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Trebujena	Guadalinfo	7.4028,02 €

GRUPO	AYUNTAMIENTO / ELA	LÍNEA	IMPORTE
C	Úbrique	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Vejer de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Villaluenga del Rosario	Guadalinfo	4.702,49 €
C	Villamartín	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Zahara	Guadalinfo	7.428,02 €
A	ELA San Isidro de Guadalete	ELA	4.702,49 €
A	ELA Tahivilla	ELA	4.702,49 €
B	ELA Zahara de los Atunes	ELA	7.428,02 €
B	ELA Barca de la Florida	ELA	7.428,02 €
B	ELA Estrella del Marqués	ELA	7.428,02 €
B	ELA Guadalcaçín	ELA	7.428,02 €
B	ELA Nueva Jarilla	ELA	7.428,02 €
B	ELA El Torno	ELA	7.428,02 €
B	ELA Torrecera	ELA	7.428,02 €
B	ELA Facinas	ELA	7.428,02 €

CAPÍTULO II – ELABORACIÓN, APROBACIÓN DEL PLAN y TRAMITACIÓN SOLICITUDES.

Base 6 – Elaboración y Aprobación del Plan.

El Plan Anual de Dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo para Municipios de la Provincia de Cádiz, anualidad 2025, se elabora en base a la consignación presupuestaria incluida en el Presupuesto General de la Corporación Provincial para 2025 y la relación de Municipios de la Provincia que cuentan con Puntos Vuela Guadalinfo.

El órgano competente para la aprobación del Plan y sus correspondientes Bases es el Pleno de la Corporación Provincial.

Una vez aprobado provisionalmente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas las alegaciones presentadas e introducidas, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes, se procederá a la aprobación definitiva del Plan. Si en el anteriormente citado plazo no se presentaran alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo automáticamente.

Base 7 – Solicitudes y Plazo de Presentación.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de extracto de las Bases y de éstas de forma íntegra en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial.

El órgano competente de cada Entidad beneficiaria, conforme al contenido de estas Bases, formulará en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación del Plan, su solicitud firmada por el Alcalde/Alcaldesa, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, presentándose de manera exclusiva a través de la sede electrónica de esta Diputación www.dipucadiz.es/tramites

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen por vía electrónica, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieron se les podrá tener por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8 – Documentación a presentar.

Con el fin de garantizar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital de persona física o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, Reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes, indicando el Servicio, Departamento, Área o persona de contacto responsable de la tramitación, con específica mención de su correo electrónico de contacto y teléfono directo, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

- Declaración responsable.
- Solicitud de pago anticipado.

Base 9 – Resolución de Concesión.

Una vez completada la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención, previa la retención del crédito correspondiente y la fiscalización de la propuesta por la Intervención de Fondos.

La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la cuantía de la subvención otorgada y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

CAPITULO III – EJECUCIÓN DEL PLAN.

Base 10 – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una titulación mínima exigida, que será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Base relativa a las aportaciones económicas y justificación de la subvención.

Las Entidades destinatarias deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Punto Vuela Guadalinfo, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.

Las Entidades beneficiarias deberán comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

La Entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Punto Vuela Guadalinfo garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del Grupo A y de 35 horas en los Municipios de los Grupos B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso, se debe garantizar la apertura del Punto Vuela Guadalinfo al menos durante 3 horas al día.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

Base 11 – Medidas de difusión.

Las Entidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este Plan. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los siguientes elementos:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.
- La referencia al Plan.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc), así como en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este Plan, deberá tenerse en cuenta igualmente que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en el apartado primero de esta Base 11.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la página de presentación, junto a la referencia al Plan en cuestión.

Cuando se organicen actividades formativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc, relacionados con las intervenciones financiadas por este Plan, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al Plan. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Base 12 – Aportaciones económicas y Justificación de los fondos.

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a las Entidades beneficiarias se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que la beneficiaria no se encuentre entre las causas señaladas en la Base 3.

Los destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras Administraciones Públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este Plan.

La justificación de la ejecución del Plan se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Interventora de cada Entidad beneficiaria, que acreditará, por una parte, el ingreso de los fondos en el Presupuesto del Ayuntamiento destinatario, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso, y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del Plan, además de:

1. Medidas de difusión correspondientes, conforme a la Base 11 del presente Plan.

2. Cuenta Justificativa Simplificada. Según Modelo Anexo, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidas, para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, con indicación de la Entidad concedente, fecha e importe. (Anexo ...)

3. Memoria de Actividades del año 2025.

4. Cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base 10. Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien una declaración responsable firmada por el/la representante legal de la Entidad beneficiaria.

5. Contrato realizado al Agente de Innovación Social que, en el caso de obrar en poder de la institución provincial, sólo será necesaria la indicación de dichos datos a fin de que puedan incorporarse a su expediente correspondiente.

6. Nóminas.

7. Justificantes de pago del IRPF y Seguridad Social.

8. Justificante de pago de todos los gastos: Se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. No se admitirán pagos realizados en efectivo ni aquellos que se realicen como anticipos de caja fija.

Todos los documentos justificativos se incorporarán al expediente de inicio en pdf's individuales.

El plazo máximo de remisión de la documentación justificativa correspondiente al año 2025 finalizará el 31 de marzo de 2026.

Asimismo, se podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, a las Entidades beneficiarias para la presentación de aquella documentación que se considere necesaria, con la finalidad de verificar los datos presentados.

En caso de que la documentación justificativa no sea correcta, se establecerá para la subsanación de la misma de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación enviada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, donde se relacionarán las anomalías detectadas. La subsanación se realizará a través de los mismos medios que la justificación, es decir, en pdf's individuales y en el expediente de inicio.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13- Reintegro.

En el caso de que se produzca alguna de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título Segundo).

Base 14 – Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan, adecuando sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Base 15 – Publicidad y Transparencia.

En todo lo relativo a la publicidad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227, de 25 de noviembre de 2015). En todo caso, se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

ANEXOS. ANEXO I AYUNTAMIENTOS

GRUPO	AYUNTAMIENTO	LÍNEA	IMPORTE
B	Alcalá de los Gazules	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Alcalá del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algar	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algodonales	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Benalup Casas Viejas	Guadalinfo	7.428,02 €
A	Benaocaz	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Bornos	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Bosque	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Castellar de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Chipiona	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Conil de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Espera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Gastor	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Grazalema	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Jimena de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Medina Sidonia	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Olvera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Paterna de Rivera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Prado del Rey	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Puerto Serrano	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San José del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San Martín del Tesorillo	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Setenil de las Bodegas	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Tarifa	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Torre Alhámique	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Trebujena	Guadalinfo	7.4028,02 €
C	Ubrique	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Vejer de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Villaluenga del Rosario	Guadalinfo	4.702,49 €
C	Villamartín	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Zahara	Guadalinfo	7.428,02 €

ANEXO II ELA's

GRUPO	ELA	LÍNEA	IMPORTE
A	ELA San Isidro de Guadaite	ELA	4.702,49 €
A	ELA Tahivilla	ELA	7.428,02 €
B	ELA Zahara de los Atunes	ELA	7.428,02 €
B	ELA Barca de la Florida	ELA	7.428,02 €
B	ELA Estella del Marqués	ELA	7.428,02 €
B	ELA Guadalcaín	ELA	7.428,02 €
B	ELA Nueva Jarilla	ELA	7.428,02 €

GRUPO	ELA	LÍNEA	IMPORTE
B	ELA El Torno	ELA	7.428,02 €
B	ELA Torreceira	ELA	7.428,02 €
B	ELA Facinas	ELA	7.428,02 €

Nº 47.690

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025 y en relación con el Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros en la planta de Reciclaje y Valoración situada en la cantera Las Cruces de El Puerto de Santa María, siendo la empresa concesionaria de este servicio Áridos Reciclados del Sur, S.L., adoptó, al punto 6º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primer.- Aprobar la revisión de las tarifas del Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros, gestionado por la empresa concesionaria “Áridos Reciclados del Sur, S.L.”, para el año 2025, en la cuantía de:

RCDs Mixtos	8,71 €/Tn
RCDs Seleccionados	4,12 €/Tn
Tierras de excavación y desmontes	1,94 €/Tn

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”
27 de marzo de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. Nº 47.693

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Aprobadas por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2024, cuyas competencias se encuentran delegadas por Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00077-2023, de fecha 21 de julio de 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, se aprueba la Convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección mediante el sistema de turno libre a través del procedimiento por oposición, de cinco plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos de una plaza, en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Barbate, se adjuntan las bases reguladoras convocatoria:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 5 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2.023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 15/12/23 del Ayuntamiento de Barbate, publicada en BOP Cádiz nº 243, de fecha 26/12/23.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2.023.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

1.4.- Las bases integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos doloso, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Haber en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B (deberá aportarse con la solicitud copia de los permisos de conducción A2 y B, o bien original escaneado en formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y los permisos de conducción de los que deberá aportar copia junto con la solicitud.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deben presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
 - Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
 - No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
 - Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
 - Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
 - Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, debiéndose de aportar fotocopia del DNI, fotocopia del permiso de conducir y del Título exigido en la base 3.e de esta convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud de participación para el turno libre y turno de movilidad sin ascenso se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbate (www.barbate.es).

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante cuenta corriente de esta Administración número ES32 2100 4159 4822 0000 4033 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se relaciona en el Anexo II de las presentes Bases. Los aspirantes por este turno de movilidad deberán adjuntar a su solicitud el modelo de autobaremación de méritos que se encuentra disponible en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.barbate.es). No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Barbate puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

El proceso selectivo por turno de movilidad se realizará y concluirá antes de iniciar el proceso de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien las plazas quedaran desiertas, la reserva se acumulará al turno libre.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Barbate, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Barbate, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

7.6. A efectos de movilidad, una vez obtenida una plaza por este sistema, se exigirá un periodo mínimo de permanencia de cinco años.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA de 14/02/24, n.º 32), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, iniciándose por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", y así sucesivamente.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: oposición:

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establece la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: Conocimientos

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

1. Examen tipo test: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test compuesto de 90 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura en el Anexo III a la presente convocatoria. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y el tiempo máximo para la realización de la prueba será de 105 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,111 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,037 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal se reserva la facultad de determinar la nota de corte para considerar superado el ejercicio.

2. Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/las candidatos/as. Podrá consistir a criterio del Tribunal Calificador en desarrollar por escrito y/o responder a preguntas con respuestas alternativas la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario que figura como Anexo III.

El número de preguntas, duración del ejercicio, número de respuestas posibles para cada una de ellas y demás aspectos del ejercicio se determinará por el tribunal calificador y se hará público junto a la convocatoria del ejercicio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica y página web del Excmo Ayuntamiento de Barbate (www.barbate.es).

El Tribunal Calificador, valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática, y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico, así como su forma de presentación y exposición.

Los contenidos referidos en el Anexo III (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos. Para aprobar la primera prueba de conocimiento, el opositor deberá superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la primera parte de la prueba (contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener la calificación de 5 puntos en la segunda parte de la prueba (ejercicio práctico).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

Tras la realización de los ejercicios el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.barbate.es), las plantillas de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en los indicados tabloneros para formular alegaciones a las mismas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Inmaculada s/n (11160), o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, incluido el Registro electrónico de la Entidad (sede electrónica de Barbate). Resueltas en su caso por el Tribunal las alegaciones presentadas, éste hará pública la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio. En el supuesto de que hubiese que anular una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web (www.barbate.es) de la Entidad la lista de aspirantes aprobados. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

9.1.2.- Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto que se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de selección complementaria de aspirantes que sigan, por el orden decreciente establecido, a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas a efectos de realizar el curso de ingreso. Del mismo modo se actuará en los supuestos de aspirantes excluidos por no presentación o falsedad en la documentación, o no superasen el reconocimiento médico previsto

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.4.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un período mínimo de permanencia

obligatoria de cinco (5) años en el municipio. En caso de no cumplir el tiempo indicado anteriormente, se establece como medida económica compensatoria a favor del Ayuntamiento el abono de 20.000 euros y con un preaviso por la persona interesada de seis meses. Asimismo, se establece la misma medida económica compensatoria a favor del Ayuntamiento en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera. La citada cantidad se estima conveniente para sufragar los gastos de un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más.
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II - CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO) 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.-Cirrosis hepática.

5.2.-Hernias abdominales o inguinales no corregidas.

5.3.-Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disemia o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido el alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.- Aparato endocrino.

12.1. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del

normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III – TEMARIO.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente en el momento de la publicación de las bases.

ANEXO IV - BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	14,50 puntos.
---------------------------------------	---------------

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

Trece de enero de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco. ALCALDE-PRESIDENTE. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 4.900

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, AL PARTICULAR 45 DEL ORDEN DEL DÍA, EN LO REFERENTE A LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025, como asunto urgente 14, adoptó el acuerdo de corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, al particular 45 del orden del día, en lo referente a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del turno de movilidad sin ascenso, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024, al particular 45 del orden del día, de la Junta de Gobierno Local, relativo a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de cuarenta y siete plazas de policías locales mediante el sistema de movilidad sin ascenso (ocho), correspondientes a la oferta de empleo público 2021, 2022 y 2023, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo II.

Se tratan de errores de transcripción que se han detectado tras la publicación de las listas definitivas del turno de movilidad y se refiere a una serie de aspirantes que han de excluirse de este proceso selectivo por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Javier Ladislao Gil Martín: por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de policías locales de Andalucía, a causa de una sentencia firme de 5 de noviembre de 2024 en la que se hace constar que dicho aspirante no reúne la condición de funcionario de carrera.
- José María Carrasco Villegas: por no aportar la documentación requerida en la base 3.2; en concreto no hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía.
- David Cantizano Camacho: por no aportar la documentación requerida en la base 3.2; en concreto por haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos 5 años.
- Basem Hatem El Sabbah García: por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de policías locales de Andalucía: en concreto, no es integrante de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Javier Serrano Carretero: por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de policías locales de Andalucía: en concreto, no tiene una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Catorce de marzo de dos mil veinticinco. EL Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transporte. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 39.030

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

EXPEDIENTE DE CESE DE JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Expediente: SEC-VAR 11_02/2025

Con fecha 10 de marzo del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 1480/2025, relativa al cese de José Alberto Cruz Romero como miembro de la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto de la Alcaldía número 4004/2023, de 19 de junio, se resolvió el nombramiento del Concejal José Alberto Cruz Romero como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

Primero: Cesar a José Alberto Cruz Romero como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Segundo: Notificar la presente resolución al Concejal cesado y a las personas que integran la Junta de Gobierno Local.

Tercero: Dar traslado a los servicios municipales relacionados.

Cuarto: Publicar anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En Chiclana de la Frontera, a 13/3/25. La Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica Digital y para la Inteligencia Artificial. Ana María González Bueno. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado. **Nº 39.796**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

AVOCACIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD Y DEPORTE, SALUD, BIENESTAR ANIMAL Y LGTBI+ Y DISPOSICIÓN DEL CESE DE JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO COMO CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Expediente: SEC-VAR 11_01/2025

Con fecha 10 de marzo del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 1479/2025, relativa a la avocación de competencias en materia de Juventud, Deporte, Salud, Bienestar Animal y LGTBI+, del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, se resolvió entre otros extremos, la creación de las Áreas de actividad municipal y las delegaciones en favor de los concejales y concejalas, efectuándose delegación genérica al Concejal José Alberto Cruz Romero en materia de Juventud y Deporte, Salud y Protección Animal.

Por Decreto de la Alcaldía número 4027/2024, de 27 de junio, se delega a favor del mismo concejal la atribución en materia LGTBI+ y se modifica la denominación del área de Protección Animal, pasando a denominarse Bienestar Animal.

Por Decreto de la Alcaldía número 4413/2023, de 6 de julio, se resuelve que ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones fijadas por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Avocar las atribuciones en materia de Juventud, Deporte, Salud, Bienestar Animal y LGTBI+, a favor de esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo: Disponer el cese de José Alberto Cruz Romero en el desempeño del cargo como Concejal en régimen de dedicación exclusiva, para el que había sido nombrado en su condición de Concejal delegado. Todo ello con efectos, del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero: Notificar la presente resolución al Concejal cesado, así como al departamento de Personal, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Organización y Calidad, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma; todo ello a efectos de lo procedente en cuanto a liquidación de haberes y baja en la Seguridad Social, así como supresión de los trámites y circuitos de firma correspondientes.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a los demás servicios municipales relacionados

Quinto: Publicar anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del citado Real Decreto 2568/1986.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Frontera, a 13/3/25. La Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica Digital y para la Inteligencia Artificial. Ana María González Bueno. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 39.804

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00056-2025 de fecha 24 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como Trabajador/a Social.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00056-2025 de fecha 24/02/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Trabajador/a Social, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Becerra García, Pilar	**7032***
2	Chirino Manzanares, Carmen	**0271***
3	Infante Tirado, Antonia María	**7444***
4	Infante Tirado, José Manuel	**9230***
5	Rosado Callado, Inés María	**2931***
6	Viera Gil, Ana María	**8975***
7	Cabeza Valdés, Isabel	**7434***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Media
Denominación	Trabajador/a Social
Nº de Vacantes	7

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

12 de marzo de 2025. Fdo.: Gemma Rivera Barroso. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. **Nº 39.809**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/25, (13 votos a favor, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE y PP; 1 voto en contra, de la Concejala del Grupo Municipal VOX; y 4 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxsíAndalucistas y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez), el expediente de modificación presupuestaria n.º 779/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la U.A Policía Local.

Puerto Real, a 12/3/25. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 39.840**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2025-1590, de 7 de marzo, en el que se resuelve lo siguiente:

“(…) En virtud del proceso para la selección de varias plazas previstas en régimen de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso o concurso oposición, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8274, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022 (y anuncios de rectificación de errores, publicados en el B.O.P. de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2022, y en el B.O.P. de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022), conforme a la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, se acuerdan por los correspondientes Tribunales calificadoros las propuestas de contratación, elevándose a esta Alcaldía-Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta de los distintos Tribunales calificadoros de las correspondientes pruebas selectivas en las diferentes plazas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo completo, en las plazas de OFICIAL MECÁNICO, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2, obtenidas por el sistema de concurso-oposición, a favor de:

- D. JESÚS FÉNIX BARCALA, con DNI ***;
- D. ANTONIO BORRELL JIMÉNEZ, con DNI ***.

Segundo.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo parcial (53,33% C.T.P.), a favor de D. JOSÉ SÁNCHEZ LAYNEZ, con DNI ***, en la plaza de CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, a tiempo parcial, adscrito al Departamento de Protección Civil, obtenida por el sistema de concurso, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2.

Tercero.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo completo, en las plazas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, adscritos/as a la Residencia Municipal de Ancianos, pertenecientes al subgrupo de clasificación IV/C2, obtenidas por el sistema de concurso, a favor de:

- D^a ROSARIO GARCÍA AYLLÓN, con DNI ***;
- D^a MILAGROSA RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI ***;
- D. CRISTIAN DE LOS REYES SÁNCHEZ, con DNI ***;
- D^a MARGARITA NIÑO SALGADO, con DNI ***;
- D^a PAULA FLORES MEDINA, con DNI ***;
- D^a LEONOR LÓPEZ PANAL, con DNI ***;
- D^a BASILISA GARCÍA BURGUILLOS, con DNI ***.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://aytorota.sedelectronica.es]. (…)”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

13/3/25. LA VICESECRETARIA GENERAL, María Antonia Fraile Martín.

Firmado. **Nº 39.890**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/2025, por mayoría(12 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía y PSOE; 1 voto en contra, de la Concejala del Grupo Municipal VOX; y 5 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxSí-Andalucistas, PP y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez), el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal vigente nº 1406/2025, y en virtud de lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la U.A Policía Local.

Puerto Real, a 12/3/25. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 39.892**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/2025, por mayoría(12 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía y PSOE; 1 voto en contra, de la Concejala del Grupo Municipal VOX; y 5 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxSí-Andalucistas, PP y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez), el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal vigente nº 1510/2025, y en virtud de lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la U.A Policía Local.

Puerto Real, a 12/3/25. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 39.894**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2.024 (B.O. P de Cádiz n.º 212 de 4 de noviembre de 2.024), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local durante julio, agosto y septiembre de 2023, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2023/065	Reloj android con correa color verde.
2023/066	Llavero con llave de vehículo marca OPEL.
2023/067	Teléfono móvil marca HUAWEI con funda de fruta.
2023/068	Cartera de caballero blanco y negro, marca ADIDAS.
2023/069	Tarjetero de piel color negro con broche.
2023/070	Cartera de piel color negro de caballero.
2023/071	Cartera de piel de caballero, marca Tommy Hilfiger.
2023/072	Llaveros varios con llave de vivienda.
2023/073	Teléfono móvil color negro, marca APPLE.
2023/074	Cartera de caballero de piel con cremallera color marrón.
2023/075	Llavero de pulsera con llave de vehículo.
2023/076	Teléfono móvil color negro, marca REDMI.
2023/077	Cinta colgante de cuello con juego de llaves.
2023/078	Teléfono móvil dorado, marca SAMSUNG.
2023/079	Cinta de cuello con llavero deportivo y llaves de vivienda.
2023/080	Teléfono móvil marca VIVO de color negro.
2023/081	Cartera de caballero de piel color negro.
2023/082	Cartera de caballero de piel color negro, marca “Tommy Hilfiger”.
2023/083	Teléfono móvil de color azul, marca SAMSUNG.
2023/084	Llavero con llave mando de vehículo marca AUDI.
2023/085	Bolso cartera de señora con cremallera y broche.
2023/086	Llavero de motivo religioso con dos llaves.
2023/087	Llavero con mando llave de vehículo SEAT y llave negra.
2023/088	Llave de vehículo FIAT de color negra.
2023/089	Gafas graduadas con montura de color negro.
2023/090	Carpeta de aseguradora con documentos varios.
2023/091	Juego de llaves en llavero de cuero marrón.
2023/092	Cinta de cuello con colmillo de madera y llave de vehículo.
2023/093	Llavero con llave de vehículo.
2023/094	Bolso de señora color Beige con cremallera.
2023/095	Cartera pequeña de color negro con cremallera.
2023/096	Cartera de color rojo de señora con cremallera.
2023/097	Gafas de sol de color negro.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2023/098	Fundas de color beige con tres gafas en interior.
2023/099	Teléfono móvil marca HUAWEI de color azul.
2023/100	Bolso bandolera color negro, marca FILA.
2023/101	Llave de color negro, de vehículo marca FORD.
2023/102	Cartera de señora de color negro con cremallera dorada.
2023/103	Llavero con llave de vehículo marca FORD.
2023/104	Llavero con llave de vehículo marca OPEL.
2023/105	Mosquetón con llaves de motocicleta y mando en mal estado.
2023/106	Teléfono móvil android de color azul.
2023/107	Bolso de mano de señora con motivos nauticos.
2023/108	Patín electrico multicolor y casco de protección.
2023/109	Telefono móvil de color negro, marca SAMSUNG.
2023/110	Llave mando de vehículo marca VOLKSWAGEN.
2023/111	Juego de llaves con mando de vehículo RENAULT.
2023/112	Argolla con cuatro llaves de vivienda.
2023/113	Bolso riñonera marca "GUCCI", con documentación varia y dinero en efectivo.

11 de marzo de 2025. ALCALDE. P.D. (Decreto 11492/14/10/24). Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº 40.243

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO

RECTIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 246, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (1 RESERVADA A PERSONAL CON DISCAPACIDAD) MEDIANTE TURNO LIBRE Y POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 417, de fecha 14 de marzo de 2025, se acuerda la rectificación del Decreto de Alcaldía n.º 246, de fecha 17 de febrero de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases para la selección de dos plazas de administrativo/a de Administración General, en régimen de Personal Funcionario de Carrera (1 reservada a personal con discapacidad) mediante Turno Libre y por el sistema de Oposición Libre, Oferta de Empleo Público 2024, del tenor literal siguiente:

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1931, de fecha 26 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 250, de fecha 31 de diciembre de 2024 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 11, de fecha 17 de enero de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 246, de fecha 17 de febrero de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases para la selección de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, en régimen de Personal Funcionario de carrera (1 reservada a personal con discapacidad) mediante Turno libre y por el Sistema de oposición libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 41, de fecha 4 de marzo de 2025.

Visto el informe del Departamento de Personal, de fecha 13 de marzo de 2025, por el que se ponen de manifiesto varios errores materiales contenidos en el citado Decreto de Alcaldía n.º 246, de fecha, 17 de febrero de 2025.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud del artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar los errores materiales detectados en el Decreto de Alcaldía n.º 246, de fecha 17 de febrero de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases para la selección de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, en régimen de Personal Funcionario de carrera (1 reservada a personal con discapacidad) mediante Turno libre y por el Sistema de oposición libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 41, de fecha 4 de marzo de 2025, quedando el resto de la citada resolución en su forma original, en los siguientes términos:

Donde figura:

"5.- Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., titulación requerida, nombramiento como personal laboral fijo, toma de posesión y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. En las solicitudes deberá manifestarse mediante declaración jurada que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación."

Debe figurar:

"5.- Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., titulación requerida, debiendo estar ésta referida a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. En las solicitudes deberá manifestarse mediante declaración jurada que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación."

Manteniéndose inalterado el resto del Decreto.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica www.losbarrios.es, para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 17/3/25. EL ALCALDE, Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado.

Nº 40.388

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2025-002 (TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO)

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
231.202.00	Arrendamientos de edificios y otras construcciones. Asistencia social primaria	4.356,00 €
231.221.00	Energía eléctrica. Asistencia social primaria	800,00 €
TOTAL		5.156,00 €
Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165.221.00	Energía eléctrica. Alumbrado público	5.156,00 €
TOTAL		5.156,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera. 17 de marzo de 2025. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO. PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA.

Nº 40.825

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA. CREACIÓN DE ÁREA EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y MAYORES Y REDENOMINACIÓN DE ÁREAS.

Expediente: SEC-VAR-CORP 13_01/2025

Con fecha 13 de marzo del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 1554/2025, de modificación del régimen de la delegación de atribuciones de la Alcaldía, creación de Área en materia de Educación y Mayores y redenominación de Áreas, del tenor literal siguiente:

"Avocadas por esta Alcaldía-Presidencia las atribuciones propias en materia de Juventud, Deportes, Salud, Bienestar Animal y LGTBI+ por Decreto número 1479/2025, de 10 de marzo, se considera conveniente la modificación del régimen de delegaciones establecidas por Decreto número 4006/2023, de 19 de junio, modificado por los Decretos 4027/2024, de 27 de junio y 7367/2024, de 20 de diciembre, así como la creación del Área en materia de Educación y Mayores y redenominación de Áreas.

Conforme a lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de y 57 a 63 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Delegar con carácter genérico, las atribuciones propias de la Alcaldía en materia de Consumo, a favor de la Teniente de Alcalde, Ana María González Bueno.

SEGUNDO: Delegar, con carácter genérico, las atribuciones propias de la Alcaldía en materia de Deportes, a favor de la Teniente de Alcalde, Isabel María Butrón García.

TERCERO: Delegar, con carácter genérico, las atribuciones propias de la Alcaldía en materia de Juventud y LGTBI, Salud y Bienestar Animal, a favor del Teniente de Alcalde, Francisco José Salado Moreno.

En esta Área se aprueba una delegación con carácter especial, de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Juventud, a favor del Concejal Federico Díaz Torres.

CUARTO: Delegar con carácter genérico, las atribuciones propias de la Alcaldía en materia de Educación y Mayores, a favor de la Teniente de Alcalde, María José Batista Muñoz.

QUINTO: Procediendo la modificación de la denominación de las siguientes

Áreas:

- El Área de Servicios Sociales, Vivienda, Educación, Infancia, Mayores y Minorías Étnicas, se denominará Área de Servicios Sociales.
- El Área de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo, se denominará Área de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes.
- Creación del Área de Educación y Mayores.

SEXTO: Aprobar el texto refundido de la presente Resolución y de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 4006/2023, de 19 de junio; 5539/2023, de 15 de septiembre; 4027/2024, de 27 de junio; 7367/2024 de fecha 20 de diciembre y 1479/2025, de 10 de marzo, quedando la estructura y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno establecidos de la siguiente forma:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DIGITAL Y PARA LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Coordinadora
	Concejala Delegada
	Ana María González Bueno

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

1.1. Presidencia

- Servicios administrativos de la Presidencia.

Asumiéndose específicamente las siguientes funciones:

- La Presidencia de la Junta de Portavoces cuando no asista la persona titular de la Alcaldía y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.

- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.

1.2. Régimen Interior

1.2.1. Secretaría General

1.2.2. Asesoría Jurídica

1.2.3. Servicio de Organización y Calidad

1.2.4. Estadística y Sanciones

1.2.5. Información y Registro General

1.2.6. Archivo Administrativo

Asumiéndose complementariamente en esta delegación las siguientes funciones:

- Matrimonios civiles y uniones de hecho

- Registro Electrónico de apoderamientos

1.3. Proyectos Estratégicos

1.4. Playas

1.5. Agenda 2020-2030

1.6. Fondos Europeos

1.7. Transparencia y Transformación Digital

1.8. Inteligencia Artificial

1.9. Comunicación

1.10. Fiestas

1.11. Consumo

1.12. Mercado

1.13. Fomento Económico

1.14. Turismo Sostenible

1.15. Atención a la ciudadanía extranjera

B) DELEGACIONES ESPECIALES DENTRO DEL ÁREA:

Asumirán delegaciones especiales en este Área:

Delegaciones especiales	Concejalias delegadas
Comunicación y Fiestas	Federico Díaz Torres
Fomento Económico, Turismo Sostenible y Atención a la ciudadanía extranjera	Manuela Pérez Izeta

2. ÁREA DE MUJER, ATENCIÓN VECINAL, MANTENIMIENTO URBANO Y ENERGÍA	Coordinadora
	Concejala Delegada
	María de los Ángeles Martínez Rico

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

2.1. Mujer

2.2. Atención vecinal

2.2.1. Participación Ciudadana

2.3. Mantenimiento Urbano y Energía

2.3.1. Obras y Servicios

Asumiendo específicamente las funciones relacionadas con las energías.

3. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Coordinador
	Concejala Delegado
	Roberto Palmero Montero

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

3.1. Medio Ambiente

Asumiendo, además de las propias de la delegación, las funciones relativas al conocimiento, tramitación y resolución de las licencias de talas de árboles y masas arbóreas existentes en el término municipal.

3.2. Cultura

3.3. Cooperación Internacional

B) DELEGACIÓN ESPECIAL DENTRO DEL ÁREA:

Asumirá delegación especial en este Área:

Delegación especial	Concejala delegada
Cultura y Cooperación Internacional	Susana Rivas Córdoba
4. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	Coordinador
	Concejala Delegado
	Francisco José Salado Moreno

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

4.1. Servicios Sociales

Asumiendo, además de las propias de la delegación, las siguientes funciones:
- Familia, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.

- Otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social y de calamidad y catástrofes públicas.

4.2. Vivienda

4.3. Infancia

4.4. Juventud

4.5. Minorías Étnicas

4.6. LGTBI

4.7. Salud

4.8. Bienestar Animal

B) DELEGACIÓN ESPECIAL DENTRO DEL ÁREA:

Asumirá delegación especial en este Área:

Delegación especial	Concejala delegado
Juventud	Federico Díaz Torres

5. ÁREA DE MOVILIDAD, POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL MUNICIPAL	Coordinador
	Concejala Delegado
	José Manuel Vera Muñoz

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

5.1. Personal

5.2. Policía Local

5.3. Movilidad

Asumiendo específicamente, además de las propias de la delegación, las siguientes funciones:

Servicio urbano de transporte público de personas (autobuses) y servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (taxis).

5.4. Protección Civil

6. ÁREA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.	Coordinador
	Concejala Delegado
	Rodolfo Pérez Neira

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

6.1. Urbanismo

6.2. Planeamiento

6.3. Desarrollo Urbano

Asumiendo además de las materias propias de la delegación las siguientes funciones específicas:

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.

- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

7. ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DEPORTES.	Coordinadora
	Concejala Delegada
	Isabel María Butrón García

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

7.1. Hacienda

7.1.1. Intervención General

7.1.2. Tesorería

7.1.3. Servicio de Rentas

Asumiendo, además de las materias propias de la delegación, las siguientes funciones específicas:

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Fase de pago material procedente, bien de la ejecución del presupuesto, bien de operaciones no presupuestarias.

- Movimientos de fondos o efectivo entre cuentas titularidad del Ayuntamiento.

7.2. Contratación y Patrimonio

7.2.1. Servicio de Contratación y Patrimonio y de Gestión Económica y Compras

Asumiendo, además de las materias propias de la delegación, las siguientes funciones específicas:

-La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados, previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.

-La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

7.3. Deportes

7.4. Cementerio

8. ÁREA DE EDUCACIÓN Y MAYORES	Coordinadora
	Concejala Delegada
	María José Batista Muñoz

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

8.1. Educación

8.2. Mayores

CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES

1º CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, salvo aquellas materias que por imperativo legal ostenten la naturaleza de indelegable.

- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia en los términos de la misma o esté delegada la resolución en la Junta de Gobierno Local.

- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceras personas.

- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- El reconocimiento de la obligación (fase contable "O") de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía y que tramiten las respectivas unidades administrativas.

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuyo caso será competente la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.

- En los casos en que exista delegación especial, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4

del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Resolución de los recursos potestativos de reposición, de reposición y de reposición en materia tributaria.

2º CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES

Las delegaciones especiales conferidas, contemplan la competencia para la dirección y gestión de los servicios detallados, entendiéndose dentro de las delegaciones, la gestión, impulso y tramitación de los procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos y las propuestas de acuerdo a los órganos colegiados, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas; todo ello bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica.

3º ATRIBUCIONES RESERVADAS A LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

La Alcaldía se reserva las firmas de todos los contratos y convenios que se suscriban por el Ayuntamiento.

Las delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para su revocación en cualquier momento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del citado Real Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas con delegación, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

4º DELEGACIÓN DE FIRMAS DE LAS ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL

En ausencia de la persona titular de la Alcaldía, se delega la firma de las actas de toma de posesión del personal municipal en la delegada con atribuciones en

materia de presidencia y en su sustitución en el delegado con atribuciones en materia de personal.

SÉPTIMO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de la persona titular de la Alcaldía o de la Corporación.

OCTAVO: Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas para su conocimiento y efectos y a los de nuevas atribuciones para su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

NOVENO: Comunicar esta resolución a las personas responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO: Publicar anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia Municipales en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOPRIMERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre."

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, a 17 de marzo de 2025. El Alcalde-Presidente.
Fdo.: José María Román Guerrero. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 40.868

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

25/3/25. LATTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado. Nº 47.174

VARIOS

CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA.

ANUNCIO DE CONVOCATORIAS

Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), convoca varios procesos de selección, detallado en las Bases que serán publicadas en la página web de COMUJESA, www.comujesa.es,

- UN PUESTO DE DIRECTOR/A ECONÓMICO FINANCIERO

- TRES PUESTOS DE EDUCADOR/A SOCIAL

- DOS PUESTOS DE TELEOPERADOR/A

- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE "OFICIAL 1º ELECTRICISTA"

- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE "AGENTE UNICO"

En lo sucesivo, se publicarán toda la información y comunicados relativos a dichos procesos selectivos, en los enlaces correspondientes de la página web de Comujesa. Nº 46.101

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959